

RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025.

***Declaración institucional por el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las mujeres**

Información y actas

1. Aprobación del acta de la sesión número 11/2025, de 31 de octubre.
2. Aprobación de la corrección del error material en el acta de la sesión plenaria de 3 de octubre de 2025.
3. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 27 de octubre hasta el 23 de noviembre de 2025.
4. Aprobación de la proposición de la Presidencia sobre cambio de fecha de la sesión ordinaria del duodécimo mes de 2025.

Comisión de Cultura, Lengua y Derechos Civiles

5. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Academia Galega do Audiovisual para cofinanciar el Ciclo Mestre Mateo 2025
6. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Santiago para cofinanciar el sostenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche durante el año 2025
7. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al ayuntamiento de Santiago para cofinanciar el sostenimiento de los centros Socioculturales del ámbito rural durante el año 2025
8. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Amigos de la ópera de A Coruña para cofinanciar la temporada lírica 2025
9. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Santiago de Compostela para cofinanciar la Programación para fomento de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y las actividades culturales, artísticas y científicas, y la programación de actividades del CIFEX en el año 2025
10. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña para cofinanciar el Programa de actividades de extensión universitaria y divulgación cultural ddel año 2025

Comisión de Deporte

11. Aprobar la concesión de una subvención nominativa al Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño para afrontar la organización de la fase de ascenso a la Superliga Masculina do Voleibol Estatal
12. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a el Club Waterpolo Coruña Rías Altas para cofinanciar la organización del I Torneo Club Waterpolo Coruña Rías Altas

Comisión de Política Social, Educación e Juventud

13. Dación de cuenta de la resolución de la presidencia número 46816 del 9 de octubre de 2025, por la que se nombran las personas titulares y suplentes de la comisión de estudio político técnica para el estudio y, en su caso, propuesta del inicio de actividad económica y creación del servicio público de casa de apoyo a personas mayores.
14. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Pro Personas con Discapacidad Intelectual de Galicia para financiar la Reforma interior de la residencia "Centro Ricardo Baró" y el correspondiente convenio de colaboración.
15. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Federación Down Galicia para cofinanciar la realización del Congreso "Construyendo el futuro de la educación: un derecho para todos y todas" y el correspondiente convenio de colaboración.

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamientos

16. Aprobación del texto y de la formalización del convenio de cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Arzúa por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras "de reparación de instalaciones deportivas por filtración de agua", con una aportación provincial de 159.997,81 euros.
17. Aprobación del texto y de la formalización del convenio de cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Lousame por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras "de renovación del césped artificial del campo de fútbol municipal de Cabanetán", con una aportación provincial de 163.824,91 euros.
18. Aprobación del texto y de la formalización de un convenio de cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ortigueira por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras del "muro de contención y accesibilidad del campo de San Roque sito en el pueblo de Santa Marta, Ortigueira", con una aportación provincial de 309.899,10 euros.

Comisión de Planes Provinciales y Asistencia a Municipios

19. Aprobación de las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) "POS+ 2026"
20. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Renovación dos camiños das parroquias de Loiba, Celtigos, Espasante, Senra e Ermo" del Ayuntamiento de Ortigueira, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2024 con el código 2024.2102.0567.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión.
21. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora de vial de os Tellados a Vallo, na parroquia de Nogueira", del Ayuntamiento de Sobrado dos Monxes, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2025 con el código 2025.2000.0296.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión
22. Aprobación de la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Bergondo para la encomienda de la gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos/as interinos/as.
23. Aprobación de la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Betanzos para la encomienda de la gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos/as interinos/as.
24. Aprobación de la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Fene para la encomienda de gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos/as interinos/as.
25. Aprobación de la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Laxe para la encomienda de gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos/as interinos/as.

Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas, Recursos Humanos y Avance Digital

26. Dación de cuenta del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente a septiembre de 2025 y proyección a 31/12/2025.
27. Dación de cuenta de la remisión, al Ministerio de Hacienda, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de su ente dependiente correspondiente al tercer trimestre de 2025.
28. Dación de cuenta del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de la remisión al Ministerio de Hacienda de los informes de Morosidad de la Entidad y de su ente dependiente (Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña) correspondiente al tercer trimestre de 2025.

Comisión de Promoción Turística, Artesanía, Comercio y Cadena Agroalimentaria

29. Aprobación del Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento Oleiros por el que se instrumenta una subvención nominativa para financiar el proyecto "XXXI FEIRA DE OLERÍA TRADICIONAL "ALFAROLEIROS" en el año 2025.

30. Aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de A Coruña por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "Estudio sobre la tasa turística y sustentabilidad"

31. Aprobación del Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del "Programa de apoyo a la candidatura de Ferrol a Patrimonio mundial de la UNESCO. Plan de acción año 2025"

32. Aprobación del Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACION CULTURAL ORIXES DA MONTAÑA por el que se instrumenta una subvención nominativa para financiar el proyecto "XII Feira dos oficios da montaña".

33. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Agencia de Turismo de Galicia para la cofinanciación de proyecto "Actuaciones de promoción turística en la provincia de A Coruña 2025"

Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente

34. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con la Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre para la cofinanciación del Proyecto "Voz Natura 2025".

35. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con la Federación de Asociaciones Gallegas en la República Argentina para la financiación de la Creación de la compañía teatral gallega de Buenos Aires y representación de la obra "O Héroe" de Manuel Rivas.

Comisión de Infraestructuras Viarias y Obras Provinciales

36. Aprobación técnica del proyecto Senda en la DP 0810 Guiade a Guisamo del pk 1+000 al 2+500 Piadela a Viladesuso (BETANZOS).

ACTUACIÓN DE CONTROL:
MOCIONES
RUEGOS Y PREGUNTAS

Declaración institucional por el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres

Como cada 25 de noviembre, hoy situamos en la agenda social y política el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, fecha fijada por las Naciones Unidas en 1999 para la concienciación y acción contra un daño que es estructural, que está enraizado en la cultura y en la conciencia social y con el que tenemos que acabar.

Desde la Diputación de A Coruña queremos expresar el más absoluto rechazo a todas las formas de violencia machista y reafirmamos nuestro compromiso político e institucional con su erradicación. Poner fin a la violencia machista debe ser un objetivo irrenunciable y prioritario de todas las personas que formamos parte de nuestra sociedad.

Conmemoramos un año más este día en un contexto en que la violencia machista sigue siendo una realidad diaria, insopportable. Las estadísticas de feminicidios en España siguen siendo muy alarmantes, con 1.321 mujeres asesinadas por sus parejas o ex parejas desde el año 2003, y de ellas, 27 entre enero y octubre de 2025, dos en Galicia. Dejaron 16 niños y niñas huérfanos.

Desde la Diputación de A Coruña queremos hacer visibles durante los 365 días del año todas y cada una de las formas de violencia machista que existen en nuestra sociedad y hoy hacemos también mención a ellas, y de una manera especial a las que sufren las mujeres más vulnerables: mujeres de entornos rurales con dificultades para acceder a los servicios públicos, mujeres inmigrantes y mujeres con discapacidades, las primeras, padecen situaciones cotidianas que dificultan el acceso a los servicios de protección y eso intensifica su desamparo y las segundas, encuentran barreras físicas y sociales que entorpecen solicitar ayuda, formalizar denuncias y acceder a los servicios de protección y asistencia.

En la Diputación hacemos mención y luchamos contra los avances de los discursos negacionistas y de las corrientes reaccionarias que pretenden disfrazar el machismo como elección o estilo de vida. Movimientos como lo de las tradwives o la estética coquette difunden, sobre todo entre la juventud, una peligrosa idealización de la sumisión femenina, de la dependencia económica y de la vuelta a los roles de género tradicionales. Estos discursos no son inocentes: forman parte de una estrategia que pretende conseguir un retroceso global que intenta desactivar el feminismo y perpetuar las desigualdades.

La violencia machista adopta hoy nuevas formas: no solo física, sexual o económica, sino también simbólica y digital. Las redes sociales se convierten en espacios donde se extiende lo acoso, la manipulación y el control sobre las mujeres, especialmente sobre las

más nuevas, a través de la presión estética, el odio y la difusión de contenidos que normalizan la desigualdad.

Combatirla requiere educación, pensamiento crítico y políticas públicas con perspectiva feminista. Todas las personas tenemos un papel en esta lucha. Desde la Diputación de A Coruña confirmamos la nuestra apuesta política e institucional en la lucha contra la violencia machista desarrollando acciones, formaciones y campañas que lleguen a todos los ayuntamientos de la provincia y por lo tanto, a todas y cada una de las personas que habitan el territorio, poniendo el foco en la prevención, en la igualdad y en la libertad de las mujeres. Reclamamos una mayor coordinación entre administraciones y recursos y servicios 100% públicos que garanticen atención integral, acompañamiento y reparación a las víctimas.

La perspectiva global es imprescindible. En los escenarios de conflicto armado, desplazamiento forzoso y explotación económica, las mujeres se enfrentan a violaciones masivas de sus derechos: violencia sexual, esclavitud y la negación de su dignidad. Extendemos nuestra lucha a todas ellas, porque no habrá justicia plena mientras persista la violencia contra cualquier mujer.

Este 25 de noviembre volvemos a levantar la voz, firmes y decididas, contra todas las violencias y contra quien pretende invertir los avances conquistados. El feminismo es nuestra herramienta de libertad, igualdad y justicia. El camino es irreversible: las mujeres exigimos vivir sin miedo, libres y respetadas.



1. Aprobación del acta de la sesión número 11/2025, de 31 de octubre.

Se aprueba el acta de la sesión número 11/2025, de 31 de octubre.

2. Aprobación de la corrección del error material en el acta de la sesión plenaria de 3 de octubre de 2025.

Tras la revisión del acta de la sesión plenaria de 3 de octubre aprobada en la sesión plenaria de 31 de octubre, debe introducirse una modificación en el asunto 12 "Aprobación de la modificación de las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2025 para añadir la base 15 para regular el POS+Adicional 4/2025 y sus anexos" en el siguiente sentido:

Añadir el anexo en el que se recogen las "Bases reguladoras del plan provincial a las obras y servicios de competencia municipal (Plan Único de Ayuntamientos) "POS+2025".



3. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 27 de octubre hasta el 23 de noviembre de 2025.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 27 de octubre hasta el 23 de noviembre de 2025.

4. Aprobación de la proposición de la Presidencia sobre cambio de fecha de la sesión ordinaria del duodécimo mes de 2025.

El artículo 46.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), ordena que el Pleno de las Diputaciones Provinciales celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes. Por otra parte, el artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones de la Corporación Provincial.

Teniendo en cuenta que la sesión ordinaria del Pleno de diciembre de 2025 correspondería celebrarla el día 26 de dicho mes, durante las fiestas de Navidad, y que esta circunstancia no permite una idónea preparación de los asuntos que se tendrían que someterse al Pleno en la fecha prefijada,

Por lo tanto, como excepción singular del régimen ordinario establecido en sesión de 27 de julio de 2023,

PROPONGO AL PLENO, la adopción del siguiente acuerdo:

"La sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial correspondiente al duodécimo mes de 2025 se celebrará el día 22 de diciembre, lunes, a partir de las doce horas".

5. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Academia Galega do Audiovisual para cofinanciar el Ciclo Mestre Mateo 2025

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de **13.170,00 €**, a la Asociación Academia Galega do Audiovisual para cofinanciar el “Ciclo Mestre Mateo 2025”, con un presupuesto subvencionado de 17.970,00 €, de acuerdo con el texto que se aporta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta de la Diputada de Cultura, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 12 de noviembre de 2025.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Asociación Academia Galega do Audiovisual para cofinanciar el Ciclo Mestre Mateo 2025

En A Coruña, a

Ante mí,....., Secretario General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedatario actuante

SE REÚNEN

Don/doña _____ en representación de la Diputación provincial de A Coruña.

Don/doña _____ en representación de la Asociación Academia Galega do Audiovisual.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Primero.- La Asociación Academia Galega do Audiovisual es una asociación sin ánimo de lucro, que agrupa a creadores y profesionales del audiovisual gallego: cine, multimedia, publicidad, televisión, vídeo.

Segundo.- Esta entidad fue creada en el año 2002 con el objetivo de fomentar el desarrollo de las artes y de las ciencias relacionadas con el audiovisual en Galicia.

Tercero.- En estas actividades tiene un carácter fundamental la convocatoria de los *Premios Mestre Mateo* con los que se reconoce la profesionalidad y calidad de un sector en auge, avalado por los excelentes resultados de crítica, audiencia y público, que hacen que actores, guionistas, presentadores, técnicos, directores y productores sean referentes tanto dentro como fuera de Galicia.

El Ciclo Mestre Mateo 2025, circuito de cine gallego, es un proyecto impulsado por la Academia Galega do Audiovisual que tiene como objetivo principal ofrecer a la ciudadanía una programación audiovisual de calidad y de producción gallega. La programación del Ciclo está compuesta por los largometrajes finalistas en los premios del audiovisual gallego, Premios Mestre Mateo.

Cuarto.- De conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

Quinto.- La Diputación de A Coruña y la Asociación Academia Galega do Audiovisual coinciden en su común interés en realizar este proyecto cultural y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases del otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Asociación Academia Galega do Audiovisual, con NIF G15844145, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del Ciclo Mestre Mateo 2025, con el siguiente contenido:

Largometrajes de ficción (As Neves, +Cuñados, Justicia artificial y Honeymoon)

Largometrajes documentales (Aurora, Filmei paxaros volando, Prefiro condenarme y

Salvaxe, salvaxe)

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Asociación Academia Galega do Audiovisual desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Arrendamientos y cánones	8.735,00
Contrataciones externas	2.327,20
Publicidad y propaganda	1.100,00
Sueldos y salarios	4.605,85
Seguridad social a cargo de la entidad	1.201,95
Importe	17.970,00€

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **13.170,00 €**, que representa un porcentaje del **73,28881%**

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el **73,28881%** de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Academia Galega do Audiovisual obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad corresponde a la Asociación Academia Galega do Audiovisual.

Atendiendo a la solicitud presentada, se autoriza a la Asociación Academia Galega do Audiovisual para que pueda concertar la ejecución del objeto de la subvención con personas vinculadas a la entidad, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 29.7.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la Ordenanza provincial de subvenciones (El importe subvencionable no puede exceder del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario. La contratación de actividades y servicios con personas vinculadas no superará el límite máximo del 40 por ciento del importe del presupuesto subvencionado para justificar sumando los importes de todos los contratos con personas vinculadas.)

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Asociación Academia Galega do Audiovisual deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económica.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación Academia Galega do Audiovisual.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Academia Galega do Audiovisual una vez que se presente de manera **telemática** (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria** de actuación, subscrita por el representante legal de la Asociación Academia Galega do Audiovisual, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en

este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2025.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Declaración** de si la entidad está o no exenta del IVA.

* **Certificación** de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre **1 de enero y el 31 de diciembre de 2025**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Academia Galega do Audiovisual deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2026**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Asociación Academia Galega do Audiovisual para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Academia Galega do Audiovisual de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Academia Galega do Audiovisual.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Asociación Academia Galega do Audiovisual deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Asociación Academia Galega do Audiovisual destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Academia Galega do Audiovisual deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Asociación Academia Galega do Audiovisual podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Lei 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Cuentas de Galicia, la Asociación Academia Galega do Audiovisual queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a la de cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Academia Galega do Audiovisual serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en lo dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en

la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Academia Galega do Audiovisual será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2026** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 1 de enero de 2025.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Asociación Academia Galega do Audiovisual, realizada por lo menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas dos partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; suplementariamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del



presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadriplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

6. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Santiago para cofinanciar el sostenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche durante el año 2025

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa, por importe de **140.042,13 €**, al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para cofinanciar el **sostenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche durante el año 2025**, con un presupuesto subvencionado de 226.821,76 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta de la Diputada de Cultura, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 12 de noviembre de 2025.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el sostenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche durante el año 2025

En A Coruña, a ____ de _____ de 2025

Ante mí, _____, Secretario General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

Don/doña _____ en representación de la Diputación provincial de A Coruña.

Don/doña _____ en representación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

EXPONEN

1.- Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación en sesión común celebrada el 26 de julio de 2002, se aprobó la suscripción de un convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y Caixa Galicia, por el que Caixa Galicia cedía a la Diputación de A Coruña el uso a título gratuito de 1.268,50 m² en la planta baja del local sito en la Calle Frei Rosendo Salvado nº 14-16 en Santiago, destinado a Centro Juvenil.

Dicha “obra benéfico-social en colaboración” fue aprobada por acuerdos de la Asamblea General de la Caja de Ahorros de Galicia, de fechas 16 de junio de 2001 y 22 de junio de 2002.

El acuerdo entre las dos entidades fue suscrito el 30 de julio de 2002 y se formalizó en documento administrativo nº 64/2002.

2.- Con fecha 19 de abril de 2005 el Alcalde de Santiago de Compostela se dirigía a esta Diputación solicitando la integración del Centro Juvenil en la Red Municipal de Centros Socioculturales para, de este modo, poder atender las necesidades de los vecinos, al tiempo que hacer posible una mejor coordinación de cara a una gestión integral y no discriminatoria que propicie la mejor utilización de los recursos.

3.- Atendiendo a la citada petición, el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de febrero de 2006, aprobó definitivamente el expediente de cesión del uso del local sito en la calle de Frei Rosendo Salvado nº 14-16 en Santiago, destinado a Centro Sociocultural y Juvenil, para su gestión por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

4.- El convenio de cesión de uso se formalizó el día 31 de mayo de 2006 en documento administrativo nº 37/2006 y, entre las condiciones de la cesión, se establecía una aportación de la Diputación para la puesta en funcionamiento y mantenimiento del Centro durante cuatro años.

Con posterioridad, esta Diputación mantuvo la financiación de las actividades desarrolladas en este Centro.

5.- En el Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche se vienen realizando, a lo largo de estos años, una amplia oferta de actividades programadas y temporalizadas en torno a animación sociocultural y el tiempo de ocio, que permiten una participación activa de la ciudadanía del Ensanche compostelano en las mismas. Estas actividades están dirigidas al vecindario tanto infantil como de adultos, con especial hincapié en el público juvenil que vive o se relaciona en el entorno mencionado

6.- Teniendo en cuenta lo anterior y con la finalidad de establecer las condiciones de colaboración, la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Ayuntamiento de Santiago de Compostela**, con el NIF: P1507900G, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para la financiación parcial del **sostenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche durante el año 2025**.

En el Centro se desarrollan las siguientes actividades:

- 1.- Actividades formativas anuales dirigidas a la infancia y personas adultas: club de lectura, club de ajedrez, club de teatro, espacio lila, refuerzo digital, adultos/sénior, cursos monográficos de informática.
- 2.- Actividades complementarias realizadas por asociaciones.
- 3.- Actividades sociales: talleres de Navidad, de Carnaval, conmemoraciones y semanas temáticas.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Concello de Santiago de Compostela.

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela, al margen de las empresas concesionarias de servicios, asociación o colectivos que desarrollan las actividades, en el Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche, cuenta con el siguiente personal: 2 animadores/as socioculturales y 3 ujieres, financiados parcialmente a través de este convenio, con los siguientes costes:

Sueldos y salarios	172.632,45 €
Seguridad social a cargo de la entidad	54.189,31 €
Total gastos	226.821,76 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o se aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 140.042,13 €, que representa un porcentaje del **61,74105%**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto

correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 61,74105% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/46201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra y sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente xustificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministro necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Ayuntamiento de Santiago de Compostela, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicaamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Santiago de Compostela una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria de actuación**, subscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2025.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre **1 de enero y el 31 de diciembre de 2025**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de **30 de mayo de 2026**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial determinarse de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en el que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela quedó sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de la enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Santiago de Compostela será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **30 de julio de 2026** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde **1 de enero de 2025**.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio de **2026**, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, realizada por lo menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.



XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada una de las instituciones.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

7. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al ayuntamiento de Santiago para cofinanciar el sostenimiento de los centros Socioculturales del ámbito rural durante el año 2025

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa, por importe de **75.000 €**, al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para cofinanciar el **sostenimiento de los centros socioculturales del ámbito rural durante el año 2025**, con un presupuesto subvencionado de 150.000,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general 3 de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta de la Diputada de Cultura, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 12 de noviembre de 2025.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el sostenimiento de los centros Socioculturales del ámbito rural durante el año 2025.

En A Coruña, a

Ante mí, , Secretario General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

Don/doña ----- en representación de la Diputación provincial de A Coruña.

Don/doña ----- en representación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

EXPONEN

1.- Que en el año 2000 la Diputación inició el Plan de Apoyo Vecinal, en el que se incluía el “Programa de construcción o adquisición de equipamiento de locales para asociaciones de vecinos de ayuntamientos de más de 50.000 habitantes”.

En este Programa se incluyeron los locales de las siguientes asociaciones de vecinos del ayuntamiento de Santiago: AVV “Nuestra Señora de Belén”, de Santa Cristina de Cierra, AVV “La Unión de Santa María de Villestros”, AVV de La Roca “Serafín Zas” y AVV “Ruta Xacobeira”.

2.- Que en fecha 5 de agosto de 2004, mediante Decreto de la Alcaldía, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela solicitó a la Diputación la cesión de los locales señalados con la finalidad de integrarlos en la red de centros socioculturales del Ayuntamiento para, de este modo, poder atender las necesidades de los vecinos de dichas zonas, al tiempo que hacer posible una mejor coordinación de cara a una gestión integral y no discriminatoria que propicie la mejor utilización de los recursos.

3.- Que atendiendo a la citada petición, el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2004, aprobó definitivamente el expediente de cesión del uso de locales al Ayuntamiento de Santiago de Compostela con la finalidad de los incorporar a la Red Municipal de Centros y Locales Socioculturales, que fue firmada el 29 de diciembre de 2004 y, entre las condiciones de la cesión, se establecía una aportación de la Diputación para la puesta en funcionamiento y mantenimiento de los centros durante cuatro años. Con posterioridad, esta Diputación mantuvo la financiación de las actividades desarrolladas en estos centros.

4.- Que con el objetivo de dinamizar estos centros y locales socioculturales del rural, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela desarrolla un programa de acciones para promover la creación de aficiones lúdicas y formativas en conocimientos y destrezas básicas de distintas disciplinas, que fomenten la interrelación social, la participación ciudadana y el encuentro intergeneracional a lo largo de todo el año.

5.- Teniendo en cuenta lo anterior y con la finalidad de establecer las condiciones de colaboración, la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Ayuntamiento de Santiago de Compostela**, con el NIF: P1507900G, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para la financiación parcial del **sostenimiento de los centros Socioculturales del ámbito rural durante el año 2025**.

Las actividades objeto de la subvención están incluidas en la programación 2025 de los centros de ámbito rural relativas a programas de animación sociocultural, dinamización y alfabetización digital, actividades y talleres de salud activa y ocio compartido dirigidos a la

infancia, adultos y senior, monográficos y talleres sobre temas diversos y programas estacionales como Vive el Verano, Vive el Carnaval, conmemoraciones y semanas temáticas.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Concello de Santiago de Compostela.

De acuerdo con los contratos suscritos por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, para el servicio de animación sociocultural y del servicio de nuevas tecnologías en la red de centros socioculturales, el presupuesto de gastos correspondientes al personal son los siguientes:

Servicio de animación sociocultural	150.000,00
Total gastos	150.000,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o se aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **75.000,00 €**, el que representa un porcentaje del **50,00%**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 50,00% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/46201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra y sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministro necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Ayuntamiento de Santiago de Compostela, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económica.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Santiago de Compostela una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto

detallado en la cláusula segunda.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2025.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, se realizarán entre **1 de enero y el 31 de diciembre de 2025**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de **30 de mayo de 2026**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la

Seguridad Social.

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente podrá realizarse el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en el que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Concejo de Cuentas de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a

los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en lo dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Santiago de Compostela será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página

web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **30 de julio de 2026** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 1 de enero de 2025.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio de **2026**, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, realizada por lo menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada una de las instituciones.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en



el lugar y fecha indicados en el encabezado.”

8. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Amigos de la ópera de A Coruña para cofinanciar la temporada lírica 2025

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, por importe de **90.000 €**, para cofinanciar la realización de la **Temporada Lírica de A Coruña 2025**, con un presupuesto subvencionado de 486.660,00 €, de acuerdo con el texto que se aporta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general 3 de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta de la Diputada de Cultura, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 13 de noviembre de 2025.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la realización de la Temporada Lírica de A Coruña 2025

En A Coruña, a

Ante mí,....., Secretario General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

Don/doña ----- en representación de la Diputación provincial de A Coruña, y

Don/doña ----- en representación de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña.

EXPONEN

1.- En el año 1952 se constituyó la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, entidad

**RPT-15618671

de carácter cultural y sin ánimo de lucro, cuyo objeto es el de cultivar y fomentar la ópera, mediante la organización, tanto de representaciones, como de todas aquellas actividades que puedan conducir a la expansión y conocimiento de ella.

Para alcanzar estos fines se realizarán representaciones de ópera, conciertos, conferencias, exposiciones, proyecciones y todas aquellas relacionadas con los fines de la asociación.

El día 1 de febrero de 1989, y, al amparo del dispuesto en la Ley de Asociaciones 191/64, se aprobaron sus estatutos vigentes y, por acuerdo de la Xunta General de 18 de febrero de 2003, se adecuaron al modelo propuesto en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

2.- Amigos de la Ópera de A Coruña, decana entre las asociaciones españolas, disfruta de un enorme prestigio reconocido por galardones como el Premio de Honor de la Lírica Española, que en 2018 le concedieron por unanimidad todos los teatros y festivales de ópera estatales.

3.- Sus propuestas atraen no solo al público gallego sino al resto de España e incluso a nivel internacional, haciendo de la ciudad de A Coruña, y por extensión de toda Galicia, un escaparate musical de reconocida tradición, vitalidad y actualidad musical, apoyado por la afluencia de un gran público fiel que asiste a las actividades que se realizan cada año, agotando las localidades, y constituyendo, por tanto, un reclamo turístico de primer orden que se necesita apoyar.

A través de la organización de la Programación Lírica de A Coruña, Amigos de la Ópera brinda desde 1953 el espacio para canalizar esas actividades en un ámbito tan importante como el del género lírico, lo principal de las artes escénicas.

4.- De conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura y, en ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña está interesada en contribuir al patrocinio de las actividades de promoción de la ópera en el año 2025.

5.- Por las razones señaladas y con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambos instituciones acuerdan subscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña con el NIF G15037930, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial de la **realización de la Temporada Lírica de A Coruña 2025**, con la siguiente programación:

- *Ópera Carmen de Georges Bizet.* Palacio de la Ópera de A Coruña, los días 5 y 7 de septiembre de 2025 a las 19:00 h.
- *Actividades Paralelas: Conferencia Carmen, por Irene de Juan.* Auditório Afundación, el día 4 de septiembre de 2025 a las 19:00 h.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña

La asociación Amigos de la Ópera de A Coruña desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Contrataciones externas

Cachés, personal técnico de dirección y dirección artística, otros técnicos	257.992,00
--	------------

Compras de bienes destinados a la actividad

Producción, escenografía	62.746,00
--------------------------	-----------

Alquiler Palacio de la ópera y local de ensayo

121.500,00

Publicidad

Publicidad, marketing, audiovisuales, imprenta	15.450,00
--	-----------

Desplazamientos

Gastos de viajes y alojamiento	27.672,00
--------------------------------	-----------

Seguros

1.300,00

Total **486.660,00€**

III.- Colaboración de la Diputación, financiamento provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una **aportación en metálico**, por importe máximo de **90.000 €**, el que representa un porcentaje del **18,49340%**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 18,49340% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra y sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas y de otros ingresos privados que la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas, subvenciones u otros ingresos privados supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o subministro necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económica.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer las actividades subvencionadas dentro de la Temporada lírica de A Coruña 2025, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A

Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña una vez que se presente de manera telemática a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, subscrita por el representante legal de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán copias de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2025.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Declaración de si la entidad está o no exenta del IVA.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2025**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2026**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña para que a presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional supondrá la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La asociación Amigos de la Ópera de A Coruña deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial determinarse de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La asociación Amigos de la Ópera de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia

bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de la enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2.- Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de atraso en la realización de las actividades o atraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de maio de 2026 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde **1 de enero de 2025**.**

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, realizada por lo menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

9. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Santiago de Compostela para cofinanciar la Programación para fomento de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y las actividades culturales, artísticas y científicas, y la programación de actividades del CIFEX en el año 2025

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Santiago de Compostela, por importe de **158.000,00 €**, concedida para financiar la **Programación para fomento de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y las actividades culturales, artísticas y científicas, y para la programación de actividades del Centro de Investigaciones feministas y de estudios de género (CIFEX)** en el año 2025, con un presupuesto subvencionado de 197.500,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta de la Diputada de Cultura, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 12 de noviembre de 2025.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de la Programación para fomento de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y las actividades culturales, artísticas y científicas, y de la programación de actividades del Centro de Investigaciones feministas y de estudios de género (CIFEX) en el año 2025.

En A Coruña, a

Ante mí, , Secretario General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedatario actuante

SE REÚNEN

Don/doña , en representación de la Diputación provincial de A Coruña

Don/doña, en representación de la Universidad de Santiago de Compostela,

EXPONEN

Primero.- La Universidad de Santiago de Compostela es una entidad con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar y que tiene como una de sus funciones, de acuerdo con el artículo 4.1.a), la creación, desarrollo, transmisión y crítica del conocimiento científico, técnico, artístico y humanístico, de manera que se potenciará una educación basada en los principios democráticos, la defensa de la paz y de los derechos humanos.

El Centro Interdisciplinario de Investigaciones Feministas y de Estudios de Género (CIFEX) constituye un centro de investigación interdisciplinario que se enmarca en el contexto de los centros propios de la Universidad de Santiago de Compostela, que cuenta con apoyo expreso de instituciones y organismos extra-universitarios considerados de interés político social.

Se trata de un centro cuyo objetivo principal consiste en la investigación interdisciplinaria, docencia, formación y asesoramiento en cuestiones específicas referidas a las relaciones y roles sociales de las mujeres y hombres, esto es, de las relaciones de género situándose a nivel empírico en el contexto específico de la Comunidad Autónoma Gallega.

Segundo.- Que la Diputación de A Coruña tiene entre sus objetivos el fomento de la educación y la programación y subvención de las actividades culturales, artísticas y científicas, en colaboración con otras entidades y organismos, para contribuir de manera sostenible al avance del conocimiento y el bienestar social.

Tercero.- Que la Diputación de A Coruña viene colaborando con la Universidad de Santiago en la financiación de parte de sus actividades culturales, artísticas y científicas y también de las actividades del Centro de Investigaciones feministas y de estudios de género.

Cuarto.- Que la Diputación de A Coruña y la USC desean formalizar su colaboración en el ámbito de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento, las actividades culturales, artísticas y científicas, y en el ámbito de las actividades del Centro de Investigaciones feministas y de estudios de género en un nuevo convenio que favorezca el entendimiento entre las partes y agilice los procesos.

En virtud del expuesto, y dando cumplimiento a la voluntad de las entidades a las que respectivamente representan, los comparecientes otorgan en este acto el presente Convenio de Colaboración, y acuerdan formalizar el presente convenio que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Universidad de Santiago de Compostela CIF Q1518001A, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial de la Programación para fomento de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y las actividades culturales, artísticas y científicas, y de la programación de actividades del Centro de Investigaciones feministas y de estudios de género (CIFEX) en el año 2025.

El presente convenio contempla las siguientes líneas de actuación, sin perjuicio de que esta programación prevista pueda modificarse por causas justificadas:

1.- Apoyo a los programas de detección y captación de talento.

En este ámbito se incluyen, entre otras, las acciones dirigidas a la captación y detección de talento de estudiantes; estarán recogidos, por lo menos:

1.1.- Programa A Ponte entre la USC y la Enseñanza Media que incluye las siguientes acciones: encuentros en la Zona USC, charlas temáticas, visitas a centros de Enseñanza media, acto de reconocimiento a los mejores expedientes de Bachillerato, la USC Camina: Jornadas de acercamiento a la Universidad y Programa de Tutores.

1.2.- ESTALMAT Galicia, que busca detectar aptitudes matemáticas avanzadas entre el alumnado de secundaria y proporcionarles un programa de actividades adaptadas al desarrollo de su talento.

2.- Apoyo a la Programación Cultural.

En este ámbito se incluyen, entre otras actividades, las siguientes:

2.1.- Teatro

- Estreno del espectáculo 2025 del aula de Teatro
- XXIX Festival de Teatro Universitario

2.2.- Música

- Encuentros orquestales de primavera, verano y navidad de la Orquesta de la USC
- Encuentro de Orquestas Universitarias en Compostela
- Ciclo de músicas emergentes
- Proyecto "X música"
- Coro Universitario
- Encuentro internacional de orquestas y coros universitarios en Compostela

- Certamen de grupos musicales

2.3.- Danza

- XXIII Encuentro Universitario de Danza
- IV Tradifest
- II MigongUSC

2.4.- Exposiciones

- Exposición de producción propia
- Trajes y colores de Galicia. La identidad en la plástica de Castelao
- Gaza. El eco de los olvidados
- El retorno de lo mágico
- Rosalía en Fonseca. El jardín de la revolución
- Al mar: persiguiendo a borraxeira. Cris Romero

2.5.- Plan de puesta en valor y musealización del patrimonio histórico-artístico de la USC.

- Restauración y catalogación del patrimonio histórico-artístico
- Completado del Museo Virtual de la USC

2.6 Proyectos artístico-pedagógicos Chispas Culturales

El Programa Chispas Culturales es una iniciativa que tiene como objetivo prender la reflexión cultural en las aulas de la USC y complementar la formación del Estudiantado a través de intervenciones y actividades de carácter cultural. Cada chispa es un proyecto artístico-pedagógico que se realiza en coordinación con el profesorado universitario de diversas titulaciones alrededor de un tema relevante para la formación del alumnado, situándose en la intersección que existe entre el conocimiento académico y la expresión artística.

2.7 Jornadas de bienvenida curso 2025-2026

Actividades culturales para incentivar la participación del nuevo alumnado en las unidades de producción artística de la USC (aulas abiertas, danza, teatro, coro y orquesta) realizadas en el marco de las Jornadas de Bienvenida de la USC para iniciar el curso 2025-2026 en los centros docentes del Campus de Santiago de Compostela.

3.- Apoyo a congresos y seminarios.

Financiación parcial de eventos científicos encaminados al intercambio de conocimiento que se van a celebrar durante el año 2025 en la Universidad de Santiago de Compostela.

4.- Programa Caminos de Conocimiento y Experiencia (IV Ciclo).

El Programa de Seminarios en IV Ciclo desarrollara en horario de destreza y va dirigido a toda la ciudadanía de la provincia de A Coruña, con el único requisito de tener cumplidos los 50 años.

5.- Programación de actividades del Centro Interdisciplinario de Investigaciones Feministas, con el objeto de consolidar las líneas de investigación abiertas plasmadas en actividades de transferencia con interés para toda la sociedad gallega, con los siguientes objetivos:

- Destacar la vitalidad de las investigaciones realizadas en el seno del CIFEX en encuentros de carácter científico y/o especializado.
- Incentivar los estudios de Género.
- Celebrar las Jornadas anuales del CIFEX en torno a la presión adicional que las mujeres reciben para hablar lenguas minorizadas, en nuestro caso el gallego.
- Organizar un Congreso Internacional sobre los sesgos de género en la IA.
- Continuar el programa Queer-emos Estudios Queer, que llegará a la tercera edición
- Cumplir con los objetivos programáticos del CIFEX: formación, investigación y asesoramiento en materia de género al servicio de la sociedad gallega.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La USC desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Compras de bienes destinados a la actividad	41.150,00
Servicios de profesionales independientes	49.700,00
Desplazamientos	18.684,37
Primas de seguros	1.500,00
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	51.661,48
Reparaciones y conservación	3.200,00
Sueldos y salarios	26.168,95
Transportes	5.435,20
Total presupuesto	197.500,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 158.000,00 € el que representa un porcentaje del 80,00% del presupuesto total.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que

ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 80,00%, de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, se la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3269/45390, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la USC, asumiendo, por tanto, las consecuentes responsabilidades.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la USC, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la USC deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económica.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la USC, bien sea por medios escritos, radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la USC.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la USC una vez firmado el convenio y después de que presente de manera telemática a través de la plataforma Subtel, la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, subscrita por el representante legal de la USC, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2025.

* Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el previsto en la cláusula octava.

* Acreditación del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, se realizarán entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la USC deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de 31 de marzo de 2026.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que si haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la USC para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la USC de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la USC.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La USC deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La USC destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de un de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la USC deberá contar por lo menos con un registro cronológico de

cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la USC podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la USC queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.,

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la USC serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según el previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la USC será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de mayo de 2026 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán tenerse realizadas desde 1 de enero de 2025.

Esta vigencia quiega subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la USC, realizada por lo menos un mes antes del fin de la vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas dos partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13



de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, después de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

10. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña para cofinanciar el Programa de actividades de extensión universitaria y divulgación cultural del año 2025

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de **100.000,00 €**, al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña, para cofinanciar el **Programa de actividades de extensión universitaria y divulgación cultural del año 2025**, con un presupuesto subvencionado de 614.691,00 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta de la Diputada de Cultura, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 21 de octubre de 2025.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del Programa de actividades de extensión universitaria y divulgación cultural del año 2025.

En A Coruña a

Ante mi, , Secretario General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedatario actuante

SE REÚNEN

Don/a , en representación de la Diputación provincial de A Coruña

Don/a , en representación del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña,

EXPONEN

Primero.- Que el Centro Asociado a la UNED de A Coruña fue creado, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2310/1972, de 18 de agosto, mediante convenio firmado el 11 de febrero de 1983, entre la UNED y la Consellería de Educación de la Xunta de Galicia, así como los miembros del Patronato en aquel momento: Diputación provincial de A Coruña, Ayuntamiento de A Coruña, Ayuntamiento de Culleredo, Ayuntamiento de Betanzos y Banco de Bilbao.

Posteriormente, a la vista del crecimiento del Centro Asociado de A Coruña, el 22 de octubre de 1996, fue firmado un nuevo convenio entre la UNED y los miembros del Patronato: Diputación provincial de A Coruña, Ayuntamiento de A Coruña y Ayuntamiento de Ferrol.

Segundo.- Que las disposiciones recogidas en la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en la Ley 15/2014, de Racionalización del Sector Público y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, incidieron muy significativamente en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el R.Decreto 1317/1995, sobre régimen de convenios de la UNED con los Centros Asociados, en el sentido de hacer inexcusable la necesidad de la constitución de un consorcio como figura jurídica que había dado soporte legal al Centro Asociado a la UNED de A Coruña.

Dicho RD 1317/1995 establece en su artículo 2.2.h) que “Los centros asociados llevarán a cabo las actividades de educación permanente y extensión universitaria y los programas y actividades especiales que apruebe la Junta de Gobierno de la Universidad, procedentes de acuerdos con instituciones públicas.”

Tercero.- Que el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña recoge en el art. 8 de su objeto "colaborar en el desarrollo cultural del entorno". En este sentido el Consorcio, para el cumplimiento de sus fines, viene desarrollando una oferta cultural abierta, multidisciplinar y que llega a los lugares más recónditos de nuestra geografía.

Cuarto.- Que la Diputación de A Coruña tiene entre sus objetivos el fomento de la educación y la programación y subvención de las actividades culturales, artísticas y

científicas, en colaboración con otras entidades y organismos, para contribuir de manera sostenible al avance del conocimiento y el bienestar social.

Quinto.- Que la Diputación de A Coruña viene colaborando con el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña en la financiación de sus actividades culturales y científicas.

Sexto.- Que la Diputación de A Coruña y el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña desean formalizar su colaboración en el ámbito de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento, las actividades culturales, artísticas y científicas, en un nuevo convenio que favorezca el entendimiento entre las partes y agilice los procesos.

En virtud de lo expuesto, y dando cumplimiento a la voluntad de las entidades a las que respectivamente representan, los comparecientes otorgan en este acto el presente Convenio de Colaboración, y acuerdan formalizar el presente convenio que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña, CIF Q1500424E, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del Programa de actividades de extensión universitaria y divulgación cultural del año 2025, que se relacionan en el anexo como actividades previstas y podrán modificarse por causa justificada.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

Los gastos objeto de la financiación por la Diputación de A Coruña son los siguientes, de acuerdo con el presupuesto presentado por el Centro:

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	444.600 €
--	-----------

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	170.091 €
Compras material	29.000,00
Reparaciones, mantenimiento y conservación	8.820,00
Material, Suministros y otros	121.196,00
Gastos dietas y locomoción e indemnizaciones por razón de servicio	11.075,00
 TOTAL	 614.691,00 €

Este presupuesto se corresponde con las actividades que se adjuntan como anexo al convenio.

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 100.000,00 € lo que representa un porcentaje del 16,26834% del presupuesto total.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 16,26834%, de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3269/42390, en la que la Intervención provincial tiene certificado que

existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña, asumiendo, por tanto, las consecuentes responsabilidades.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña deberá solicitar por lo menos tres presupuestos la distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económica.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña, bien sea por medios escritos, radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña una vez firmado el convenio y después de que se presente de manera telemática a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, subscrita por el representante legal del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2025.

* Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Acreditación del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, se realizarán entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de 31 de marzo de 2026.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la

Seguridad Social; y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el

Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2.- Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.,

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en lo dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información

a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de mayo de 2026 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán tenerse realizadas desde 1 de enero de 2025.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña, realizada por lo menos un mes antes del fin de la vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas dos partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, después de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

ANEXO.- ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Actividad

Introducción de la vitivinicultura en el noroeste de la Península

Gestionando residuos de obra empoderando a las mujeres técnicas.

Microsoft access y bases de datos. Nivel básico.

Mediación en el ámbito educativo

Martes de la UNED. Albert Speer, el arquitecto de Hitler y las ruinas futuras

Recursos y herramientas en línea para aprender inglés

Breve introducción a la estética modal.

Haz de internet tu aliado. Aprende a buscar información y a navegar con seguridad y eficiencia

Acompañar y transformar. Estrategias para apoyar a personas con discapacidad funcional
Igualdad de género y empoderamiento social.

La construcción y las implicaciones de la ciudadanía en la Edad Media

Educación Igualitaria: Retos y oportunidades en centros educativos.

El arte de envejecer. Un enfoque integral basado en la evidencia para combatir el edadismo.

Aproximación al daño cerebral adquirido y su rehabilitación

Herramientas tecnológicas, usos y limitaciones: ¿reflejan los corpus actuales la variación lingüística del español hablado en Galicia?.

Ventajas y desventajas de aprender inglés a través de las redes sociales y de aplicaciones en línea.

Martes de la UNED. De la imaginación a la realidad: Obras emblemáticas de la Ingeniería Civil.

De galaicos a galaicorromanos. La vida en los castros tras la implantación de Roma
La Estética del Desperdicio.
Alianzas para lograr los objetivos: Acuerdo Schengen.
La Bohême: el arte que cambió el Arte
Prevención y Detección de Malos Tratos en Personas con Discapacidad, Dependencia y Gran Dependencia.
Negocia como Harvard: Habilidades de negociación basada en intereses comunes
En los márgenes del Arte: grandes ilustradores de la historia
Microsoft Power Point y Software para presentaciones. Nivel básico
Martes de la UNED. Vocaciones STEM: Desafíos y oportunidades para la igualdad de género
La Terra sigillata y su llegada al Noroeste peninsular
La violencia como forma de relacionarse en adolescentes. Una aproximación a la Violencia Filioparental y Violencia en el Noviazgo
Justicia Restaurativa. Mediación en los ámbitos Penal y Comunitario. Prácticas Restaurativas
Martes de la UNED. Las puntadas del Arte: HISTORIA DEL BORDADO
Inglés para viajar por el mundo: de Heathrow a la Sky Tower
La Constitución española para opositores
Martes de la UNED. Egeria: Mujer, Galaica y Romana
El talento nos une, las rutas nos diferencian
Taller LEGO: Y yo ¿Puedo emprender? La motivación para el emprendimiento
Explora Europa, conéctate con el mundo y transforma tu futuro a través de los proyectos Erasmus+ y CES
Segundas jornadas Impulsa tu Futuro: empleo, prácticas, becas y emprendimiento y algunas experiencias con Inteligencia Artificial
Taller LEGO: "De mayor quiero ser". Orientación para la búsqueda de empleo
La Violencia de Género 20 años después. Tratamiento Civil de la Violencia de Género
La Historia del Arte como aportación a la historia del traje. Una reciprocidad constante
Psicología de la adolescencia
Martes de la UNED. Heroínas, narrativas y ficciones. De Peppa Pig a Wonder Woman
Trastorno del Espectro Autista: Comunicadores dinámicos y otras metodologías innovadoras para propiciar la inclusión
Lucus Augusti: investigación y patrimonio de la urbe y su territorio
Martes de la UNED. Esta Obra Sublime es la señal de un Gran Rey: El Arsenal de Marina de Ferrol, obra maestra del siglo de las luces
Cómo preparar con éxito los supuestos prácticos en exámenes de oposiciones
Pintando la pared: el Arte para la sociedad
Preparación para el examen de Certificación Oficial Trinity B1, B2 y C1
Martes de la UNED. El botín de la belleza: el sufrimiento artístico durante las guerras europeas de los años 30
Artabras y Galaicas. Historia de las mujeres en la protohistoria del Noroeste Ibérico
Martes de la UNED. ¿Qué ha pasado con la historiografía en el siglo XXI?

ANEXO.- ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Actividad

Prácticas de Mediación

Tratamiento penal del tráfico de drogas

Martes de la UNED. NAZCA: el sueño creador

Martes de la UNED. ¿Qué fue del oro y la plata? Luces y sombras del Tesoro Americano

Jornada Internacional de trabajo “Edad Media y Cine”

Taller de prevención de la ansiedad. Bienestar integral y estrategias para desafíos académicos/sociales

La ejecución de las penas en el proceso penal

Jornada de trabajo “Historiografía Medieval”

Tu móvil, tu herramienta: entiende cómo funciona tu smartphone

Jornada de Bienvenida al Profesorado Tutor del Centro UNED

Jornada de Bienvenida al Alumnado. Presentación del Curso 2025-26 en nuestro centro

Conoce los recursos que te ofrece el SAEE: Empleo, Prácticas y Emprendimiento.

Construye tu perfil profesional desde el primer año

Conoce tu biblioteca (1^a edición)

Conoce tu biblioteca (2^a edición)

Información sobre prácticas

Conoce a tus representantes. Bienvenida y presentación de la Delegación de estudiantes

Autoliderazgo y toma de decisiones brillantes

Inteligencia artificial en educación. ChatGPT y otros recursos para la inclusión digital

Ciclo “Charlas para tu futuro profesional”

Martes de la UNED “10 imágenes que impactaron al mundo” Análisis de una fotografía 1

Martes de la UNED “La producción escrita de géneros textuales para el turismo en inglés a través a la app móvil RE- Write”.

Martes de la UNED “La ciudad que fue. A Coruña arqueológica”

Martes de la UNED “Arquitectura y perspectiva en la obra gráfica de Miguelanxo Prado”

Martes de la UNED “Arquitectura sostenible en Galicia y Portugal”

Internet práctico y seguro. Descubre cómo buscar de forma eficiente, navegar sin riesgos y comenzar con la IA

Microsoft Excel y hojas de cálculo. Nivel básico

Microsoft Access y bases de datos. Nivel básico.

Informática básica para oposiciones

Prevención de la y depresión y del suicidio.

Exámenes sin estrés. Aprende a respirar.

Cibercriminalidad y proceso penal.

Delitos contra el patrimonio

Claves para aprobar una oposición

Procedimiento administrativo para opositores

Estrategias de intervención en comunidades superdiversas

El cuerpo del delito: fundamentos médicoforenses en investigación criminal

Recursos y herramientas en línea para aprender inglés

Inglés para viajar por el mundo: turismo sostenible.

Preparación para el examen de certificación oficial de Trinity B1,B2,C1 2

ArtistA se escribe con A. Modelando la historia con manos de mujer

El arte habitable: Historia del mueble. Tipología, corrientes y estilo

El ojo y la cámara. Cómo mirar

Heroínas, narrativas y ficciones. De Medusa a Wonder Woman.

Una base naval para el rey. Ferrol bajo la mirada de la Monarquía (SS.XVI-XVIII)

Las Locas que no lo eran: Psiquiatría y control social de las mujeres en la España contemporánea

Castros, pueblos y ciudades galálico-romanas

Iniciación a la mediación. Teoría y práctica.

Mediación en el ámbito civil, mercantil y familiar.

Entre dioses y tumbas: arquitectura religiosa y funeraria en la prehistoria y el mundo antiguo

11. Aprobar la concesión de una subvención nominativa al Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño para afrontar la organización de la fase de ascenso a la Superliga Masculina do Voleibol Estatal

1.- Aprobar el convenio con el Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño, correspondiente a la subvención nominativa, por importe de **15.000,00 €, concedida para **cofinanciar la organización de la fase de ascenso a la Superliga Masculina del Voleibol Estatal**, con un presupuesto subvencionado de **26.604,43 €**, de acuerdo con el texto que se acompaña.**

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio 2026 autorice el correspondiente presupuesto..

“Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la organización de la fase de ascenso a la Superliga Masculina del Voleibol Estatal .

En A Coruña, a ____ de _____ de 2025

Ante mí, _____ ecretario General de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte, D. _____ representante de la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña

Y de otra D._____ Presidente do Club Deportivo Aldebarán de San

Sadurniño

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuídas..

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento al deporte femenino.

Que el **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño** es una entidad dedicada al **fomento y el impulso de la práctica continuada de la actividad física y deportiva, así como la participación en actividades y competiciones deportivas.**

En función de las consideraciones anteriores, a Diputación provincial de A Coruña y el **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño** con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto fijar las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño**, con NIF G15412802, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para **cofinanciar la organización de la fase de ascenso a la Superliga Masculina del Voleibol Estatal .**

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño.

El **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño** desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Concepto	Importe
Arbitros y orzánización (comidas)	3.896,10 €
Arbitrajes RFEVB FGVB	4.302,96 €
Trofeos, balones	1.468,95 €
Canon	1.452,00 €
Publicidad radio	733,02 €
Vayas Led- Streaming	7.489,90 €
Speaker	1.489,98 €
Arbitros (alojamiento)	1.936,00 €
Camisetas, placas homenaje	3.835,52 €
Total	26.604,43 €

III.- Colaboración de la Diputación, financiamiento provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación por importe máximo de **15.000,00 €**, lo que representa un porcentaje del **56.38159%**

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el **56.38159%** de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, se la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3411/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra y sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas y de otros ingresos privados que lo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas, subvenciones u otros ingresos privados supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño**.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño**, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 €, con carácter previo a la contratación, el **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño** deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económico.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se den a conocer las actividades subvencionadas, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se acompañarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño**.

VI.- Justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño** una vez que se presente de manera **telemática** (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria** de actuación, suscrita por el representante legal del **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y acreditación de la vinculación de los gastos de transporte y alojamiento y de los gastos de personal con la actividad subvencionada.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su

caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se acompañarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2024.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Declaración** de si la entidad está o no exenta del IVA.

* **Certificación** de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2024**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **28 de febrero de 2026**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño** para que a presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial

de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño**

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- El **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño** deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de un de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin prejuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, al **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño** deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño** podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño** queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño** serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según el previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de

Galicia.

3.- Según el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño** será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2026** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 1 de enero de 2024.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño**, realizada al menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.



Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento".

12. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a el Club Waterpolo Coruña Rías Altas para cofinanciar la organización del I Torneo Club Waterpolo Coruña Rías Altas

1.- Aprobar el convenio con el **Club Waterpolo Coruña Rías Altas**, correspondiente a la subvención nominativa, por importe de **5.500,00€**, concedida para **cofinanciar la organización del I TORNEO Club Waterpolo Coruña Rías Altas**, con un presupuesto subvencionado de **6.917.83€**, de acuerdo con el texto que se acompaña.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 12 de noviembre de 2025.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio 2026 autorice lo correspondiente presupuesto.

“Convenio de colaboración entre a Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Club Waterpolo Coruña Rías Altas para la financiación de la organización del I Torneo Club Waterpolo Coruña Rías Altas

En A Coruña , a

REUNIDOS

Don/ña ----- en representación de la Diputación provincial de A Coruña

Don/ña ----- en representación del **Club Waterpolo Coruña Rías Altas**.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Que ámbas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que el **Club Waterpolo Coruña Rías Altas** es una entidad dedicada al fomento del deporte y la participación en actividades y competiciones deportivas.

Que la Diputación provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento al deporte.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación provincial de A Coruña y el **Club Waterpolo Coruña Rías Altas** con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Club Waterpolo Coruña Rías Altas**, CIF **G70596135**, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por el **Club Waterpolo Coruña Rías Altas** para cofinanciar la organización del **I Torneo Club Waterpolo Coruña Rías Altas**.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR.

El **Club Waterpolo Coruña Rías Altas** realizará la actividad objeto de este convenio, conforme a lo siguiente presupuesto desglosado:

Concepto	Importe
Bañadores jugadores masculinos	182,00€
Bañadores jugadoras femenino	264,00€
2 Juegos de gorros jugadores y porteros/las	649,48€
Arbitrajes	600,00€
Camisetas conmemorativas del torneo	1.671,00€

Mochila*s conmemorativas del torneo	961,95€
Balones	167,25€
Monitores del *CWC (salario y *SS).	300,00€
Trofeos y medallas.	186,15€
Publicidad en prensa y radio.	1936,00€
TOTAL	6.917,83 €

III.- Colaboración de la Diputación, financiamento provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación por importe máximo de **5.500,00€**, el que representa un porcentaje del **79.50470%**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el **79.50470%** de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3411/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas y de otros ingresos privados que lo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas, subvenciones u otros ingresos privados supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al **Club Waterpolo Coruña Rías Altas**.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al **Club Waterpolo Coruña Rías Altas**, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, el **Club Waterpolo Coruña Rías Altas** deberá solicitar al menos tres presupuestos la distintos proveedores y entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económica mente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dén a conocer las actividades subvencionadas, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del **Club Waterpolo Coruña Rías Altas**.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al **Club Waterpolo Coruña Rías Altas** una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria** de actuación, suscrita por el representante legal del **Club Waterpolo Coruña Rías Altas**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y acreditación de la vinculación de los gastos de transporte y alojamiento y de los gastos de personal con la actividad subvencionada.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2025.

- * **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- * **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- * **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- * **Declaración** de si la entidad está o no exenta del IVA.
- * **Certificación** de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- * **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2025**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el **Club Waterpolo Coruña Rías Altas** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de **31 de marzo de 2026**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al **Club Waterpolo Coruña Rías Altas** para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al **Club Waterpolo Coruña Rías Altas** de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Club Waterpolo Coruña Rías Altas**.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El **Club Waterpolo Coruña Rías Altas** deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial determinarse de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El **Club Waterpolo Coruña Rías Altas** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el **Club Waterpolo Coruña Rías Altas** deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el **Club Waterpolo Coruña Rías Altas** podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el **Club Waterpolo Coruña Rías Altas** queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y de

cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del **Club Waterpolo Coruña Rías Altas** serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en lo dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al **Club Waterpolo Coruña Rías Altas** será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2026** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 1 de enero de 2025.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del **Club Waterpolo Coruña Rías Altas**, realizada al menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por *cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento".

13. Dación de cuenta de la resolución de la presidencia número 46816 del 9 de octubre de 2025, por la que se nombran las personas titulares y suplentes de la comisión de estudio político técnica para el estudio y, en su caso, propuesta del inicio de actividad económica y creación del servicio público de casa de apoyo a personas mayores.

Se da cuenta de la resolución de la presidencia número 46816 del 9 de octubre de 2025, por la que se nombran las personas titulares y suplentes de la comisión de estudio político técnica para el estudio y, en su caso, propuesta del inicio de actividad económica y creación del servicio público de casa de apoyo a personas mayores.

14. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Pro Personas con Discapacidad Intelectual de Galicia para financiar la Reforma interior de la residencia "Centro Ricardo Baró" y el correspondiente convenio de colaboración.

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 200.000,00 €, a la Asociación Pro Personas con Discapacidad Intelectual de Galicia para financiar la Reforma interior de la residencia "Centro Ricardo Baró", con un presupuesto subvencionado de 378.805,65 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta de la Presidencia de la Comisión de Política Social, Educación y Juventud, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 15 de octubre de 2025.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2026-27, autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Pro Personas con Discapacidad Intelectual de Galicia por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de la Reforma interior de la residencia "Centro Ricardo Baró"

En A Coruña a

SE REÚNEN

Don/ña, en representación de la Diputación Provincial de A Coruña

Don/ña, en representación de la Asociación Pro Personas con Discapacidad Intelectual de Galicia

MANIFIESTAN

1.- Que la Asociación Pro Personas con Discapacidad Intelectual de Galicia es una entidad sin ánimo de lucro y, que conforme a sus estatutos, tiene como fines:

- a) Promover y realizar toda clase de acciones que permitan alcanzar una mejor calidad de vida a las personas con discapacidad intelectual y a sus familias.
- b) Trabajar para que la persona con discapacidad intelectual aumente su capacidad de autodirección y la ejerza, participando, en la medida de lo posible, en la definición de sus necesidades, así como en la solución de las mismas.
- c) Promover la normalización y autonomía, así como la integración de las personas con discapacidad intelectual en su entorno familiar y social y en el mundo laboral.
- d) Prestar atención a las familias de las personas con discapacidad intelectual, a través de servicios de orientación, formación y apoyo.

2.- Que la Reforma del interior de la residencia "Centro Ricardo Baró" contribuirá al mantenimiento de las instalaciones y la redistribución de parte de los espacios del centro para los 71 residentes que atiende actualmente el centro, un recurso residencial único en su entorno.

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la Asociación Pro Personas con Discapacidad Intelectual de Galicia, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación Pro Personas con Discapacidad Intelectual de Galicia, NIF G15028855, para el financiamiento de *la Reforma interior de la residencia "Centro Ricardo Baró"*.

La Reforma interior de la residencia "Centro Ricardo Baró", aparece definida en el proyecto realizado por Ana Isabel Escurís Villanustre, Arquitecta con número de colegiada 2482.

II.- Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto previsto alcanza la cifra de 378.805,65 € con el siguiente desglose:

IMPORTE DE EJECUCIÓN MATERIAL	263.077,75
13 % Gastos generales	34.200,11
6 % Beneficio industrial	15.784,67
IMPORTE DE EJECUCIÓN	313.062,52
21 % I.V.A.	65.743,13
TOTAL PRESUPUESTO	378.805,65

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **200.000,00 €** lo que representa un porcentaje del **52,79752 %** del presupuesto total.

2.- En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el **52,79752 %**, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidación de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/781, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Pro Personas con Discapacidad Intelectual de Galicia obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con la de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- En su condición de promotor, le corresponderá a la Asociación Pro Personas con Discapacidad Intelectual de Galicia o otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2.- Con carácter previo a la contratación, la Asociación Pro Personas con Discapacidad Intelectual de Galicia deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos constructores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económica.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la Asociación Pro Personas con Discapacidad Intelectual de Galicia estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Pro Personas con Discapacidad Intelectual de Galicia una vez que se presente de manera telemática a través de la plataforma SUBTEL, la siguiente documentación:

- * **Certificación** de obra suscrita por el Técnico-director y por el contratista.
- * **Informe técnico** en el que se acredite que la obra ejecutada, correspondiente a la fase financiada por la Diputación, es susceptible de utilización independiente.
- * **Factura** expedida por el contratista.
- * **Certificación** de aprobación de la misma por el órgano competente.
- * **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- * **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Declaración** de si la entidad está o no exenta de IVA.

* **Certificación** de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

2.- Simultáneamente, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso) y de la inscripción de nota marginal en el Registro de la propiedad en la que se deje constancia de la financiación provincial y de la afectación del inmueble a la finalidad para a que fue concedida la subvención al menos por un plazo de VEINTICINCO años.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del periodo de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.- Una vez finalizadas las obras, la Asociación Pro Personas con Discapacidad Intelectual de Galicia deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del periodo de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Pro Personas con Discapacidad Intelectual de Galicia para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Pro Personas con Discapacidad Intelectual de Galicia de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Pro Personas con Discapacidad Intelectual de Galicia.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La Asociación Pro Personas con Discapacidad Intelectual de Galicia deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Asociación Pro Personas con Discapacidad Intelectual de Galicia destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Pro Personas con Discapacidad Intelectual de Galicia deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Asociación Pro Personas con Discapacidad Intelectual de Galicia podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación Pro Personas con Discapacidad Intelectual de Galicia queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica

2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo..

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Pro Personas con Discapacidad Intelectual de Galicia serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Pro Personas con

Discapacidad Intelectual de Galicia será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y comprenderá los devengados desde el día 1 de agosto de 2025, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia hasta el día **1 de abril de 2027**.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2026-27 autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Asociación Pro Personas con Discapacidad Intelectual de Galicia, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación e jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----



Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

15. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Federación Down Galicia para cofinanciar la realización del Congreso "Construyendo el futuro de la educación: un derecho para todos y todas" y el correspondiente convenio de colaboración.

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la Federación Down Galicia, por importe de **12.000 €**, para cofinanciar la *realización del Congreso "Construyendo el futuro de la educación: un derecho para todos y todas"*, con un presupuesto subvencionado de 37.671,34 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

“ Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Federación Down Galicia por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la realización del Congreso "Construyendo el futuro de la educación: un derecho para todos y todas"

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/doña ----- en representación de la Diputación provincial de A Coruña, y

Don/doña----- en representación de la Federación Down Galicia

EXPONEN

1.- La Federación Down Galicia, constituida sin ánimo de lucro, tiene personalidad jurídica propia, independiente de la de sus miembros, conforme a lo establecido en la Ley de Asociaciones vigente, y disfruta de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones en los tener previstos por sus estatutos y las leyes. La actividad de la Federación exténdese a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

El artículo 6 de sus estatutos recoge como fin general o misión apoyar a la labor de las entidades de la Federación en su trabajo por la inclusión de las personas con síndrome de Down u otras discapacidades intelectuales, a través de apoyos personalizados a lo largo de su vida y de su participación en los recursos existentes para toda la población. Los valores que inspiran y orientan a la actuación de la Federación, son los que sustentan la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad de 13 de diciembre de 2006, y en concreto los de defensa de derechos de las personas con discapacidad, los de inclusión social y los de fomento de su vida autónoma e independiente.

2.- La Federación Down Galicia organiza un congreso sobre educación, contribuyendo a una mejora en la sensibilización y formación de las personas participantes, promoviendo culturas, prácticas y políticas inclusivas así como la utilización de metodologías y enfoques innovadores que impulsen la optimización del proceso de inclusión educativa para todo el alumnado.

El Congreso sobre educación inclusiva se presenta como una plataforma estratégica para reunir a docentes, familias, especialistas, autoridades educativas y otros agentes clave, con el fin de:

- Visibilizar los desafíos que enfrentan estudiantes con mayores necesidades de apoyo educativo en los sistemas educativos.
- Promover enfoques pedagógicos centrados en la diversidad, el respeto y la equidad.
- Difundir experiencias de éxito y estrategias innovadoras que garanticen el aprendizaje significativo de todos y todas.
- Impulsar políticas educativas más inclusivas y coherentes con los marcos normativos nacionales e internacionales.

3.- La Diputación de A Coruña está interesada en contribuir al financiamiento del Congreso "Construyendo el futuro de la educación: un derecho para todos y todas"

4.- Por las razones señaladas y con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambos instituciones acuerdan subscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Federación Down Galicia, con el NIF G15665144, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial de la realización ***del Congreso "Construyendo el futuro de la educación: un derecho para todos y todas"***

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar pola Federación Down Galicia

La Federación Down Galicia desarrollará la actividad programada conforme al siguiente presupuesto:

Sueldos y salarios	7.980,00
Seguridad social	2.520,00
Intérpretes lengua de signos	2.000,00
Ponentes expertos	3.450,00
Desplazamientos ponentes/ expertos	4.200,00
Desplazamientos participantes mesas y personal	4.600,00
Coffee break	4.954,95
Alquiler espacio	5.346,39
Materiales evento	2.620,00
 TOTAL	 37.671,34

III.- Colaboración de la Diputación, financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación en metálico, por importe máximo de **12.000,00 €**, el que representa un porcentaje del **31,85445%** .

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 31,85445% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3262/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra y sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas y de otros ingresos privados que la Federación Down Galicia obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas, subvenciones u otros ingresos privados supere el importe del gasto efectivamente xustificado, se minorará la la llega provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministro necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Federación Down Galicia.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas elcomo entidades vinculadas a la Federación Down Galicia, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Federación Down Galicia deberá solicitar por lo menos tres presupuestos la distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicaamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer las actividades subvencionadas dentro del Congreso "Construyendo el futuro de la educación: un derecho para todos y todas", por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Federación Down Galicia.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Federación Down Galicia una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria** de actuación, suscrita por el representante legal de la Federación Down Galicia, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2025.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Declaración** de si la entidad está o no exenta del IVA.

* **Certificación** de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2025**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Federación Down Galicia deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2026**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Federación Down Galicia para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional supondrá la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Federación Down Galicia de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la

entidad financiera indicada por la Federación Down Galicia.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Federación Down Galicia deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial determinarse de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Federación Down Galicia destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Federación Down Galicia deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Federación Down Galicia podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Federación Down Galicia queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en

su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de la enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2.- Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de atraso en la realización de las actividades o atraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Federación Down Galicia serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en lo dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Federación Down Galicia será

publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de maio de 2026** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2025.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Federación Down Galicia, realizada por lo menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadriplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

16. Aprobación del texto y de la formalización del convenio de cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Arzúa por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras "de reparación de instalaciones deportivas por filtración de agua", con una aportación provincial de 159.997,81 euros.

1º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Arzúa por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las **obras "de reparación de instalaciones deportivas por filtración de agua"**, e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Arzúa por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras "de reparación de instalaciones deportivas por filtración de agua", con una aportación provincial de 159.997,81 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3420/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00% respecto de un presupuesto de 199.997,26 euros.

4º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARZÚA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA REPARACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS POR FILTRACIÓN DE AGUA.

En A Coruña, a _____

INTERVIENEN

De una parte, la Diputación provincial de A Coruña con NIF , representada por su Presidente, D. _____ (o diputado/la en el que delegue), (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica) asistido por el Secretario General, D. _____ (o quien legalmente le sustituya) representante de la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica), en ejercicio de las funciones reservadas previstas en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, el Ayuntamiento de Arzúa, con NIF P1500600J, representado por su Alcalde/sana /Presidente D. _____ (o concejal, concejala o persona en quien delegue), según se acredita mediante certificación de la Secretaría del Ayuntamiento/ Entidad. (en adelante ENTIDAD BENEFICIARIA) (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica)

Intervienen cada uno de ellos, en nombre y representación de la entidad respectiva y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio a tal efecto,

ANTECEDENTES

La solicitud de la presente subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Arzúa, en el que se valora el impacto económico del objeto del convenio en los siguientes términos:

“...las instalaciones de la piscina exterior y del gradarío del campo de fútbol presentan daños propios debido paso del tiempo que deben ser solventados para evitar su mayor degradación. Siendo de capital importancia para este Ayuntamiento contar con unas instalaciones deportivas óptimas que permitan asegurar el bienestar y la salud de los vecinos/las, mediante el fomento de la práctica de la actividad deportiva como hábito saludable en condiciones de seguridad...”

La concesión de la subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación celebrado el _____

COMPETENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES ACTUANTES

La ENTIDAD BENEFICIARIA llevará a cabo la ejecución de este proyecto en el ejercicio de la competencia en materia de Patrimonio y Contratación que le atribuye el artículo

25.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 80 y siguientes de la Ley 5/1997 de Administración Local de Galicia en los tener de la legislación sectorial del Estado y/o de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Por su parte, conforme a lo previsto en el artículo 31.2 de la dicha Ley 7/85 y 101.2 de la referida Ley 5/1997, la Diputación, como órgano de gobierno y administración de la Provincia, le compete asegurar la prestación integral y adecuada en todo el territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como la cooperación en el fomento en el desarrollo económico y social y la planificación del territorio provincial (art.36.1, letra d).

MANIFIESTAN

Que el ENTIDAD y la DIPUTACIÓN tienen interés coincidente en la ejecución de las obras objeto de este convenio, por lo que ambas dos

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Arzúa con CIF P1500600J, para la financiación de la obra denominada “reparación de instalaciones deportivas por filtración de agua”, tal y como aparece definida en el proyecto técnico redactado por Don Isidro López Yáñez, en abril de 2025.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotor de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, la certificación de su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta y cuela disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución, y aporta todas las autorizaciones administrativas preceptivas.

Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

2- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la normativa de desarrollo, con la manifestación expresa realizada por la persona redactora de que es una obra completa o una fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada la obra, la ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a destinarla al uso público para lo cual está prevista la lo menos por el plazo de diez años.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material 138.896,63 euros

Gastos generales 13,00% 18.056,56 euros

Beneficio Industrial 6,00% 8.333,80 euros

IVA (21%) 34.710,27 euros

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN 199.997,26 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 159.997,81 euros el que representa un porcentaje de 80,00%, que constituye el “coeficiente de financiación”. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, está financiado por la ENTIDAD BENEFICIARIA con cargo a recursos propios o ajenos, acrediitando que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto que le corresponde financiar.

2. Se entenderá que la finalidad básica de la subvención estará cumplida cuando se haya ejecutado y recepcionado completamente la obra, por el importe de adjudicación. El importe de la aportación será el resultado de aplicación de coeficiente de financiación sobre el importe adjudicado.

En caso de que si produxeran economías en ejecución o merma de gastos derivados de proyectos modificados, la aportación provincial sería el resultado de la aplicación del coeficiente de financiación sobre el total certificado y recepcionado.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras contempladas en el proyecto técnico y, por lo tanto, no serán subvencionables los gastos derivados de contratos conexos, tales como honorarios de redacción de proyectos o dirección de las obras, tributos devindicados por la obtención de licencias, coordinación de seguridad y salud, control de calidad u otros. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de proyectos modificados o liquidaciones de la obra.

La Diputación podrá realizar controles adicionales de calidad de las obras. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá facilitar la información y los accesos a las obras que sean necesarios para a realizar de dicha actividad.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación 0112/3420/76201 del presupuesto provincial para el año 2025, en la que la Intervención Provincial certificó que existe crédito suficiente y sobre a que se contabilizó la correspondiente retención de crédito. En caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación quita condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la ENTIDAD BENEFICIARIA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA la tramitación del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación para el procedimiento abierto con un único criterio, o múltiples criterios de valoración, garantizando en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

Únicamente procederá la utilización del procedimiento negociado sin publicidad en los supuestos previstos en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, el que deberá quedar motivado en el expediente

No podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que el ENTIDAD BENEFICIARIA trame y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la

Diputación un ejemplar del proyecto modificado, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, aportando con el mismo los informes técnicos y jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará certificación de su aprobación por el órgano competente. (Cláusulas III.3 y XIV.3)

V.- DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y ata su final y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel informativo de la obra que sea visible, por lo menos, desde una distancia de 25 metros, en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. Finalizada la obra, y cuando su naturaleza lo permita, se deberá colocar una placa en un lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.
3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y bueno gobierno, dándole difusión a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web o sede electrónica.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

1. Hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable. Dicha aportación provincial se calculará aplicando el coeficiente de financiación sobre el importe de adjudicación de la obra. Por lo tanto, la Diputación expedirá un primero pago del 50% de la aportación provincial a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA , una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:
 - Justificación de la elección del procedimiento de contratación utilizado, de acuerdo con el previsto en la cláusula IV.3.
 - Certificación del acuerdo o resolución de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos lo siguiente: datos de la empresa adjudicataria, imponerse de adjudicación del contrato y plazo de ejecución.
 - Acta de comprobación de la implantación, firmada por la dirección de la obra, por la contratista adjudicataria y por la persona funcionaria técnica designada por la Diputación o, en su caso, acreditación de la imposibilidad de asistencia de dicha persona técnica

provincial.

- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula V.1 mediante remisión de una fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.
- Acreditación fotográfica de la situación de la obra previamente a su inicio.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 50 por ciento o resto de la aportación provincial, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Certificaciones de ejecución de la obra con los datos el origen, con la certificación de su aprobación por el órgano competente, junto con el reconocimiento de la obligación.
- Informes de control de calidad de la obra realizados por un técnico competente, de ser el caso.
 - Acta de recepción de la obra. Dicho acto deberá acudir una persona técnica designada por la Diputación, quien firmará también el correspondiente acta. En el caso de imposibilidad de asistencia de la persona técnica provincial, deberá acreditarse haber realizado la solicitud y la contestación de la Diputación.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la mismo proyecto, con indicación de su importe y origen o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para el mismo proyecto.
- Presentación de fotografías, diligenciadas por la dirección de la obra, acreditativas del cumplimiento de las obligaciones de difusión previstas en la cláusula V: cartel de la obra y, en su caso, colocación de la placa y portal de transparencia de su página web o sede electrónica.
- Presentación de fotografías de la obra realizada, diligenciadas por el técnico-director.
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien quieto afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de diez años.
- Cuando el bien sea susceptible de inscripción en el Registro de la Propiedad, debe constar la adscripción al uso y servicio público por un plazo de diez años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero

pago prepagable.

3. Previamente la realización de cualquier de los pagos antedichos, y de acuerdo con lo previsto en la cláusula VIII, la Diputación comprobará de oficio si el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación.

4.-Cuando el gasto justificado sea inferior al 50% de la subvención provincial, y por el tanto, la finalidad básica de la subvención no se considere cumplida en los tener de la cláusula III.2, el anticipo concedido no justificado deberá reintegrarse junto con los correspondientes intereses de demora.

5. En el caso de resolución de contrato por causas debidamente justificadas, no imputables al Ayuntamiento, podrá efectuarse el pago correspondiente a la aplicación del coeficiente de financiación sobre el total certificado y pagado al contratista .A tal efecto, deberán de aportarse las transferencias bancarias a favor del contratista. A estos efectos, el importe no abonado se considerará economía.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIV.

2. En el caso de no tener presentada la documentación justificativa , o la solicitud de prórroga dentro del plazo de vigencia del convenio, implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIV.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con esta Diputación .

2. A tal efecto, la ENTIDAD BENEFICIARIA presentará las certificaciones de las administraciones tributarias correspondientes y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que la entidad está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Podrá omitirse la presentación de esta documentación siempre que autorice expresamente a la Diputación a realizar las consultas tributarias y no se oponga a la consulta de datos de la Seguridad Social . En este caso, la acreditación del cumplimiento

de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. Conforme a lo previsto en las Reglas 25 y siguientes de la Instrucción de contabilidad para la administración local (Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, Modelo normal), la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá codificar este proyecto de gasto, con el fin de hacerle un seguimiento contable específico, de manera de que quede inscrita una pista de auditoría fiable por la que se pueda verificar la afectación y aplicación efectiva de los fondos recibidos a la ejecución del proyecto financiado.

2. La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

3. El ayuntamiento deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe de los gastos justificados, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación y, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

4. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, cheque nominativo, cargo, ingreso en cuenta o cualquier otra modalidad de pago bancario, siempre que en todo caso quede identificada la persona ordenante y la persona preceptora.

5. En caso de que el bien subvencionado había tenido como finalidad la puesta en funcionamiento de algún servicio o actividad, la ENTIDAD BENEFICIARIA, deberá acreditar en un plazo máximo de cinco meses desde la percepción de la totalidad de la subvención, de que el servicio o actividad están funcionamiento, o, en su caso, presentar un programa de puesta en funcionamiento. Esta circunstancia podrá ser verificada a través de la inclusión de la subvención en el Plan de Control Financiero de la Intervención provincial.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, La ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser seleccionado por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a

la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación y la legislación citada anteriormente.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, La ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá comportar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación provincial de A Coruña.

3. En los supuestos de demora en la realización de las obras o en la presentación de la justificación, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación provincial de A Coruña.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de

transparencia, acceso la información pública y buen gobierno, la concesión de la subvención al La ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el portal de transparencia de la sede electrónica de la Diputación de A Coruña.

3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Secretaría Provincial, gestionado por el Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Para realizar el seguimiento de este convenio y las incidencias que puedan surgir del mismo, queda constituida una comisión integrada por la persona titular de la Presidencia de la Diputación o miembro de la Corporación en el que delegue y la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Arzúa, o miembro de la Corporación en quien delegue. Actuarán como asesores de dicha comisión las personas titulares de la Secretaría general y del órgano interventor de la Diputación y de la ENTIDAD BENEFICIARIA, o personas funcionarias en quienes deleguen.

2. En todo caso, será preceptivo el dictamen previo de esta Comisión para los acuerdos de interpretación del presente convenio.

XIV.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 30/10/2026, el que representa un período de vigencia de 11 meses. En caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

2. Lo dicho plazo será improrrogable, salvo que La ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del plazo establecido en la cláusula VII. En cuyo caso, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del importe pendiente de justificar.

3. A estos efectos, la ENTIDAD BENEFICIARIA en la solicitud deberá indicar las causas de la demora en la ejecución de las obras, acreditar que dichas causas no son imputables a la ENTIDAD BENEFICIARIA, y justificar que implican la necesidad de prorrogar el presente convenio, indicando el plazo imprescindible para la finalización de las mismas.

De considerarse justificados los motivos aducidos, previos los informes preceptivos, la prórroga del plazo de vigencia del convenio se aprobará por Resolución de la Presidencia, por el plazo imprescindible para la finalización de las obras.

Lo dicho plazo será máximo y, por lo tanto, no será susceptible de una nueva prórroga, ni de modificación, por lo que, a no presentación de la justificación en lo dicho período, implicará que el convenio quedará definitivamente extinguido y comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, sin más notificación, implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido mas los correspondientes intereses de demora.

4. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida de forma excepcional y nominativamente por acuerdos plenarios de las respectivas administraciones.

La modificación del proyecto de obras no implicará un incremento de la aportación provincial sino que, en su caso, el exceso de financiación deberá ser soportado por la ENTIDAD BENEFICIARIA. En caso de que la modificación implique una minoración del importe del proyecto, la misma se imputará proporcionalmente las entidades firmantes en función de el coeficiente de financiación contemplada en la cláusula III.

5. En caso de que el ENTIDAD BENEFICIARIA trámite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, aportando con el mismo los informes técnicos y jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará certificación de su aprobación por el órgano competente. (Cláusulas III.3 y XIV.4)

6. En caso de que la modificación implique una minoración o incremento del importe adjudicado, deberá tomar conocimiento el Pleno de la Corporación Provincial y formalizarse en documento administrativo.

De mantenerse igual el importe, se tomará conocimiento mediante Resolución de la Presidencia. En todo caso, no se formalizará la modificación, uniéndose el acuerdo plenario o resolución al expediente para su constancia.

XV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general de Subvenciones y



Transferencias de la Diputación. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambos partes, se firma (En el caso de firma electrónica se añadirá: electrónicamente) el presente convenio, dando fe de todo lo eres el Secretario general (o quien legalmente le sustituya)

17. Aprobación del texto y de la formalización del convenio de cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Lousame por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras "de renovación del césped artificial del campo de fútbol municipal de Cabanetán", con una aportación provincial de 163.824,91 euros.

1º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Lousame por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras "de renovación del césped artificial del campo de fútbol municipal de Cabanetán, Lousame", e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Lousame por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras "de renovación del césped artificial del campo de fútbol municipal de Cabanetán, Lousame", con una aportación provincial de 163.824,91 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3420/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00% respecto de un presupuesto de 204.781,14 euros.

4º.- Condicionar el convenio á La existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOUSAME PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA RENOVACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DO CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE CABANETÁN, LOUSAME

En A Coruña, a _____

INTERVIENEN

De una parte, la Diputación provincial de A Coruña con NIF , representada por su Presidente, D. _____ (o diputado/la en el que delegue), (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica) asistido por el Secretario General, D. _____ (o quien legalmente le sustituya) representante de la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica), en ejercicio de las funciones reservadas previstas en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, el Ayuntamiento de Lousame, con NIF P1504300C, representado por su Alcalde/sana /Presidente D. _____ (o concejal, concejala o persona en quien delegue), según se acredita mediante certificación de la Secretaría del Ayuntamiento/ Entidad. (en adelante ENTIDAD BENEFICIARIA) (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica)

Intervienen cada uno de ellos, en nombre y representación de la entidad respectiva y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio a tal efecto,

ANTECEDENTES

La solicitud de la presente subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Lousame, en el que se valora el impacto económico del objeto del convenio en los siguientes términos:

“El campo de fútbol municipal de Cabanetán está situado en la parroquia de Lesende (Lousame) y en él juega y entrena el equipo del Lesende C.F. que participa en la competición federada de fútbol de segunda autonómica y también en la copa del Sar. A modo de ejemplo, en la temporada 2023-2024 el Club quedó clasificado en el 6º puesto de la segunda autonómica. El Lesende C.F. tiene también categorías inferiores para los chicos más nuevos que aún se están iniciando en la práctica deportiva y también de veteranos. Estas categorías también utilizan este campo para los entrenamientos. El campo lleva más de veinte años con el mismo césped artificial, sin ser renovado, que sumado al intenso uso por la gran cantidad de partidos y entrenamientos que en él se practican dan como resultado un césped muy degradado, un piso tremadamente duro que no drena el agua acumulado y que favorece la aparición de lesiones continuas en los jugadores. Al ancho de la temporada el Club tiene numerosas bajas por lesiones

provocadas por el mal estado del campo. El mismo cabe decir de los jugadores de los equipos rivales que vienen a jugar. El Club presenta reiteradas quejas exponiendo la situación y demandando que se le solucione el problema. El Ayuntamiento es consciente de las deficiencias y ha analizado con técnicos en la materia el estado del césped y la única solución pasa por una renovación integral del césped artificial a fin de garantizar una adecuada superficie de juego para alcanzar un mejor rendimiento deportivo evitando lesiones inoportunas y mejorar las prestaciones deportivas del suelo.”

La concesión de la subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación celebrado el _____

COMPETENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES ACTUANTES

La ENTIDAD BENEFICIARIA llevará a cabo la ejecución de este proyecto en el ejercicio de la competencia en materia de Patrimonio y Contratación que le atribuye el artículo 25.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 80 y siguientes de la Ley 5/1997 de Administración Local de Galicia en los tener de la legislación sectorial del Estado y/o de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Por su parte, conforme a lo previsto en el artículo 31.2 de la dicha Ley 7/85 y 101.2 de la referida Ley 5/1997, la Diputación, como órgano de gobierno y administración de la Provincia, le compete asegurar la prestación integral y adecuada en todo el territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como la cooperación en el fomento en el desarrollo económico y social y la planificación del territorio provincial (art.36.1, letra d).

MANIFIESTAN

Que el ENTIDAD y la DIPUTACIÓN tienen interés coincidente en la ejecución de las obras objeto de este convenio, por lo que ambas dos

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Lousame con CIF P1504300C, para la financiación de la obra denominada “renovación del césped artificial del campo de fútbol municipal de Cabanetán, Lousame”, tal y como aparece definida en el proyecto redactado por Don Pablo Blanco Ferreiro, en julio de 2025.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotor de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, la certificación de su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta y cuela disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución, y aporta todas las autorizaciones administrativas preceptivas.

Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

2- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la normativa de desarrollo, con la manifestación expresa realizada por la persona redactora de que es una obra completa o una fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada la obra, la ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a destinarla al uso público para lo cual está prevista la lo menos por el plazo de diez años.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	142.219,00 euros
Gastos generales 13,00%	18.488,47 euros
Beneficio Industrial 6,00%	8.533,14 euros
IVA (21%)	35.540,53 euros
PRESUPUESTO DE CONTRATA	204.781,14 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEÑ PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 163.824,91 euros el que representa un porcentaje del 80,00%, que constituye el “coeficiente de financiación”. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, está financiado por la ENTIDAD BENEFICIARIA con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto que le corresponde financiar.

2. Se entenderá que la finalidad básica de la subvención estará cumplida cuando se haya ejecutado y recepcionado completamente la obra, por el importe de adjudicación. El importe de la aportación será el resultado de aplicación de coeficiente de financiación sobre el importe adjudicado.

En caso de que si produxeran economías en ejecución o merma de gastos derivados de proyectos modificados, la aportación provincial sería el resultado de la aplicación del coeficiente de financiación sobre el total certificado y recepcionado .

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras contempladas en el proyecto técnico y, por lo tanto, no serán subvencionables los gastos derivados de contratos conexos, tales como honorarios de redacción de proyectos o dirección de las obras, tributos devueltos por la obtención de licencias, coordinación de seguridad y salud, control de calidad u otros. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de proyectos modificados o liquidaciones de la obra.

La Diputación podrá realizar controles adicionales de calidad de las obras. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá facilitar la información y los accesos a las obras que sean necesarios para a realizar de dicha actividad.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación 0112/3420/76201 del presupuesto provincial para el año 2025, en la que la Intervención Provincial certificó que existe crédito suficiente y sobre a que se contabilizó la correspondiente retención de crédito. En caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación quieta condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la ENTIDAD BENEFICIARIA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA la tramitación del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación para el procedimiento abierto con un único criterio, o múltiples criterios de valoración, garantizando en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

Únicamente procederá la utilización del procedimiento negociado sin publicidad en los supuestos previstos en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, el que deberá quedar motivado en el expediente

No podrán recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que el ENTIDAD BENEFICIARIA trame y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, aportando con el mismo los informes técnicos y jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará certificación de su aprobación por el órgano competente. (Cláusulas III.3 y XIV.3)

V.- DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y ata su final y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel informativo de la obra que sea visible, por lo menos, desde una distancia de 25 metros, en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, y cuando su naturaleza lo permita, se deberá colocar una placa en un lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y bueno gobierno, dándole difusión a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web o sede electrónica.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

1. Hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable. Dicha aportación provincial se calculará aplicando el coeficiente de financiación sobre el importe de adjudicación de la obra. Por lo tanto, la Diputación expedirá un primero pago del 50% de la aportación provincial a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA , una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Justificación de la elección del procedimiento de contratación utilizado, de acuerdo con el previsto en la cláusula IV.3.
- Certificación del acuerdo o resolución de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos lo siguiente: datos de la empresa adjudicataria, imponente de adjudicación del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de la implantación, firmada por la dirección de la obra, por la contratista adjudicataria y por la persona funcionaria técnica designada por la Diputación o, en su caso, acreditación de la imposibilidad de asistencia de dicha persona técnica provincial.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula V.1 mediante remisión de una fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.
- Acreditación fotográfica de la situación de la obra previamente a su inicio.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 50 por ciento o resto de la aportación provincial, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Certificaciones de ejecución de la obra con los datos el origen, con la certificación de su aprobación por el órgano competente, junto con el reconocimiento de la obligación.
- Informes de control de calidad de la obra realizados por un técnico competente, de ser el caso.
- Acta de recepción de la obra. Dicho acto deberá acudir una persona técnica designada por la Diputación, quien firmará también el correspondiente acta. En el caso de imposibilidad de asistencia de la persona técnica provincial, deberá acreditarse haber realizado la solicitud y la contestación de la Diputación.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la mismo proyecto, con indicación de su importe y origen o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para el mismo proyecto.

- Presentación de fotografías, diligenciadas por la dirección de la obra, acreditativas del cumplimiento de las obligaciones de difusión previstas en la cláusula V: cartel de la obra y, en su caso, colocación de la placa y portal de transparencia de su página web o sede electrónica.
- Presentación de fotografías de la obra realizada, diligenciadas por el técnico-director.
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien quieto afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de diez años.
- Cuando el bien sea susceptible de inscripción en el Registro de la Propiedad, debe constar la adscripción al uso y servicio público por un plazo de diez años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable.

3. Previamente la realización de cualquier de los pagos antedichos, y de acuerdo con lo previsto en la cláusula VIII, la Diputación comprobará de oficio si el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación.

4.-Cuando el gasto justificado sea inferior al 50% de la subvención provincial, y por el tanto, la finalidad básica de la subvención no se considere cumplida en los tener de la cláusula III.2, el anticipo concedido no justificado deberá reintegrarse junto con los correspondientes intereses de demora.

5. En el caso de resolución de contrato por causas debidamente justificadas, no imputables al Ayuntamiento, podrá efectuarse el pago correspondiente a la aplicación del coeficiente de financiación sobre el total certificado y pagado al contratista .A tal efecto, deberán de aportarse las transferencias bancarias a favor del contratista. A estos efectos, el importe no abonado se considerará economía.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIV.
2. En el caso de no tener presentada la documentación justificativa , o la solicitud de prórroga dentro del plazo de vigencia del convenio, implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIV.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con esta Diputación .
2. A tal efecto, la ENTIDAD BENEFICIARIA presentará las certificaciones de las administraciones tributarias correspondientes y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que la entidad está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Podrá omitirse la presentación de esta documentación siempre que autorice expresamente a la Diputación a realizar las consultas tributarias y no se oponga a la consulta de datos de la Seguridad Social . En este caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. Conforme a lo previsto en las Reglas 25 y siguientes de la Instrucción de contabilidad para la administración local (Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, Modelo normal), la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá codificar este proyecto de gasto, con el fin de hacerle un seguimiento contable específico, de manera de que quede inscrita una pista de auditoría fiable por la que se pueda verificar la afectación y aplicación efectiva de los fondos recibidos a la ejecución del proyecto financiado.
2. La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
3. El ayuntamiento deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe de los gastos justificados, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación y, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.
4. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, cheque nominativo, cargo, ingreso en cuenta o cualquier otra modalidad de pago bancario, siempre que en todo caso quede identificada la persona ordenante y la persona preceptora.
5. En caso de que el bien subvencionado había tenido como finalidad la puesta en funcionamiento de algún servicio o actividad, la ENTIDAD BENEFICIARIA, deberá

acreditar en un plazo máximo de cinco meses desde la percepción de la totalidad de la subvención, de que el servicio o actividad están funcionamiento, o, en su caso, presentar un programa de puesta en funcionamiento. Esta circunstancia podrá ser verificada a través de la inclusión de la subvención en el Plan de Control Financiero de la Intervención provincial.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, La ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser seleccionado por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación y la legislación citada anteriormente.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, La ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá comportar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación provincial de A Coruña.

3. En los supuestos de demora en la realización de las obras o en la presentación de la justificación, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación provincial de A Coruña.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
2. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el portal de transparencia de la sede electrónica de la Diputación de A Coruña.
3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Secretaría Provincial, gestionado por el Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Para realizar el seguimiento de este convenio y las incidencias que puedan surgir del mismo, queda constituida una comisión integrada por la persona titular de la Presidencia de la Diputación o miembro de la Corporación en el que delegue y la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento Lousame, o miembro de la Corporación en quien delegue. Actuarán como asesores de dicha comisión las personas titulares de la Secretaría general y del órgano interventor de la Diputación y de la ENTIDAD BENEFICIARIA, o personas funcionarias en quienes deleguen.
2. En todo caso, será preceptivo el dictamen previo de esta Comisión para los acuerdos de interpretación del presente convenio.

XIV.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 30/10/2026, el que representa un período de vigencia de 11 meses. En caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación quiera condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

2. Lo dicho plazo será improrrogable, salvo que La ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del plazo establecido en la cláusula VII. En cuyo caso, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del importe pendiente de justificar.

3. A estos efectos, la ENTIDAD BENEFICIARIA en la solicitud deberá indicar las causas de la demora en la ejecución de las obras, acreditar que dichas causas no son imputables a la ENTIDAD BENEFICIARIA, y justificar que implican la necesidad de prorrogar el presente convenio, indicando el plazo imprescindible para la finalización de las mismas.

De considerarse justificados los motivos aducidos, previos los informes preceptivos, la prórroga del plazo de vigencia del convenio se aprobará por Resolución de la Presidencia, por el plazo imprescindible para la finalización de las obras.

Lo dicho plazo será máximo y, por lo tanto, no será susceptible de una nueva prórroga, ni de modificación, por lo que, a no presentación de la justificación en lo dicho período, implicará que el convenio quedará definitivamente extinguido y comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, sin más notificación, implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido mas los correspondientes intereses de demora.

4. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida de forma excepcional y nominativamente por acuerdos plenarios de las respectivas administraciones.

La modificación del proyecto de obras no implicará un incremento de la aportación provincial sino que, en su caso, el exceso de financiación deberá ser soportado por la ENTIDAD BENEFICIARIA. En caso de que la modificación implique una minoración del importe del proyecto, la misma se imputará proporcionalmente las entidades firmantes en función de el coeficiente de financiación contemplada en la cláusula III.

5. En caso de que el ENTIDAD BENEFICIARIA trámite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, aportando con el mismo los informes técnicos y jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará certificación de su aprobación por el órgano competente. (Cláusulas III.3 y XIV.4)

6. En caso de que la modificación implique una minoración o incremento del importe adjudicado, deberá tomar conocimiento el Pleno de la Corporación Provincial y formalizarse en documento administrativo.

De mantenerse igual el importe, se tomará conocimiento mediante Resolución de la Presidencia. En todo caso, no se formalizará la modificación, uniéndose el acuerdo plenario o resolución al expediente para su constancia.

XV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general de Subvenciones y Transferencias de la Diputación. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambos partes, se firma (En el caso de firma electrónica se añadirá: electrónicamente) el presente convenio, dando fe de todo lo eres el Secretario general (o quien legalmente le sustituya)

18. Aprobación del texto y de la formalización de un convenio de cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ortigueira por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras del "muro de contención y accesibilidad del campo de San Roque sito en el pueblo de Santa Marta, Ortigueira", con una aportación provincial de 309.899,10 euros.

1º.- Levantar el repero interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el **Ayuntamiento de Ortigueira por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras del "muro de contención y accesibilidad del campo de San Roque sito en la Villa de Santa Marta, Ortigueira"**, e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ortigueira por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras del "muro de contención y accesibilidad del campo de San Roque sito en la Villa de Santa Marta, Ortigueira" con una aportación provincial de 309.899,10 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/171176201, lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00% respecto de un presupuesto de 387.373,88 euros.

4º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ORTIGUEIRA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA MURO DE CONTENCIÓN Y ACCESIBILIDAD DEL CAMPO DE SAN ROQUE, SITO EN LA VILLA DE SANTA MARTA, ORTIGUEIRA.

En A Coruña, a _____

INTERVIENEN

De una parte, la Diputación provincial de A Coruña con NIF , representada por su Presidente, D. _____ (o diputado/la en el que delegue), (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica) asistido por el Secretario General, D. _____ (o quien legalmente le sustituya) representante de la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica), en ejercicio de las funciones reservadas previstas en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, el Ayuntamiento de Ortigueira, con NIF P1506200C, representado por su Alcalde/sana /Presidente D. _____ (o concejal, concejala o persona en quien delegue), según se acredita mediante certificación de la Secretaría del Ayuntamiento/ Entidad. (**en adelante ENTIDAD BENEFICIARIA**) (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica)

Intervienen cada uno de ellos, en nombre y representación de la entidad respectiva y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio a tal efecto,

ANTECEDENTES

La solicitud de la presente subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ortigueira, en el que se valora el impacto económico del objeto del convenio en los siguientes términos:

“El Parque de San Roque es un espacio de titularidad municipal utilizado por el vecindario para realizar diferentes actividades culturales y sociocomunitarias, además por la su situación es limítrofe con varias viviendas particulares y con calles municipales que unen dicha zona con el casco urbano de la Villa por lo que debe garantizarse de manera definitiva su seguridad eliminando el riesgo de derribo del muro de contención con los consecuentes daños a personas o bienes al mismo tiempo que se conserve un espacio público en condiciones adecuadas para su uso ...”

“...El muro de contención del Parque de San Roque sito en la Villa de Santa Marta, de titularidad municipal, encontrara en muy mal estado, presentando brechas, parcialmente abombado y peligro de derribo, por lo que, por indicación de los técnicos municipales, fue necesario realizar su nota mediante vigas horizontales y tornapuntas metálicas. Esta actuación se realizó hace un años mediante el alquiler de la infraestructura necesario...”

“... Estimara que concurren razones de interés público de carácter social y económico en la ejecución de las obras de estabilización del muro de contención, mejora de la accesibilidad al parque San Roque y su adecuación para su disfrute por el vecindario con las máximas medidas de seguridad ...”

La concesión de la subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación celebrado el _____

COMPETENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES ACTUANTES

La ENTIDAD BENEFICIARIA llevará a cabo la ejecución de este proyecto en el ejercicio de la competencia en materia de Patrimonio y Contratación que le atribuye el artículo 25.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 80 y siguientes de la Ley 5/1997 de Administración Local de Galicia en los tener de la legislación sectorial del Estado y/o de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Por su parte, conforme a lo previsto en el artículo 31.2 de la dicha Ley 7/85 y 101.2 de la referida Ley 5/1997, la Diputación, como órgano de gobierno y administración de la Provincia, le compete asegurar la prestación integral y adecuada en todo el territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como la cooperación en el fomento en el desarrollo económico y social y la planificación del territorio provincial (art.36.1, letra d).

MANIFIESTAN

Que el ENTIDAD y la DIPUTACIÓN tienen interés coincidente en la ejecución de las obras objeto de este convenio, por lo que ambas dos

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio de cooperación tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ortigueira con CIF P1506200C, para la financiación de la obra denominada “muro de contención y accesibilidad do Campo de San Roque, sito en la Villa de Santa Marta, Ortigueira”, tal y como aparece definida en el proyecto técnico redactado por Don Jorge Valles Fernández, en abril de 2024.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotor de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, la certificación de su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta y cuela disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución, y aporta todas las autorizaciones administrativas preceptivas.

Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

2- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la normativa de desarrollo, con la manifestación expresa realizada por la persona redactora de que es una obra completa o una fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada la obra, la ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a destinarla al uso público para lo cual está prevista la lo menos por el plazo de diez años.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material 269.028,32 euros

Gastos generales 13,00% 34.973,68 euros

Beneficio Industrial 6,00% 16.141,70 euros

IVA (21%) 67.230,18 euros

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN 387.373,88 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 309.899,10 euros el que representa un porcentaje de 80,00%, que constituye el “coeficiente de financiación”. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, está financiado por la ENTIDAD BENEFICIARIA con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto que le corresponde financiar.

2. Se entenderá que la finalidad básica de la subvención estará cumplida cuando se haya

ejecutado y recepcionado completamente la obra, por el importe de adjudicación. El importe de la aportación será el resultado de aplicación de coeficiente de financiación sobre el importe adjudicado.

En caso de que si produxeran economías en ejecución o merma de gastos derivados de proyectos modificados, la aportación provincial sería el resultado de la aplicación del coeficiente de financiación sobre el total certificado y recepcionado.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras contempladas en el proyecto técnico y, por lo tanto, no serán subvencionables los gastos derivados de contratos conexos, tales como honorarios de redacción de proyectos o dirección de las obras, tributos deivindicados por la obtención de licencias, coordinación de seguridad y salud, control de calidad u otros. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de proyectos modificados o liquidaciones de la obra.

La Diputación podrá realizar controles adicionales de calidad de las obras. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá facilitar la información y los accesos a las obras que sean necesarios para a realizar de dicha actividad.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación 0112/1711/76201 del presupuesto provincial para el año 2025, en la que la Intervención Provincial certificó que existe crédito suficiente y sobre a que se contabilizó la correspondiente retención de crédito. En caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación quieta condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la ENTIDAD BENEFICIARIA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA la tramitación del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación para el procedimiento abierto con un único criterio, o múltiples criterios de valoración, garantizando en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

Únicamente procederá la utilización del procedimiento negociado sin publicidad en los supuestos previstos en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, el que deberá quedar motivado en el expediente

No podrán recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que el ENTIDAD BENEFICIARIA trame y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, aportando con el mismo los informes técnicos y jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará certificación de su aprobación por el órgano competente. (Cláusulas III.3 y XIV.3)

V.- DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y ata su final y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel informativo de la obra que sea visible, por lo menos, desde una distancia de 25 metros, en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, y cuando su naturaleza lo permita, se deberá colocar una placa en un lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y bueno gobierno, dándole difusión a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web o sede electrónica.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

1. Hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable. Dicha aportación provincial se calculará aplicando el coeficiente de financiación sobre el

importe de adjudicación de la obra. Por lo tanto, la Diputación expedirá un primero pago del 50% de la aportación provincial a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA , una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Justificación de la elección del procedimiento de contratación utilizado, de acuerdo con el previsto en la cláusula IV.3.
- Certificación del acuerdo o resolución de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos lo siguiente: datos de la empresa adjudicataria, imponerse de adjudicación del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de la implantación, firmada por la dirección de la obra, por la contratista adjudicataria y por la persona funcionaria técnica designada por la Diputación o, en su caso, acreditación de la imposibilidad de asistencia de dicha persona técnica provincial.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula V.1 mediante remisión de una fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.
- Acreditación fotográfica de la situación de la obra previamente a su inicio.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 50 por ciento o resto de la aportación provincial, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Certificaciones de ejecución de la obra con los datos el origen, con la certificación de su aprobación por el órgano competente, junto con el reconocimiento de la obligación.
- Informes de control de calidad de la obra realizados por un técnico competente, de ser el caso.
- Acta de recepción de la obra. Dicho acto deberá acudir una persona técnica designada por la Diputación, quien firmará también el correspondiente acta. En el caso de imposibilidad de asistencia de la persona técnica provincial, deberá acreditarse haber realizado la solicitud y la contestación de la Diputación.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la mismo proyecto, con indicación de su importe y origen o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para el mismo proyecto.
- Presentación de fotografías, diligenciadas por la dirección de la obra, acreditativas del cumplimiento de las obligaciones de difusión previstas en la cláusula V: cartel de la obra

y, en su caso, colocación de la placa y portal de transparencia de su página web o sede electrónica.

- Presentación de fotografías de la obra realizada, diligenciadas por el técnico-director.
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien quieto afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de diez años.
- Cuando el bien sea susceptible de inscripción en el Registro de la Propiedad, debe constar la adscripción al uso y servicio público por un plazo de diez años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable.

3. Previamente la realización de cualquier de los pagos antedichos, y de acuerdo con lo previsto en la cláusula VIII, la Diputación comprobará de oficio si el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación.

4.-Cuando el gasto justificado sea inferior al 50% de la subvención provincial, y por el tanto, la finalidad básica de la subvención no se considere cumplida en los tener de la cláusula III.2, el anticipo concedido no justificado deberá reintegrarse junto con los correspondientes intereses de demora.

5. En el caso de resolución de contrato por causas debidamente justificadas, no imputables al Ayuntamiento, podrá efectuarse el pago correspondiente a la aplicación del coeficiente de financiación sobre el total certificado y pagado al contratista .A tal efecto, deberán de aportarse las transferencias bancarias a favor del contratista. A estos efectos, el importe no abonado se considerará economía.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIV.
2. En el caso de no tener presentada la documentación justificativa , o la solicitud de prórroga dentro del plazo de vigencia del convenio, implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIV.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con esta Diputación .
2. A tal efecto, la ENTIDAD BENEFICIARIA presentará las certificaciones de las administraciones tributarias correspondientes y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que la entidad está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Podrá omitirse la presentación de esta documentación siempre que autorice expresamente a la Diputación a realizar las consultas tributarias y no se oponga a la consulta de datos de la Seguridad Social . En este caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. Conforme a lo previsto en las Reglas 25 y siguientes de la Instrucción de contabilidad para la administración local (Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, Modelo normal), la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá codificar este proyecto de gasto, con el fin de hacerle un seguimiento contable específico, de manera de que quede inscrita una pista de auditoría fiable por la que se pueda verificar la afectación y aplicación efectiva de los fondos recibidos a la ejecución del proyecto financiado.
2. La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
3. El ayuntamiento deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe de los gastos justificados, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación y, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.
4. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, cheque nominativo, cargo, ingreso en cuenta o cualquier otra modalidad de pago bancario, siempre que en todo caso quede identificada la persona ordenante y la persona preceptora.
5. En caso de que el bien subvencionado había tenido como finalidad la puesta en funcionamiento de algún servicio o actividad, la ENTIDAD BENEFICIARIA, deberá

acreditar en un plazo máximo de cinco meses desde la percepción de la totalidad de la subvención, de que el servicio o actividad están funcionamiento, o, en su caso, presentar un programa de puesta en funcionamiento. Esta circunstancia podrá ser verificada a través de la inclusión de la subvención en el Plan de Control Financiero de la Intervención provincial.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LAS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, La ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser seleccionado por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación y la legislación citada anteriormente.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, La ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá comportar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación provincial de A Coruña.

3. En los supuestos de demora en la realización de las obras o en la presentación de la justificación, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones y

transferencias de la Diputación provincial de A Coruña.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el portal de transparencia de la sede electrónica de la Diputación de A Coruña.

3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Secretaría Provincial, gestionado por el Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Para realizar el seguimiento de este convenio y las incidencias que puedan surgir del mismo, queda constituida una comisión integrada por la persona titular de la Presidencia de la Diputación o miembro de la Corporación en el que delegue y la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ortigueira, o miembro de la Corporación en quien delegue. Actuarán como asesores de dicha comisión las personas titulares de la Secretaría general y del órgano interventor de la Diputación y de la ENTIDAD BENEFICIARIA, o personas funcionarias en quienes deleguen.

2. En todo caso, será preceptivo el dictamen previo de esta Comisión para los acuerdos de interpretación del presente convenio.

XIV.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 30/10/2026, el que representa un período de vigencia de 11 meses. En caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación

quieta condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

2. Lo dicho plazo será improrrogable, salvo que La ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del plazo establecido en la cláusula VII. En cuyo caso, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del importe pendiente de justificar.

3. A estos efectos, la ENTIDAD BENEFICIARIA en la solicitud deberá indicar las causas de la demora en la ejecución de las obras, acreditar que dichas causas no son imputables a la ENTIDAD BENEFICIARIA, y justificar que implican la necesidad de prorrogar el presente convenio, indicando el plazo imprescindible para la finalización de las mismas.

De considerarse justificados los motivos aducidos, previos los informes preceptivos, la prórroga del plazo de vigencia del convenio se aprobará por Resolución de la Presidencia, por el plazo imprescindible para la finalización de las obras.

Lo dicho plazo será máximo y, por lo tanto, no será susceptible de una nueva prórroga, ni de modificación, por lo que, a no presentación de la justificación en lo dicho período, implicará que el convenio quedará definitivamente extinguido y comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, sin más notificación, implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido mas los correspondientes intereses de demora.

4. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida de forma excepcional y nominativamente por acuerdos plenarios de las respectivas administraciones.

La modificación del proyecto de obras no implicará un incremento de la aportación provincial sino que, en su caso, el exceso de financiación deberá ser soportado por la ENTIDAD BENEFICIARIA. En caso de que la modificación implique una minoración del importe del proyecto, la misma se imputará proporcionalmente las entidades firmantes en función de el coeficiente de financiación contemplada en la cláusula III.

5. En caso de que el ENTIDAD BENEFICIARIA trámite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, aportando con el mismo los informes técnicos y jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará certificación de su aprobación por el órgano competente. (Cláusulas III.3 y XIV.4)

6. En caso de que la modificación implique una minoración o incremento del importe adjudicado, deberá tomar conocimiento el Pleno de la Corporación Provincial y formalizarse en documento administrativo.

De mantenerse igual el importe, se tomará conocimiento mediante Resolución de la Presidencia. En todo caso, no se formalizará la modificación, uniéndose el acuerdo plenario o resolución al expediente para su constancia.

XV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general de Subvenciones y Transferencias de la Diputación. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambos partes, se firma (En el caso de firma electrónica se añadirá: electrónicamente) el presente convenio, dando fe de todo lo eres el Secretario general (o quien legalmente le sustituya)

19. Aprobación de las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) "POS+2026"

1º) Aprobar las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) "POS+2026", cuyo texto figura en el Anexo que se adjunta.

2º) Condicionar la aprobación definitiva de estas Bases a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas 0430/4592/46201, 0430/4592/76201, 0611/23126/46201 y 0611/23126/76201, tanto en el presupuesto inicial del ejercicio 2026 como en los expedientes de modificación de créditos que esta diputación apruebe para la financiación del POS+2026.

BASES REGULADORAS
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL
(PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)
“POS+ 2026”

1.- DENOMINACIÓN E APLICACIÓN ORZAMENTARIA

O presente “Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal (Plan único de concellos) “POS+2026” é un Plan propio da Deputación Provincial da Coruña para o exercicio 2026 destinado aos 93 concellos da provincia, que se elabora no marco do previsto no artigo 36.2 a) da Lei 7/1985, do 2 de abril, reguladora das bases de réxime local (BOE número 80, do 3 de abril), tendo en conta as modificacións introducidas pola Lei 27/2013, do 27 de decembro, de racionalización e sostibilidade da Administración local (BOE número 312 do 30 de decembro de 2013) e nos artigos 32 e 33 do Real decreto lexislativo 781/86, do 18 de abril, polo que se aproba o Texto refundido das disposicións legais vixentes en materia de réxime local (BOE número 96 do 22 de abril), no que se regula a obriga das deputacións provinciais de aprobar anualmente o dito Plan en colaboración cos concellos da provincia. Estas Bases redáctanse partindo do previsto na Ordenanza reguladora dos Plans provinciais de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal da Deputación Provincial da Coruña, aprobada polo pleno desta deputación na sesión realizada o 24 de novembro de 2023 e publicada no Boletín Oficial da Provincial (BOP) número 227 do 28 de novembro de 2023 en relación co BOP número 53 do 14 de marzo de 2024.

O Plan finánciase previsamente coas seguintes achegas provinciais, que poderán incrementarse se esta deputación así o acorda:

- Cunha **“achega provincial 2026”** por importe de 33.000.000,00 €, que se vai consignar no orzamento provincial 2026, posto que desde o ano 2012 a Administración Xeral do Estado non realizou achegas aos Plans provinciais elaborados polas deputacións provinciais. En principio, pártese de que nas partidas 0430/4592/46201 e 0430/4592/76201 do orzamento provincial para o exercicio 2026 vaise consignar a cantidade de 33.000.000,00 € para o financiamento desta achega provincial 2026 ao Plan.
- Cunha **“achega provincial 2025”** por un importe total de 35.000.000,00 €, que se consigna no orzamento provincial 2025 na partida 0430/4592/76201, a través do expediente de modificación de créditos (EMC) 6/2025.
- Cunha **“achega provincial 2026 extraordinaria”** por importe de 8.000.000,00 €, para o financiamento do POS+Adicional 1/2026 para gastos sociais extraordinarios do exercicio 2026. En principio, pártese de que nas partidas 0611/23126/46201 e 0611/23126/76201 do orzamento provincial para o exercicio 2026 vaise consignar a cantidade de 8.000.000,00 € para o financiamento desta achega provincial 2026 extraordinaria ao Plan.
- Cunha **“achega provincial”** por un importe de 12.000.000,00 €, que se consignou no orzamento provincial 2025 na partida 0430/4592/46201, a través do expediente de modificación de créditos (EMC) 6/2025, para o financiamento do POS+Adicional 3/2026, destinado á redución da débeda dos concellos coa deputación pola utilización de préstamo provincial, ou para gasto corrente dos concellos sen esta débeda.

Con isto, o importe total das achegas provinciais destinadas ao financiamento do **POS+2026, do POS+Adicional 1/2026 e do POS+Adicional 3/2026** ascende a **88.000.000,00 €**, como se indica a continuación:

Plan	Tipo de achega	Consignación
POS + 2026	Achega provincial 2026	33.000.000,00
	Achega provincial 2025	35.000.000,00
	Subtotal POS+2026	68.000.000,00
POS + AD 1/2026	Achega extraordinaria 2026 (social)	8.000.000,00
POS + AD 3/2026	Redución débeda dos concellos coa deputación ou gasto corrente	12.000.000,00
T O T A L		88.000.000,00

Pero dado que áinda se descoñecen as posibilidades de financiamento desta deputación para o orzamento 2026, o POS+2026 concíbese co carácter de “Programación preventiva de actuacións”, suxeita polo tanto a revisión unha vez coñecidas as fontes do seu financiamento e, en consecuencia, o Plan que poida aprobase pola deputación poderá ser o resultado de reprogramacións de importes ou anualidades, consonte ao criterio de prioridade previsto na base 6.

Por iso, a aprobación destas Bases queda sometida á condición suspensiva da existencia de crédito adecuado e suficiente, tanto no orzamento inicial do exercicio 2026, como nos expedientes de modificación de créditos que esta deputación aprobe ao longo dos anos 2026, 2027 ou 2028 para o financiamento do POS+2026. Consonte co anterior, non se poderá realizar acto ningún que supoña directa ou indirectamente compromiso provincial de transcendencia orzamentaria en tanto non se cumpra esta condición suspensiva. En ningún caso a presente convocatoria xerará dereito ningún a favor dos solicitantes mentres non se dean as condicións orzamentarias, procedimentais e xurídicas de aplicación.

2.- FINALIDADE E OBXECTO

O artigo 36 da Lei 7/1985, do 2 de abril, reguladora das bases do réxime local, establece que é competencia propia das deputacións provinciais a asistencia e a cooperación xurídica, económica e técnica aos concellos, especialmente aos de menor capacidade económica e de xestión, e que para estes efectos as deputacións aprobarán anualmente un Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal en cuxa elaboración deben participar os concellos da provincia.

FINALIDADE

O POS+2026 continua na liña iniciada no POS+2017, que introduciu importantes novedades en relación cos Plans dos anos anteriores, coa intención de acadar as seguintes finalidades:

- **Reducir o número de Plans** destinados a colaborar cos concellos, integrando no POS+, xunto co tradicional POS, tanto outros Plans especiais financiados con cargo ao superávit, como doutro tipo, que anteriormente daban lugar a novos Plans.
- **Racionalizar e obxectivar** a colaboración desta deputación cos concellos da provincia na realización de investimentos que antes estaba dispersa en distintas liñas de subvencións, de xeito que, por unha banda, se suprímen algunas destas liñas e os seus créditos pasan a sumarse á achega provincial a este Plan, que deste modo se ve incrementada, o que ademais **simplifica as tarefas administrativas dos concellos** na realización de trámites; e por outra banda, realiza unha distribución de fondos entre todos os concellos aplicando os criterios obxectivos e transparentes que tradicionalmente se veñen empregando no POS.
- **Facer un Plan dinámico**, que poida ver incrementada a súa dotación orzamentaria e se adapte ao longo do ano para absorber incrementos da achega provincial se os houbera.
- **Dar resposta ás situacións e necesidades concretas de cada concello, reforzando a súa autonomía e responsabilidade** mediante a ampliación e flexibilización do seu obxecto, que pasa a ser múltiple, facilitando tamén a **planificación da actividade** do concello.

OBXECTO

No POS+2026 os concellos poden solicitar a aplicación das achegas provinciais asignadas ao financiamento dos seus gastos correntes ou para a realización de investimentos.

O POS+Adicional 1/2026 destínase ao financiamento dos seus gastos sociais; o POS+Adicional 3/2026 destínase á redución da débeda do concello coa deputación pola utilización do préstamo provincial nos Plans provinciais Plan de Aforro e Investimento (PAI) 2015 e 2016 e no POS+2017 a 2023, ou para gasto corrente dos concellos sen esta débeda; por último, o POS+Adicional 2/2026 que puidese elaborarse destinaríase ao financiamento de investimentos financeiramente sostibles ou gasto corrente, dependendo de se os fondos provinciais proceden do remanente de tesourería para gastos xerais ou do superávit de operacións non financeiras, así como da vixencia ou non das regras fiscais no exercicio 2026.

Polo tanto, para acadar as finalidades deste POS+2026 base e adicionais, os concellos poderán solicitar o financiamento dos seguintes obxectos:

- GASTO CORRENTE

O concello poderá destinar a “achega provincial 2026”, e neste exercicio 2026 tamén a “achega provincial 2025”, ao financiamento dos seus gastos correntes devengados durante o exercicio 2026 polos bens e servizos de competencia municipal obligatorios, segundo se detalla nas bases 2.1 e 5.B.1

- REALIZACIÓN DE INVESTIMENTOS

O concello poderá destinar a “achega provincial 2026” e a “achega provincial 2025” ao financiamento de investimentos de competencia municipal. Cada investimento deberá imputarse soamente a un destes tipos de achega provincial, sen que para estes efectos poidan sumarse as distintas achegas.

- GASTOS SOCIAIS

O concello poderá destinar a “achega provincial 2026 extraordinaria” ao financiamento dos gastos sociais, segundo se detallan na base 12, a través do “POS+Adicional 1/2026 para gastos sociais extraordinarios do exercicio 2026”.

- REDUCIÓN DA DÉBEDA DOS CONCELLOS COA DEPUTACIÓN POLA UTILIZACIÓN DE PRÉSTAMO PROVINCIAL OU PARA GASTO CORRENTE DOS CONCELLOS SEN ESTA DÉBEDA

O concello poderá destinar esta “achega provincial extraordinaria” á redución da débeda que teñen coa deputación pola utilización do préstamo provincial nos Plans provinciais Plan de Aforro e Investimento (PAI) 2015 e 2016 e no POS+2017 a 2023, ou para gasto corrente dos concellos sen esta débeda.

En resumo, os obxectos que poden solicitar os concellos con cargo aos distintos tipos de achega provincial destinada ao financiamento deste Plan son os que a continuación se detallan:

POS+2026 + POS+ADICIONAL 1/2026 + POS+ADICIONAL 3/2026 TÁBOA COS TIPOS DE ACHEGA PROVINCIAL E POSIBLES OBXECTOS PARA CADA TIPO			
POS+2026		POS+AD 1/2026	POS+AD 3/2026
ACHEGA PROVINCIAL 2026 (33.000.000,00 €)	ACHEGA PROVINCIAL 2025 (35.000.000,00 €)	ACHEGA SOCIAL 2026 (8.000.000,00 €)	ACHEGA PROVINCIAL (12.000.000,00 €)
Gastos correntes devengados no 2026	Gastos correntes devengados no 2026		
Obras ou subministracións	Obras ou subministracións financeiramente sostibles (IFS)		
		Gastos sociais exercicio 2026	
			Redución débeda coa deputación ou gasto corrente

A continuación describense os posibles obxectos do POS+2026.

Respecto do POS+Adicional 1/2026 para gastos sociais extraordinarios, na base 12 contense a súa regulación específica, e respecto do POS+Adicional 3/2026 para redución da débeda dos concellos coa deputación ou para gasto corrente, na base 14 contense a súa regulación específica.

2. 1 Financiamento de gastos correntes (achechas provinciais 2025 e 2026)

No suposto de que o concello opte por destinar en todo ou en parte a “achecha provincial 2026”, e neste exercicio tamén a “achecha provincial 2025”, ao financiamento dos seus gastos correntes, a Intervención ou a Secretaría-Intervención do concello, ou quien corresponda nos municipios de gran poboación, deberá elaborar unha previsión dos gastos correntes directamente asociados ao funcionamento dos servizos públicos obligatorios en cada concello segundo o establecido na lexislación vixente, que se prevé que se devenguen durante o exercicio 2026.

O concello deberá concentrar a súa solicitude no financiamento de só dous servizos públicos obligatorios, coa finalidade de poder identificar as principais necesidades dos concellos e que así esta deputación poida orientar a súa actividade e, ao mesmo tempo, para simplificar a tramitación administrativa municipal, evitando a súa dispersión en múltiples obxectos.

Non obstante, para que esta esixencia non prexudique a ningún concello, prevese a posibilidade de que motivadamente se xustifique a necesidade de solicitar aplícalo a máis de dous servizos para utilizar aachecha provincial que considere conveniente.

Poderán incluirse os gastos de funcionamento dos servizos de subministración de auga potable, de rede de sumidoiros, limpeza viaria, recollida e tratamiento de lixo, alumeados públicos, mantemento dos accesos aos núcleos de poboación, e aqueles outros que estean directamente asociados ao funcionamento dos servizos obligatorios en cada concello, sempre que se devenguen no exercicio 2026. Os custos de persoal poderán incluirse cando estean total e directamente adscritos ao funcionamento dos devanditos servizos municipais, ou cando estean destinados parcialmente, na parte proporcional que corresponda.

Concretamente poderán incluirse os gastos que deseguido se detallan:

- persoal directamente adscrito ao servizo
- bens e servizos correntes
- achesgas municipais a entes supramunicipais ou outros que realizan o servizo

Poderá solicitarse o financiamento provincial con cargo ao POS+2026 para o financiamento da cantidade efectivamente financiada polo concello, excluíndose polo tanto o importe das taxas, prezos públicos ou outros ingresos públicos ou privados asociados á prestación do correspondente servizo, coa finalidade de que non exista un exceso de financiamento.

2. 2 Financiamento de obras ou subministracións (achechas provinciais 2025 e 2026)

TIPOS DE INVESTIMENTOS: Neste Plan pódense incluir todas as obras e subministracións que sexan de **competencia municipal**, con preferencia das asociadas aos servizos obligatorios, de acordo co establecido nos artigos 25 e 26 da Lei 7/1985, de 2 de abril, reguladora das bases de réxime local.

Lémbrese que **non se admiten as denominacións xenéricas**, debendo ser identificados con precisión e claridade os investimentos do Plan, incluíndo sempre un nome propio na denominación e sen usar abreviaturas

Cada obra ou subministración debe ter **carácter de completo**, no sentido de poder entregarse ao uso público.

Cada obra ou subministración debe identificarse cun **único proxecto** ou prego de prescricións técnicas, debendo estar asinado por técnico competente.

No caso de incluír varias obras deberán ter **carácter homoxéneo**, por tratarse dun mesmo tipo de investimento ou por estar situado no mesmo lugar.

Non se admiten obras cuxo único obxecto sexa a **demolición**.

Se os investimentos teñen por obxecto, en todo ou en parte, **actuacións de abastecemento municipal de auga potable**, para o caso de que o IVE soportado sexa deducible, este IVE non terá o carácter de gasto subvencionable, polo que non consumirá achega provincial, debendo determinarse xa no momento da presentación da solicitude de participación no Plan, nos Anexos I, V e X b), o importe concreto de IVE deducible non subvencionable.

Para realizar a selección dos investimentos que se incluirán no Plan teranse especialmente en conta os datos que figuran na **Enquisa de Infraestrutura e Equipamento Local, (EIEL)**, xestionada por esta deputación, que constitúe o instrumento obxectivo básico de análise e valoración das necesidades de dotacións locais para os efectos da cooperación económica local. Recoméndase consultar a “ficha municipal” cos datos do concello que figura na páxina web desta deputación, na que se contén información detallada das súas infraestruturas e datos, en especial a ficha na que figuran os índices sintéticos do concello comparados coa comarca e coa provincia. Os datos dese concello que se reflecten na Enquisa deben servir de base para a elaboración do Plan e así se motivará na correspondente Memoria do Plan asinada pola Alcaldía (Anexo II).

TERREOS: deben ser investimentos para os que o concello teña a **plena dispoñibilidade dos terreos necesarios** para a súa execución, e ser aptos urbanisticamente.

Os investimentos que teñan en trámite expropiacións, cesións, adquisicións de terreos etc. únicamente poderán incluírse, detallando o trámite no que se atopa o correspondente expediente, no Plan Complementario por ter carácter de reserva, e so poderán confirmarse nun Plan Adicional cando poida acreditarse que conta coa dispoñibilidade dos terreos necesarios.

AUTORIZACIÓNES: deben analizarse as autorizacións necesarias para a execución dos investimentos e acreditar que ou non necesita ningunha ou que conta con elas, detallándolas e achegando as correspondentes autorizacións xunto co informe técnico de cumprimento das condicións que conteñan.

Non obstante, no caso de que estea en trámite a obtención dalgunha autorización, deberá acreditarse que xa se solicitou achegando os correspondentes documentos e esta deputación poderá aprobalos de forma condicionada á súa obtención.

PROXECTOS OU PREGOS: Os proxectos e os pregos de prescripcións técnicas deberán presentarse para todas as obras e subministracións incluídas neste Plan, tanto do Plan Base como do Plan Complementario ao que se fai referencia máis adiante.

O **importe mínimo** de cada obra é de 30.000,00 € (IVE incluído) e o de cada subministración é de 10.000,00 € (IVE incluído). Non obstante, para o caso de Plans Adicionais, se a achega provincial asignada é inferior a 10.000,00 €, o concello poderá solicitar unha subministración cun orzamento inferior, para axustarse á achega provincial asignada.

Cada obra ou subministración debe identificarse cun **único proxecto** ou prego de prescripcións técnicas, debendo estar asinado por técnico competente.

Cada proxecto ou prego debe constituír **unha unidade a efectos de contratación, sen posibilidade de división en lotes**, de forma que cada investimento aprobado poida corresponderse cun único expediente de contratación e cun só adxudicatario, coa finalidade de dar cumprimento ao disposto no artigo 99.3 da Lei 9/2017, do 8 de novembro, de contratos do sector público (BOE número 272 do 9 de novembro de 2017), relativo á división e adxudicación en lotes. En consecuencia, se o investimento é divisible en lotes deberá solicitarse de forma individualizada en proxectos ou pregos independentes.

Non obstante, o concello poderá solicitar incluír neste Plan un proxecto ou prego susceptible de división en lotes sempre que o órgano de contratación acorde motivadamente non dividir en lotes o obxecto do contrato, xuntando xa coa solicitude de participación neste Plan o acordo ou resolución que así o xustifique validamente, utilizando os motivos que, de acordo co previsto na citada norma, o concello considere aplicables.

INVESTIMENTOS FINANCEIRAMENTE SOSTIBLES

(Investimentos financiados con “Achega provincial 2025” e investimentos incluídos no “Plan Complementario”).

Para o caso dos investimentos que se soliciten con cargo á “achega provincial 2025” e no “Plan Complementario”, debe terse en conta que deben ser “investimentos financeiramente sostibles” e cumplir os requisitos fixados na disposición adicional decimosexta da Lei reguladora das facendas locais, na súa redacción dada polo Real decreto-lei 1/2018, do 23 de marzo (BOE número 73 do 24 de marzo de 2018) coa modificación introducida polo Real decreto-lei 7/2019, do 1 de marzo (BOE número 55 do 5 de marzo de 2019).

Esta disposición concreta os requisitos obxectivos, subxectivos e formais dos investimentos “financeiramente sostibles” que poden financiarse con superávit orzamentario, para os efectos do disposto na disposición adicional sexta da Lei orgánica 2/2012, do 27 de abril, de estabilidade orzamentaria e sostibilidade financeira.

De acordo con tales disposicións, os investimentos financeiramente sostibles que se soliciten dentro deste Plan, deben ter reflexo orzamentario nos grupos de programas que se concretan no primeiro parágrafo da citada disposición adicional decimosexta da Lei de facendas locais, de entre os programas previstos na Orde EHA do 3 de decembro de 2008, modificada pola Orde HAP do 14 de marzo de 2014, co que os programas actualizados son os seguintes:

- 160.** Rede de sumidoiros
- 161.** Abastecemento domiciliario de auga potable
- 162.** Recollida, eliminación e tratamento de residuos
- 165.** Alumeado público
- 172.** Protección e mellora do medio natural
- 412.** Mellora das estruturas agropecuarias e dos sistemas produtivos
- 422.** Industria
- 425.** Enerxía
- 431.** Comercio
- 432.** Información e promoción turística
- 441.** Transporte de viaxeiros
- 442.** Infraestruturas do transporte
- 452.** Recursos hidráulicos
- 463.** Investigación científica, técnica e aplicada
- 491.** Sociedade da información
- 492.** Xestión do coñecemento

Tamén poderán corresponderse cos seguintes programas do segundo parágrafo desta norma, pero coa indicación de que cando se incorra nun gasto de investimento no conxunto de grupos destes programas superior a 15 millóns de euros ou ao 40% do gasto non financeiro total da entidade local respectiva, e supoña incremento dos capítulos 1 ou 2 do estado de gastos vinculado aos proxectos de investimento, requirirase autorización previa da Secretaría Xeral de Financiamento Autonómico e Local do Ministerio de Facenda.

- 132.** Seguridade e orde pública
- 133.** Ordenación do tráfico e do estacionamento
- 135.** Protección civil
- 136.** Servizo de prevención e extinción de incendios
- 152.** Vivenda
- 153.** Vías públicas
- 171.** Parques e xardíns
- 231.** Asistencia social primaria
- 321.** Creación de centros docentes de ensino infantil e primario
- 323.** Funcionamento de centros docentes de ensino infantil, primario e educación especial
- 332.** Bibliotecas e arquivos
- 333.** Equipamentos culturais e museos
- 336.** Protección do patrimonio histórico-artístico

342. Instalacións deportivas

453. Estradas

454. Camiños veciñais

933. Xestión do patrimonio no que se poderán incluír as aplicadas á rehabilitación, reparación e mellora de infraestruturas e inmobilés propiedade da entidade local afectos ao servizo público, incluíndo as actuacións de adaptación de infraestruturas que permitan a accesibilidade universal para persoas con discapacidade e persoas maiores.-

Quedan expresamente excluídas as adquisicións de mobiliario e *enseres*, salvo que se destinen á prestación de servizos asociados aos grupos de programas recollidos no apartado anterior. Tamén quedan excluídos os investimentos en vehículos, salvo que se destinen á prestación dos servizos públicos de recollida, eliminación e tratamiento de residuos, seguridade e orde pública, protección civil, prevención e extinción de incendios, e de transporte de viaxeiros.

3.- DESTINATARIOS

Os destinatarios deste Plan son os 93 concellos da provincia, aos que se lles asignan as cantidades que resultan da aplicación dos criterios que se detallan na base 4.

4.- FINANCIAMENTO

No financiamento deste Plan participarán esta deputación e, de ser o caso, os concellos que voluntariamente realicen achegas para completar o financiamento dos seus investimentos.

Para o caso de investimentos que consistan, en todo ou en parte, en actuacións relativas ao abastecemento municipal de auga potable, para o caso de que o IVE soportado sexa deducible, este IVE non terá o carácter de gasto subvencionable, polo que non consumirá achega provincial. O importe do IVE soportado deducible que é aplicable deberá ser informado pola Intervención ou Secretaría-Intervención do concello no Anexo X b), baseándose no indicado en relación con este aspecto no Anexo V e indicarase no cadro de financiamento do investimento no Anexo I.

4.1.- Achega provincial

Segundo se indica na base 1, o Plan finánciase previsiblemente coas seguintes achegas provinciais, que poderían incrementarse se esta deputación así o acorda.

- Cunha “**achega provincial 2026**” por importe de 33.000.000,00 € que se vai consignar no orzamento provincial 2026, posto que desde o ano 2012 a Administración Xeral do Estado non realizou achegas aos Plans provinciais elaborados polas deputacións provinciais. En principio, pártese de que nas partidas 0430/4592/46201 e 0430/4592/76201 do orzamento provincial para o exercicio 2026 vaise consignar a cantidade de 33.000.000,00 € para o financiamento desta achega provincial 2026 ao Plan.

- Cunha “**achega provincial 2025**” por un importe total de 35.000.000,00 €, que se consigna no orzamento provincial 2025 na partida 0430/4592/76201, a través do expediente de modificación de créditos (EMC) 6/2025.

- Cunha “**achega provincial 2026 extraordinaria**” por importe de 8.000.000,00 €, para o financiamento do POS+Adicional 1/2026 para gastos sociais extraordinarios do exercicio 2026. En principio, pártese de que nas partidas 0611/23126/46201 e 0611/23126/76201 do orzamento provincial para o exercicio 2026 vaise consignar a cantidade de 8.000.000,00 € para o financiamento desta achega provincial 2026 extraordinaria ao Plan.

- Cunha “**achega provincial**” por un importe de 12.000.000,00 €, que se consignou no orzamento provincial 2025 na partida 0430/4592/46201, a través do expediente de modificación de créditos (EMC) 6/2025, para o financiamento do POS+Adicional 3/2026, destinado á redución da débeda dos concellos coa deputación pola utilización de préstamo provincial, ou para gasto corrente dos concellos sen esta débeda.

Con isto, o importe total das achegas provinciais destinadas ao financiamento do **POS+2026, do POS+Adicional 1/2026 e Adicional 3/2026** ascende a **88.000.000,00 €**, como se indica a continuación:

Plan	Tipo de achega	Consignación
POS + 2026	Achega provincial 2026	33.000.000,00
	Achega provincial 2025	35.000.000,00
	Subtotal POS+2026	68.000.000,00
POS + AD 1/2026	Achega extraordinaria 2026 (social)	8.000.000,00
POS + AD 3/2026	Redución débeda dos concellos coa deputación ou gasto corrente	12.000.000,00
T O T A L		88.000.000,00

Dado que áinda se descoñecen as posibilidades de financiamento da deputación, o POS+2026 concíbese co carácter de “Programación preventiva de actuacións”, suxeita polo tanto a revisión unha vez coñecidas as fontes do seu financiamento, e a reprogramacións de importes ou anualidades, consonte ao criterio de prioridade previsto na base 6.

As cantidades que inicialmente se lle asignan a cada concello no POS+2026 e no POS+Adicional 1/2026 e POS+Adicional 3/2026 calcúlanse mediante a aplicación das variables ponderadas que tradicionalmente se utilizan para realizar as asignacións de fondos do POS+ a todas as achegas provinciais.

Os criterios de reparto do POS son os seguintes:

10% cota fixa
 5% esforzo fiscal
 15% número de parroquias
 35% poboación (só a poboación rural para os concellos de máis de 50.000 habitantes)
 35% superficie

O cálculo de cada un destes criterios de reparto, así como a fonte e data de referencia que se aplican, son os que desegundo se indican:

- Respecto ao primeiro criterio de reparto (10% de cota fixa), calcúlase distribuíndo o 10% do total da achega provincial ao Plan de xeito lineal entre os 93 concellos da provincia, áinda que no caso do concello fusionado de Oza-Cesuras, aplicárselle dúas cotas fixas, coa finalidade de non causarlle prexuízos pola dita fusión.

- Respecto ao segundo criterio de reparto (5% do esforzo fiscal), este parámetro obtense directamente das liquidacións dos orzamentos aprobadas por cada concello, dividindo o importe dos dereitos liquidados nos capítulos I (impostos directos) e II (impostos indirectos) do orzamento de ingresos entre a poboación do dito concello, tomando como referencia os datos orzamentarios de 2024 publicados na páxina web do Ministerio de Facenda ou, no su defecto, os datos facilitados polos concellos e contrastados, cando é posible, coa información que consta nesta deputación. Para o cálculo da poboación tómase como referencia as cifras oficiais de poboación do Padrón municipal de habitantes correspondentes ao 1 de xaneiro de 2024, aprobadas polo Real Decreto 1210/2024, do 28 de novembro, polo que se declaran oficiais as cifras de poboación resultantes da revisión do Padrón municipal referidas ao 1 de xaneiro de 2024 (BOE número 299, do 12 de decembro de 2024) e publicadas polo Instituto Galego de Estatística (IGE).

- No tocante ao terceiro criterio de reparto (15% número de parroquias), calcúlase aplicando os datos do Nomenclátor estatístico de Galicia correspondentes a 1 de xaneiro de 2020 publicados polo IGE.

- Respecto do cuarto criterio (35% poboación), excepto para os concellos de poboación superior a 50.000 habitantes, calcúlase aplicando as cifras oficiais de poboación do Padrón municipal de habitantes correspondentes ao 1 de xaneiro de 2024 aprobadas polo Real Decreto 1210/2024, do 28 de novembro, polo que se declaran oficiais as cifras de poboación resultantes da revisión do Padrón municipal referidas ao 1 de xaneiro de 2024 (BOE número 299, do 12 de decembro de 2024) e publicadas polo Instituto Galego de Estatística (IGE).

Para calcular a poboación rural dos concellos de máis de 50.000 habitantes, tómanse como referencia os datos enviados para estes efectos polo Servizo de Estudos do Instituto de Estudos do Territorio da Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda da Xunta de Galicia, que empregou dúas fontes de información: Padrón municipal de habitantes do Instituto Nacional de Estadística (INE) a 1 de xaneiro de 2019 (número de empadronados) e a clasificación GU 2016 do IGE (grao, e subgrao de urbanización das parroquias).

- Respecto do quinto criterio (35% superficie), utilizanse os datos publicados a 1 de xaneiro de 2020 polo IGE.

A cada concello comunicaráselle a cantidade que se lle asigna por cada un dos tipos de achega provincial ao POS+2026, "achega provincial 2026" e "achega provincial 2025", ao POS+Adicional 1/2026 ("achega provincial 2026 extraordinaria" para gastos sociais) e ao POS+Adicional 3/2026 (para a redución da débeda do concello coa deputación ou para gasto corrente), e o concello poderá destinala aos distintos obxectos do Plan respectando para cada tipo de achega provincial as indicacións contidas na base 2, especialmente na táboa denominada "POS+2026 + POS+Adicional 1/2026 + POS+Adicional 3/2026: táboa cos tipos de achega provincial e posibles obxectos para cada tipo".

4.2.- Achega municipal

A achega do concello é voluntaria. Para cada investimento deberá indicarse a parte que se financia con cargo á deputación e, de ser o caso, a parte que voluntariamente achega o concello, co compromiso do seu financiamento.

No caso de que o concello realice voluntariamente unha achega para cofinanciar o investimento, esta deberá proceder dos propios recursos presupostarios ordinarios do concello ou de ingresos procedentes de operacións de crédito con entidades financeiras, non admitíndose que proceda doutras achegas de natureza finalista.

Terase en conta que, de conformidade co criterio de aplicación das baixas de licitación aprobado polo Pleno desta deputación na sesión realizada o día 25 de setembro de 1998, no caso de que haxa unha baixa de licitación no investimento, o concello beneficiarase da máxima baixa posible. Isto quere dicir que se o concello realiza voluntariamente alguma achega, no caso de que houbase baixa de licitación, esta aplicarase en primeiro lugar a minorar a achega municipal ata anulala, e despois minorará a achega da deputación.

4.3.- Plan Complementario e Plan Adicional

A deputación aprobará o Plan Base da anualidade 2026 xunto cun Plan Complementario que se xestionará como se indica nesta base e que poderá servir de base para elaborar un posterior Plan Adicional. Só poderán incluírse neste Plan Complementario "investimentos financeiramente sostibles", segundo se definen no apartado correspondente da base 2.2.

O Plan Complementario ten natureza de reserva e a súa finalidade é poder investir ao longo do exercicio 2026, a través dun Plan Adicional 2/2026, tanto os créditos procedentes dunha "maior achega provincial" a este Plan, que se distribuirá entre os 93 concellos da provincia aplicando os mesmos criterios obxectivos previstos na base 4.1, como os créditos necesarios para realizar o **"reinvestimento"**, nos concellos nos que se produciron, das baixas de licitación, anulacións de investimentos, economías de máis de 5.000,00 € e outras achegas provinciais non aplicadas polos concellos procedentes do POS+2021 ao POS+2023, aínda que podería ampliarse, que non foron previamente reinvestidas.

Con cargo á cantidade asignada procedente da "maior achega provincial", os concellos poderán financiar os investimentos financeiramente sostibles solicitados inicialmente no Plan Complementario ou outros novos, ou ben, excepcionalmente, dependendo da orixe dos fondos da deputación e da vixencia ou non das regras fiscais, **máis gasto corrente** do ano 2026, distinto do financiado con cargo ao Plan Base se así se solicitou.

Con cargo a achega provincial procedente do "reinvestimento" das baixas de licitación, anulacións de investimentos, economías de más de 5.000,00 € e outras achegas provinciais non aplicadas polos concellos procedentes do POS+2021 ao POS+2023, ou doutro ano posterior, únicamente poderán financiarse investimentos financeiramente sostibles, tanto dos solicitados inicialmente no Plan Complementario como outros novos, sen poder destinalo ao financiamento de máis gasto corrente.

Ambas achegas provinciais procedentes da "maior achega provincial" e do "reinvestimento" poderán sumarse para o financiamento de investimentos financeiramente sostibles. Todo isto realizarase, de ser o caso, segundo as instrucións que esta deputación lles enviará aos concellos no seu momento.

Se os investimentos teñen por obxecto, en todo ou en parte, actuacións de abastecemento municipal de auga potable, para o caso de que o IVE soportado sexa deducible, este IVE non terá o carácter de gasto subvencionable, polo que non consumirá achega provincial, debendo determinarse xa no momento da presentación da solicitude de participación no Plan, nos Anexos I e X b), o importe concreto de IVE deducible non subvencionable, baseándose no indicado en relación con este aspecto, no Anexo V, e tamén deberá indicarse no cadro de financiamento do investimento no apartado 2 do Anexo I relativo ao Plan Complementario.

Por iso, no POS+2026 é obligatorio para os concellos solicitar "investimentos financeiramente sostibles" dentro do Plan Complementario por un importe mínimo do 25% da achega provincial 2026, aínda que se aconsella que sexa maior.

En síntese, esta deputación aprobará, xunto co Plan Base, o Plan Complementario, integrado por investimentos financeiramente sostibles que terán carácter supletorio e cuxa aprobación definitiva quedará condicionada á existencia de crédito adecuado e suficiente procedente dos incrementos da achega provincial que, de ser o caso, se aproben posteriormente, ou do reinvestimento citado.

No momento de iniciar a elaboración do Plan Adicional, a deputación dirixirase aos concellos comunicándolles a cantidade de que poden dispoñer e solicitándolles que presenten os documentos necesarios para a elaboración do Plan Adicional. Se o concello inclúe varios investimentos no Plan Complementario, poderá decidir no seu momento aqueles aos que vai aplicar a nova cantidade asignada, con independencia da súa orde de relación no dito Plan.

Ademais, neste ano 2026 realizarase a aplicación das achegas provinciais asignadas aos concellos nos anos 2021 a 2025 que non foron aplicadas no Plan correspondente, ben por non presentar o concello a súa solicitude, ben por non presentala correctamente ou ben por deixar pendente de aplicar un importe superior a 10.000,00 €. O concello destinará esta achega á minoración da súa débeda con esta deputación pola utilización de préstamo provincial nos Plans provinciais 2015 a 2023 ata esgotala; e o importe da achega provincial restante, ou cando se trate de concellos sen esta débeda, aplicarase ao financiamento dos seus gastos correntes por servizos municipais obligatorios do exercicio 2026, para o que se lle solicitará no seu momento a correspondente previsión. Excepcionalmente, no suposto de que o concello acredite que non pode aplicalo nin á redución da débeda con esta deputación nin á gastos correntes, poderá destinarse ao financiamento de investimentos financeiramente sostibles, previo acordo adoptado para este fin polo pleno do concello, sendo de aplicación o réxime previsto na base 5.A para os municipios de gran poboación.

5.- FORMA E PRAZO DA SOLICITUDE

As solicitudes presentaranse de xeito telemático, a través da páxina web da Deputación Provincial da Coruña: www.dacoruna.gal. A presentación telemática producirá plenos efectos xurídicos, sempre que a solicitude sexa enviada dentro do prazo establecido.

Para presentar a solicitude de xeito telemático será imprescindible que dispoñan de sinatura electrónica a Alcaldía e o persoal funcionario que deba asinar documentos, así como a persoa designada como representante para o envío da solicitude ao Rexistro telemático.

O prazo de presentación de solicitudes iniciarase o **martes 9 de decembro de 2025 e rematará ás 15.00 horas do venres 6 de febreiro de 2026**.

A documentación administrativa e técnica será revisada por esta deputación, que poderá realizar os requisitos que estime necesarios para completar ou corrixir a documentación presentada. A aprobación das correccións ou modificacións do acordo de solicitude deberá realizarse polo Pleno do concello, mentres que as dos proxectos das obras ou pregos das subministracións realizarase polo Pleno ou por outro órgano competente do concello, de acordo co seu carácter substancial ou non.

O concello deberá presentar, por unha banda, a documentación xeral da súa solicitude, e por outra, a documentación específica que corresponda aos distintos obxectos incluídos na súa petición, segundo se detalla a continuación, debendo empregar necesariamente os modelos que figuran como Anexos a estas Bases e nas instrucións desta deputación.

No caso de que o concello non presente no prazo establecido a súa solicitude correctamente aprobada segundo se indica nestas bases, a deputación destinará, en primeiro lugar, a achega provincial asignada á minoración da súa débeda con esta deputación pola utilización de préstamo provincial nos Plans provinciais 2015 a 2023 ata esgotala; e o importe da achega provincial restante, ou no suposto de non ter esta débeda, aplicarase ao financiamento dos seus gastos correntes por servizos municipais obligatorios do exercicio 2026, para o que se lle solicitará no seu momento a correspondente previsión.

5.A.- DOCUMENTACIÓN XERAL

O concello deberá presentar necesariamente unha solicitude integrada pola certificación do Acordo e por unha Memoria xustificativa da súa solicitude:

– Certificación do acordo plenario (ANEXO I)

Certificación do Acordo do Pleno do concello, segundo o modelo que figura como Anexo I a estas Bases, polo que se dispoña participar no presente Plan, aceptar expresamente estas Bases e solicitarlle á deputación a aplicación do importe dos distintos tipos de achegas que se lle asignaron dentro deste Plan para a realización dos posibles obxectos previstos na base 2, detallando a achega provincial aplicada a cada un deles e, de existir achega municipal o seu financiamento desagregado, así como a cantidade de IVE soportado cando sexa deducible nos investimentos relativos ao abastecemento municipal de auga potable, e o demais contido previsto no Anexo I.

Non obstante, os municipios de gran poboación, formalmente acollidos ao réxime previsto na Lei 57/2003, do 16 de decembro, de medidas para a modernización do goberno local, poderán adoptar o Acordo de participación neste Plan polo órgano municipal que teña atribuída a competencia.

O concello deberá adoptar o compromiso firme de incluír no orzamento municipal crédito dabondo para o financiamento da achega municipal ás actuacións solicitadas no Plan se voluntariamente existe achega do concello. No caso de que o concello realice voluntariamente unha achega para cofinanciar o investimento, esta deberá proceder dos propios recursos presupostarios ordinarios do concello ou de ingresos procedentes de operacións de crédito con entidades financeiras, non admitíndose que proceda doutras achegas de natureza finalista.

No caso de que esta deputación elabore un Plan Adicional os concellos presentarán as súas solicitudes segundo o previsto na súa base específica e as instrucións da deputación.

- Memoria do Plan asinada pola Alcaldía (ANEXO II)

A Memoria deberá conter como mínimo os seguintes aspectos:

- Descripción dos obxectivos que se pretenden alcanzar durante o período do Plan, tendo en conta, moi especialmente, os déficits en servizos e equipamentos detectados na Enquisa de Infraestrutura e Equipamento Local.

- Criterios de selección dos distintos obxectos do Plan.
- Análise das actuacións practicadas ou previstas sobre xestión de residuos urbanos (En cumprimento dunha suxestión da Valedora do Pobo)
- Para o caso de concellos que teñan tubaxes de fibrocemento con presenza de amianto nas súas redes de abastecemento de auga ou saneamento, análise das medidas practicadas ou previstas para a súa redución ou retirada, para impulsar a aplicación do disposto na disposición adicional 14 da Lei 7/2022, do 8 de abril, de residuos e solos contaminados para unha economía circular. (En cumprimento dunha suxestión da Valedora do Pobo).
- Compromiso de uso dos investimentos: No caso de solicitar obras en edificios municipais, deberá incluírse un compromiso de manter o uso correspondente á súa finalidade durante un prazo de 10 anos; e para o caso de incluír equipamentos durante un prazo de 5 anos.
- Financiamento. Tamén se analizará e xustificará o plan financeiro previsto, no que se deberá reflectir, se algúm investimento consiste, en todo ou en parte, en actuacións relativas ao abastecemento municipal de auga potable, o importe de IVE soportado cando sexa deducible, que non terá carácter de gasto subvencionable e polo tanto non consumirá achega provincial.
- Se é necesario, outras cuestións de interese que complementen a información anterior.

5.B.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA SEGUNDO OS DISTINTOS OBXECTOS

5.B.1.- Gasto corrente (ANEXO III)

- Informe da Intervención ou Secretaría-Intervención sobre a previsión de gastos correntes para o exercicio 2026

No suposto de que o concello opte por destinar, en todo ou en parte, a "achega provincial 2026" ou a "achega provincial 2025" ao financiamento dos gastos correntes do concello, a Intervención ou Secretaría-Intervención do concello, ou quien corresponda nos municipios de gran poboación, deberá elaborar un informe segundo o modelo que figura como Anexo III a estas Bases, no que se conteña a previsión orzamentaria para o exercicio 2026 dos gastos correntes que se devenguen nesta anualidade e que estean directamente asociados ao funcionamento dos servizos públicos obligatorios en cada concello segundo o establecido na lexislación vixente, referidos aos conceptos de gasto que se detallan na base 2.1.

No dito Anexo III deberá detallarse a cantidade que efectivamente financia o concello, excluíndose polo tanto o importe das taxas, prezos públicos ou outros ingresos públicos ou privados asociados á prestación do correspondente servizo, coa finalidade de que non exista un exceso de financiamento.

O concello deberá concentrar a súa solicitude no financiamento de **só dous servizos públicos obligatorios**, coa finalidade de poder identificar as principais necesidades dos concellos e que así esta deputación poida orientar a súa actividade e, ao mesmo tempo, para simplificar a tramitación administrativa municipal, evitando a súa dispersión en múltiples obxectos.

Non obstante, para que esta esixencia non prexudique a ningún concello, prevese a posibilidade de que motivadamente se xustifique a necesidade de solicitar aplícalo a máis de dous servizos para utilizar a achega provincial que considere conveniente.

5.B.2.- Obras e subministracións

5.B.2.1.- Proxectos técnicos ou pregos de prescripcións técnicas

Proxecto técnico das obras ou prego de prescripcións técnicas das subministracións, tanto dos investimentos do Plan Base como do Plan Complementario, co contido establecido na Lei 9/2017, de 8 de novembro, de contratos do sector público.

Para o caso de que un investimento conteña prestacións correspondentes en parte a obra e en parte a subministración, atenderase ao carácter da prestación principal, de acordo co disposto no artigo 18 da citada norma.

Obras

No caso das obras, os **proxectos técnicos** deberán presentarse nun só documento e comprender, polo menos, os documentos que se indican no artigo 233 da Lei 9/2017, que en síntese son os seguintes:

a) Unha memoria na que se describa o obxecto das obras, que recollerá os antecedentes e a situación previa ás mesmas, as necesidades a satisfacer, e a xustificación da solución adoptada, detallándose os factores de todo orden que deban terse en conta.

b) Os planos de conxunto e de detalle necesarios para que a obra quede perfectamente definida, así como os que delimiten a ocupación de terreos e a restitución de servidumes e demais dereitos reais, de ser o caso, e servizos afectados pola súa execución.

O plano de situación deberá incorporar a xeoreferenciación das actuacións previstas reflectindo as súas coordenadas UTM29 ETRS89, introducindo as coordenadas X e Y co seguinte formato: (X.xx, Y.yy). Cando se trate de actuacións lineais sinalaranse as coordenadas do inicio e final de cada un dos tramos. Nos casos de actuacións puntuais sinalaranse as coordenadas dun dos vértices da parcela.

c) O prego de prescricións técnicas particulares, onde se fará a descripción das obras e se regulamentará a súa execución, con expresión da forma na que esta se levará a cabo, as obrigas de orde técnico que lle correspondan ao contratista, e a maneira na que se realizará a medición das unidades executadas e o control de calidade dos materiais empregados e do proceso de execución.

d) Un orzamento, integrado ou non por varios parciais, con expresión dos prezos unitarios e dos descompostos, de ser o caso, estado de medicións e os detalles precisos para a súa valoración. Non se admiten obras con financiamento plurianual.

Todas as cantidades deberán expresarse con dous decimais e redondearse, por exceso ou por defecto segundo corresponda.

Todas as partidas do orzamento deberán ser subvencionables..

Considéranse **non subvencionables** e, polo tanto, non se admiten as seguintes partidas:

- Partidas de natureza administrativa como legalizacións, homologacións, licenzas, estudos, etc,
- Honorarios de profesionais dentro do orzamento do proxecto.
- Casetas de obra para oficina ou almacenaxe e as súas acometidas de auga e electricidade.
- Cartel da obra, por ser a cargo do adxudicatario
- Control de calidade externo por ser de conta da Administración promotora do investimento, nin o control de calidade interno por constituir un gasto imputable ao adxudicatario. Polo tanto, o control de calidade (interno e externo) non pode figurar como partida independente no orzamento do proxecto.
- Recoñecementos médicos
- A coordinación e a formación de Seguridade e Saúde por ser unha obriga do contratista adxudicatario

No caso de incluír "partidas alzadas", o seu importe total non poderá superar o 5% do orzamento de execución material do proxecto. Consideraranse partidas alzadas as correspondentes á xestión de residuos e á seguridade e saúde a menos que teñan prezos descompostos.

Todos os equipamentos que se integren no orzamento do proxecto deberán contar coa acreditación "Etiqueta CE".

e) Un programa de desenvolvemento dos traballos cuantificado ou plan de obra de carácter indicativo, con previsión, de ser o caso, do tempo e custo.

f) O estudo de seguridade e saúde ou, de ser o caso, o estudo básico de seguridade e saúde, nos termos previstos nas normas de seguridade e saúde nas obras.

g) O estudo de xestión de residuos de construcción e demolición, no que se faga unha estimación da cantidade dos residuos xerados, e unha valoración do custe previsto para a súa xestión, o que debe figurar en capítulo independente do orzamento, así como o resto do contido esixido no Real decreto 105/2008, do 1 de febreiro (BOE número 38 do 13 de febreiro de 2008).

h) O estudo xeotécnico dos terreos sobre os que se vai executar a obra, salvo que resulte incompatible coa súa natureza.

i) As referencias de todo tipo nas que se fundamentará o replanteo da obra.

j) Canta documentación veña prevista nas normas de carácter legal ou regulamentario.

É importante salientar que non se poden facer referencias a marcas concretas en ningún documento do proxecto, incluso nos relativos a cálculos técnicos ou outras referencias de calquera tipo (lumínicos, hidráulicos, etc.). Unicamente se permitirá, excepcionalmente, a referencia a marcas cando non sexa posible facer unha descripción o bastante precisa e intelixible do obxecto do contrato, de acordo co artigo 126.6 da citada Lei 9/2017 e neste caso deberá engadirse a mención «ou equivalente».

Así mesmo, para facilitar a supervisión técnica dos proxectos polo servizo de Asistencia Técnica a Municipios desta deputación, especialmente os relativos á edificación, os proxectos presentaranse obrigatoriamente coa seguinte estrutura:

1. Memoria (para os proxectos de edificación co contido e estrutura do Anexo I do CTE)

- 1.1. Memoria descriptiva
- 1.2. Memoria construtiva
- 1.3. Xustificación do cumprimento do CTE (só para edificación)

2. Anexos á memoria

2.1. Anexo administrativo

- Prazo de execución
- Declaración de obra completa
- Proposta de clasificación (ou xustificación de innecesariiedade)
- Proposta de fórmula de revisión prezos (ou xustificación de innecesariiedade)
- Dispoñibilidade dos terreos

2.2. Programa de desenvolvemento do traballo con previsión de tempo e custo

2.3. Estudo xeotécnico (ou xustificación de innecesariiedade)

2.4. Estudo de seguridade e saúde ou, de ser o caso, estudo básico

2.5. Estudo de xestión de refugallos

2.6. Xustificación da normativa de aplicación

2.7. Cálculos preceptivos: instalacións, eficiencia enerxética, estruturas,...

2.8. Plan de control de calidade

2.9. Expropiacións

2.10. Servizos afectados

3. Planos

3.1. Plano de situación

3.2. Plano de emprazamento

3.3. Plano de urbanización

3.4. Planos do edificio existente antes da intervención, no seu caso

3.5. Plantas xerais, incluída a de cubertas

3.6. Alzados e cortes

3.7. Planos de estrutura

3.8. Planos de instalacións

3.9. Planos de definición construtiva

3.10. Memorias gráficas

4. Prego de prescripcións técnicas particulares
5. Orzamento
 - 5.1. Prezos unitario
 - 5.2. Prezos auxiliares
 - 5.3. Prezos descompostos
 - 5.4. Medicións e orzamento
 - 5.5. Resumo do orzamento (O control de calidade non pode figurar como partida do orzamento)

No caso de engadir un documento non previsto, sería recomendable facelo ao final do apartado correspondente (por exemplo con número 1.4 no caso de querer incorporalo na memoria ou co número 6 se debe formar parte da estrutura xeral do proxecto).

Subministracións

No caso de subministracións, os **pregos de prescripcións técnicas** deberán incluír, cando menos, os seguintes documentos:

- a) Memoria descriptiva na que se detallen o obxecto e finalidade da subministración, os antecedentes, as necesidades a satisfacer e a xustificación da solución adoptada. No caso de incluír varias subministracións, estas deberán ter carácter homoxéneo.
- b) Un orzamento desagregado, no que se definan con claridade os distintos elementos da subministración, coas súas características técnicas precisas, pero sen fazer referencia a marcas, segundo se indica no último parágrafo relativo aos investimentos, con expresión dos prezos de cada elemento e o número de unidades, e desagregando o imposto sobre o valor engadido (IVE). Todas as partidas do orzamento deberán ser subvencionables, non admitíndose partidas de natureza administrativa como legalizacións, homologacións, licenzas, estudos, etc, nin honorarios de profesionais dentro do orzamento do prego. Non obstante, poderán incluírse os gastos da Inspección técnica de vehículos (ITV) ou cursos de formación do manexo da subministración.

Todos os equipamentos deberán contar coa acreditación “Etiqueta CE”.

A descripción dos elementos deberá realizarse utilizando rangos de prestacións, dimensións, características técnicas, etc. para evitar limitar a competencia.

No caso de ser necesario o transporte da subministración ao lugar de destino, no orzamento deberá indicarse que o prezo inclúe o prezo do transporte.

A subministración deberá comprender, de ser o caso, a instalación dos obxectos da subministración, non admitíndose a mera entrega nun almacén. Non obstante, admitírase a colocación das subministracións polo persoal municipal, pero nestes casos deberá indicarse expresamente no prego, e a acta de recepción deberá vir acompañada necesariamente dunha certificación expedida pola dirección do investimento xustificativa de que todos os elementos quedaron instalados nos lugares detallados no prego e entregados ao uso público.

- c) Lugar e prazo de entrega
- d) Prazo de garantía
- e) Documentos gráficos se son necesarios para a correcta definición da subministración. Nos casos de subministración e instalación de mobiliario urbano, xogos, luminarias, marquesiñas, colectores de lixo, sinais de tráfico ou turísticas e similares, será obligatorio sinalar para cada elemento o lugar exacto da súa instalación no plano.

5.B.2.2.- Informe técnico sobre o investimento (ANEXO V)

Informe técnico individual para cada investimento, emitido polo persoal técnico municipal ou por quien teña encomendada as súas funcións, segundo o modelo Anexo V, co seguinte contido:

- Autorizacións:

O informe deberá indicar expresamente que o investimento non precisa de ningunha autorización ou, no caso de que sexan precisas, deberán detallarse, e acreditarse documentalmente que o concello xa conta con elas subindo as correspondentes autorizacións, ou que xa as solicitou, xuntando neste caso as solicitudes presentadas ante os organismos correspondentes. Neste último suposto, estes investimentos aprobaranse condicionados a que o concello xustifique a súa obtención. Cando se acheguen as autorizacións que precisa o investimento, deberá indicarse nun novo informe técnico se o proxecto cumpre coas condicións contidas, de ser o caso, na dita autorización.

No caso de que algúun investimento precise autorización desta deputación por afectar a unha estrada provincial, deberá presentar a súa solicitude de autorización a través da convocatoria específica da plataforma SUBTEL, xuntando a documentación requirida e de acordo co procedemento aprobado por esta deputación e publicado no BOP número 40 do 26 de febreiro de 2019.

- Supervisión técnica

Deberá indicarse se é preceptivo realizar a supervisión técnica do proxecto polo seu orzamento ou polo seu contido, de acordo co establecido no artigo 235 da Lei 9/2017. No caso de ser preciso, deberá indicarse se o informe de supervisión vai ser realizado pola conta do concello por persoal técnico independente, remitíndolle unha copia á deputación, ou se lle solicita asistencia a esta deputación para a súa realización ao abeiro da disposición adicional 3, apartado 6, da citada norma.

- Fases, partes ou tramos (obra completa)

No caso de tratarse de fases, tramos, partes etc., neste Anexo V deberá xustificarse que, de acordo co previsto no artigo 13.3 da citada Lei 9/2017, trátase dunha "obra completa", no sentido de ser susceptible de ser entregada ao uso xeral ou ao servizo correspondente, e que comprende todos e cada un dos elementos que sexan precisos para a utilización da obra.

- Lotes

De acordo co previsto na base 2.2, no informe debe indicarse expresamente que a obra ou subministración "non pode dividirse en lotes" que teñan o carácter de "investimento completo" no sentido de ser susceptible de entrega ao uso público, posto que cada proxecto ou prego debe constituir unha unidade a efectos de contratación, sen posibilidade de división en lotes, coa finalidade de dar cumprimento ao artigo 99.3 da Lei 9/2017, relativo á división e adxudicación en lotes.

Non obstante, no caso de que o concello solicite incluír neste Plan un proxecto de obra ou prego dunha subministración susceptible de división en lotes, e o órgano de contratación acorde motivadamente non dividilo en lotes, este informe deberá pronunciarse sobre se a realización independente das diversas prestacións comprendidas no obxecto do contrato dificultaría a correcta execución do mesmo desde o punto de vista técnico, ou ben se provocaría problemas de coordinación ou doutra índole na execución das diferentes prestacións.

- Estudo xeotécnico

Deberá indicarse expresamente se é necesario realizar o estudo xeotécnico dos terreos sobre os que se vai executar a obra, ou que non é necesario por resultar incompatible coa súa natureza.

- Terreos necesarios para a execución do investimento

Detallaranse os terreos necesarios para a execución do investimento, podendo xuntar para estes efectos a documentación precisa.

- Aptitude urbanística

Deberá xustificarse de forma motivada o cumprimento da normativa urbanística, e conter unha conclusión clara ao respecto.

- Competencia do redactor do proxecto ou prego

Deberá indicarse se o proxectista conta coa titulación profesional habilitante para a redacción do proxecto ou prego que asina.

- Investimentos de abastecemento municipal de auga potable

Para o caso de investimentos consistentes, en todo ou en parte, en actuacións relativas ao abastecemento municipal de auga potable, de acordo co disposto na base 2.2 das reguladoras do Plan, deberá indicarse o presupuesto de execución material (PEM), e de ser obras, dos gastos xerais e beneficio industrial correspondentes, referidos soamente ás partidas de abastecemento de auga potable, para os efectos de que a Intervención ou a Secretaría-Intervención do concello poida informar no Anexo X b) se o importe do IVE soportado é deducible.

- Outras cuestiós

Deberán recollerse cantos aspectos de interese complementen a información anterior.

5.B.2.3.-Informe xurídico sobre dispoñibilidade dos terreos (ANEXO VI)

O concello deberá acreditar, mediante o informe que figura como modelo Anexo VI, que conta coa dispoñibilidade dos terreos necesarios para a execución do investimento, mediante a emisión dun informe da Secretaría do concello, tendo en conta o detalle dos terreos que segundo o informe técnico emitido no Anexo V son necesarios para a súa execución.

Os investimentos que teñan en trámite expropiacións, cesións, adquisicións de terreos etc. únicamente poderán incluírse, detallando o trámite no que se atopa o correspondente expediente, no Plan Complementario por ter carácter de reserva e solo poderán confirmarse nun Plan Adicional cando poida acreditarse que conta coa dispoñibilidade dos terreos necesarios.

5.B.2.4.- Certificación da Resolución ou do Acordo do órgano de contratación dispoñendo motivadamente a non división en lotes (ANEXO IX)

No suposto de que o investimento sexa susceptible de división en lotes, pero o concello opte por non dividilo e incluílo no Plan para a súa adxudicación nun só contrato, o concello deberá presentar xa coa solicitude de participación no Plan a Resolución ou Acordo do órgano de contratación de non dividilo, debendo detallarse os argumentos técnicos, económicos, xurídicos ou de outra natureza que motiven validamente a súa non división en lotes, de acordo previsto no artigo 99.3 da Lei 9/2017.

5.B.2.5.- Informe da Secretaría sobre investimentos relativos ao ciclo da auga ANEXO X a); e informe da Intervención sobre investimentos relativos ao abastecemento municipal de auga potable ANEXO X b)

Anexo X a): No caso de investimentos asociados ao ciclo da auga, principalmente abastecementos ou saneamentos, deberá achegarse un informe da secretaría do concello no que se xustifique que a execución da obra non se atopa entre as obrigas a realizar pola empresa xestora da auga no concello.

Anexo X b): Ademais, de acordo co disposto na base 2.2, nos proxectos ou pregos que teñan por obxecto, en todo ou en parte, actuacións relativas ao abastecemento municipal de auga potable, a Intervención ou a Secretaría-Intervención do concello deberá informar se o IVE soportado é deducible ou non, e no caso de ser deducible deberá indicar, partindo dos datos indicados polo técnico no Anexo V, o importe concreto do IVE soportado que é deducible.

5.B.2.6.- Xustificación de que os investimentos son financeiramente sostibles (IFS) (ANEXOS VII e VIII)

Para cada investimento financeiramente sostible deberá presentarse tanto unha Memoria económica específica asinada pola Alcaldía, como un informe da Intervención do concello, segundo se detalla:

- Memoria económica específica da Alcaldía IFS (ANEXO VII)

A Memoria económica específica asinada pola Alcaldía, segundo o modelo Anexo VII, conterá unha previsión dos gastos de mantemento, os posibles ingresos ou a redución de gastos que poida xerar durante a súa vida útil, coa finalidade de acreditar que o investimento permite durante a súa execución, mantemento e liquidación, dar cumprimento aos obxectivos de estabilidade orzamentaria, de débeda pública do concello e do período medio de pago a provedores. Ademais, deberá conter a proxección dos efectos orzamentarios e económicos que poderían derivarse do investimento no horizonte temporal da súa vida útil.

- Informe da Intervención ou Secretaría-Intervención do concello IFS (ANEXO VIII)

A Intervención ou Secretaría-Intervención do concello emitirá un informe, segundo o modelo Anexo VIII, sobre os seguintes extremos:

- Consistencia e soporte das proxeccións da Memoria económica da Alcaldía
- Análise da consideración de investimento financeiramente sostible, co contido previsto no Anexo VIII, indicando unha única aplicación orzamentaria de imputación de entre as indicadas no apartado correspondente da base 2.2.
- Se o investimento cumpre ou non os requisitos para ser considerado financeiramente sostible

6.- APROBACIÓN DO PLAN

Á vista da documentación dos concellos, o Pleno desta deputación poderá aprobar o Plan partindo das solicitudes presentadas, estruturado segundo os distintos tipos de achegas provinciais e dos posibles obxectos solicitados, e incluirá un Plan Base, coas actuacións aprobadas definitivamente, así como un Plan Complementario con actuacións supletorias, que poderá servir de base para a aprobación dun posterior Plan Adicional, segundo se describe na base 4.3.

O Plan poderá aprobase nunha ou en varias fases, unha vez coñecidas as posibilidades de financiamento da deputación e poderá ser o resultado de axustes ou reprogramacións de importes ou anualidades, aplicándose como “criterio de prioridade” a poboación dos concellos, de xeito que terán prioridade as solicitudes presentadas polos concellos de menor poboación.

Unha vez aprobado o Plan, someterase a exposición pública mediante a publicación dun anuncio no Boletín Oficial da Provincia para que durante un prazo de 10 días se poidan presentar as alegacións que se estimen oportunas, e será remitido a informe da Comisión Provincial de Colaboración do Estado coas Corporacións Locais e da Subdelegación do Goberno. Ademais, remitirase para o seu coñecemento e informe á Xunta de Galicia e á Comisión Galega de Cooperación Local, de acordo co artigo 112 e concordantes da Lei 5/1997, do 22 de xullo, da Administración local de Galicia. Transcorridos os 10 días de exposición pública e dende a solicitude de informe sen que se presentaren alegacións nin se emitira o informe, poderán proseguirse os trámites.

Respecto da aprobación do POS+Adicional 1/2026 para gastos sociais extraordinarios do exercicio 2026, estarase ao disposto na base 12. Respecto da aprobación do POS+Adicional 3/2026 para redución da débeda dos concellos coa deputación pola utilización de préstamo provincial, ou para gasto corrente dos concellos sen esta débeda, estarase ao disposto na base 14. E no suposto elaborar un POS+Adicional 2/2026 estarase ao disposto na base 13.

7.- CONTRATACIÓN DOS INVESTIMENTOS

7. 1.- Procedementos de adxudicación

Os concellos contratarán os investimentos de acordo coa citada Lei 9/2017 de contratos do sector público mediante procedemento "aberto", procedemento "aberto simplificado", ou procedemento "simplificadísimo ou simplificado abreviado", utilizando os pregos-tipo de cláusulas administrativas particulares aprobados expresamente por esta deputación. O concello deberá cubrir en cada expediente o correspondente cadre de características do contrato. O incumprimento das condicións da delegación da contratación implicará a perda da achega da deputación ao investimento

correspondente, aínda que a achega provincial poderá reinvestirse a través dun Plan dun exercicio posterior.

Excepcionalmente, as obras poderán executarse pola propia Administración de acordo co establecido no artigo 30 da citada Lei 9/ 2017.

O contrato menor só poderá utilizarse para a adxudicación das obras de acordo co previsto no apartado 2 desta base.

Se no momento do inicio da licitación fora outra a lexislación vixente en materia de contratación pública, estarase ao disposto expresamente nela.

En canto ao prazo para adxudicar as actuacións do Plan, os concellos poderán adxudicar as actuación incluídas no Plan **ata o 30 de novembro de 2026**. Non obstante, este prazo poderá ser prorrogado mediante Resolución da Presidencia, de oficio ou previa solicitude motivada dos concellos, cando concorran causas que así o xustifiquen, tendo en conta os prazos de execución previstos na base 8.

No caso de que a aprobación do Plan se produza por fases ao longo do ano 2026 ou 2027, esta deputación poderá establecer outras datas para a contratación dos investimentos, que tamén serán prorrogables do mesmo xeito.

Unha vez adxudicados os investimentos, o concello deberá presentar nesta deputación, entre outra, a seguinte documentación, segundo se require na súa plataforma de tramitación telemática:

- Listaxe cos datos de adxudicación dos investimentos debidamente cubertos no modelo Anexo XIV, debendo indicarse nos investimentos de abastecemento de auga potable nos que sexa deducible o IVE soportado, o importe de IVE deducible que é aplicable a prezo de adxudicación
- Anuncio de adxudicación obtido directamente da Plataforma de Contratos do Estado
- Certificación do Acordo ou Resolución de adxudicación do contrato
- Documento administrativo no que se formalicen os correspondentes contratos
- Relación das ofertas presentadas cos seus respectivos importes e datos availables
- Informe xustificativo da aplicación dos criterios de adxudicación e da valoración das ofertas

No caso de que as obras fosen executadas pola propia Administración, deberá presentarse o informe da Secretaría do concello no que se indique cal dos supostos do artigo 30 da citada Lei 9/2017 é de aplicación ao caso concreto.

As baixas que se produzan na adxudicación dos investimentos destinaranse a minorar a achega municipal se existira ata anular, se fose posible, a dita achega. O resto da baixa destinarase a minorar a achega provincial na correspondente actuación e poderá reinvestirse no concello mediante a realización de novos investimentos financeiramente sostibles a través do POS+ dun exercicio posterior, xunto con outros remanentes que se puideran producir nos outros obxectos incluídos neste Plan.

No caso de investimentos de abastecemento de auga potable, cando o IVE soportado sexa deducible, a contía do IVE deducible a prezo de adxudicación virá indicada no Anexo XIV que remitirá o concello, informada pola secretaría municipal, logo de aplicarlle ao IVE deducible a prezo de contrata reflectido no Anexo X b), a porcentaxe de baixa producida e o resto da baixa imputarase en primeiro lugar á achega do concello e posteriormente á achega provincial do xeito indicado no apartado anterior.

7. 2.- Utilización do contrato menor na adxudicación das obras

Unicamente poderán adxudicarse utilizando o contrato menor as obras (non as subministracións) incluídas no POS+2026, cando o seu valor estimado sexa inferior a 40.000,00 euros (IVE excluído), e inferior a 48.400,00 € (IVE incluído), e cun prazo de execución non superior a un ano que non poderá prorrogarse.

A selección do contratista, segundo o orzamento do proxecto das obras, realizarase do seguinte modo:

Valor estimado	Entre 24.794 e inferior a 34.000 € (IVE excluído)	Consulta polo menos a 3 empresas / ou Publicación dun anuncio na Plataforma de Contratación
Orzamento de contrata	Entre 30.000 e inferior a 41.140 € (IVE incluído)	
Valor estimado	Entre 34.000 e inferior a 40.000,00 € (IVE excluído)	Publicación dun anuncio na Plataforma de Contratación
Orzamento de contrata	Entre 41.140 e inferior a 48.400,00 € (IVE incluído)	

Os concellos deben presentar nesta deputación a seguinte documentación:

- Proposta para realizar a adxudicación da obra mediante contrato menor, autorizada pola Alcaldía ou concellería delegada, de acordo co previsto no artigo 118 da citada Lei 9/2017, na que figuren, entre outros, os seguintes datos:
 - . Denominación, orzamento e prazo de execución
 - . As tres empresas ás que se vai facer a consulta, ou a indicación de que se vai publicar un anuncio na Plataforma de Contratación
 - . Prazo e forma de presentación de ofertas
 - . Criterios de adxudicación coa súa ponderación, debendo ser sempre un deles o prezo.
- Certificado de existencia de crédito ou documento contable RC referido ao exercicio en curso.
- Resolución de adxudicación na que motivadamente se recollan os datos da empresa adxudicataria e o prezo de adxudicación.

Nos demais aspectos será de aplicación o previsto nas Bases reguladoras do POS+2026, especialmente no relativo á presentación xunto coa solicitude do proxecto técnico e os informes requiridos nas Bases, e á xustificación mediante certificacións de execución das obras aprobadas polo concello.

Segundo se indica no penúltimo parágrafo da base 8, debe terse en conta que cando se trate de obras adxudicadas mediante contrato menor, o prazo de execución será como máximo dun ano desde a data da súa adxudicación e non poderán ser obxecto de prórroga, o que se controlará tanto desde o concello como por esta deputación, de conformidade co disposto no artigo 29.8 da citada Lei 9/2017. A documentación xustificativa da súa execución deberá presentarse nesta deputación no prazo de dous meses contados desde o día seguinte ao da acta de recepción.

8.- EXECUCIÓN DOS INVESTIMENTOS

Os investimentos executaranse polos respectivos concellos con arranxo ao proxecto técnico da obra ou prego de prescricións da subministración. A súa dirección e execución realizaraas o concello correspondente, sen prexuízo da posibilidade de que esta deputación realice as inspeccións que considere convenientes. Para estes efectos, a deputación poderá realizar controis de calidade dos investimentos incluídos neste Plan a través dos seus propios medios ou de empresas contratadas con financiamento provincial para tal finalidade. Igualmente, os concellos poderán solicitar que esta deputación realice, con financiamento provincial, controis de calidade cando o consideren necesario ou conveniente, de acordo co procedemento que para estes efectos se estableza.

Se para a execución dos investimentos xorde a necesidade de modificar o proxecto da obra, o concello deberá tramitar o correspondente expediente de acordo co establecido na citada Lei 9/2017, e redactar un proxecto modificado que deberá ser aprobado polo concello e pola deputación. Se o investimento xa está adxudicado, deberá dársele audiencia ao contratista adxudicatario e realizarse os demais trámites legalmente previstos, debendo achegarse o informe favorable da Secretaría municipal. Se o proxecto modificado experimenta un incremento do seu orzamento, deberá asumilo integralmente o concello e achegar un informe favorable da Intervención do concello.

Calquera outro incremento que se derive da execución da obra, como liquidacións por excesos de medicións que non requiran un proxecto modificado, deberá tamén ser financiado integralmente polo concello e certificarse de forma separada do resto do proxecto, sen que sexa necesaria a súa presentación nesta deputación por corresponderlle ao concello o seu financiamento.

Todos os investimentos deberán estar rematados o 30 de novembro de 2027. Non obstante, este prazo poderá ser prorrogado mediante Resolución da Presidencia, de oficio ou previa solicitude motivada dos concellos, cando concorran causas que así o xustifiquen. Neste caso, **o prazo máximo para a execución dos investimentos remata o 30 de novembro de 2028.**

Non obstante, este prazo poderá prorrogarse ata o **30 de novembro de 2029** para o caso daqueles investimentos que o 30 de novembro de 2028 estean áinda pendentes de rematar por causas non imputables ao concello, sempre que na dita data xa estivera iniciada a súa execución. Tamén se poderá prorrogar o prazo máximo de execución ata o 30 de novembro de 2029 naqueles investimentos nos que, áinda que non teñan iniciada a súa execución o 30 de novembro de 2028, estean condicionados á obtención de permisos doutras Administracións.

No caso de que a aprobación do Plan se produza por fases ao longo do ano 2026 ou 2027, esta deputación poderá establecer outras datas para a execución dos investimentos, que tamén serán prorrogables do mesmo xeito e que para facilitar a xestión orzamentaria e o control das mesmas, respectarán igualmente o prazo máximo de execución que remata o 30 de novembro de 2028 coa mesma excepción indicada no parágrafo anterior.

Non obstante, **cando se trate de obras adxudicadas mediante contrato menor, o prazo de execución será como máximo dun ano desde a data da súa adxudicación e non poderán ser obxecto de prórroga**, o que se controlará tanto desde o concello como por esta deputación, de conformidade co disposto no artigo 29.8 da citada Lei 9/2017. A documentación xustificativa da súa execución deberá presentarse nesta deputación no prazo de dous meses contados desde o día seguinte ao da acta de recepción, coa finalidade de facilitar o seu seguimento e control por esta deputación, dada a brevidade e simplificación administrativa deste procedemento.

Os importes da achega provincial non executada nos prazos establecidos, ben por ser obras anuladas, ou ben por corresponder a importes non executados de mais de 5.000,00 €, poderán reinvestirse no correspondente concello, xunto cos importes procedentes da aplicación á achega provincial das baixas de licitación, a través do POS+ dun exercicio posterior.

9 .- PAGO DA ACHEGA PROVINCIAL

O pago da achega da deputación realizase segundo se indica a continuación para os distintos obxectos posibles do Plan, debendo utilizar necesariamente os modelos establecidos. En todos os casos, a deputación verificará previamente de oficio que o concello está ao corrente nas súas obrigas tributarias co Estado, coa Seguridade Social e coa propia deputación.

9. 1 Achega provincial destinada ao financiamento de gastos correntes (ANEXOS III e IV)

No suposto de que o concello destinase en todo ou en parte a "achega provincial 2026", ou a "achega provincial 2025", ao financiamento dos seus gastos correntes devengados durante o ano 2026, esta deputación, despois da aprobación do Plan, transferiralle ao concello, con carácter prepagable, nun ou dous prazos, a cantidade solicitada para esta finalidade, de acordo coa previsión de gastos emitida pola Intervención ou Secretaría-Intervención do concello, segundo o modelo Anexo III.

Unha vez que o concello realice o pago destes gastos correntes, deberá presentar telemáticamente nesta deputación, ata o 31 de marzo de 2027, un informe xustificativo dos pagos realizados, asinado pola Intervención ou Secretaría-Intervención, ou por quien corresponda nos municipios de gran poboación, no que se detallen, por unha banda, os pagos realizados e por outra, os dereitos recoñecidos por ingresos vinculados á prestación do servizo correspondente (taxas, prezos públicos ou outros ingresos públicos ou privados), coa finalidade de cuantificar o gasto realmente asumido polo concello financiado con cargo ao POS+2026, e por último a cantidade transferida pola deputación que o concello aplicou concretamente para financiar cada servizo público obligatorio,

segundo o modelo que figura como Anexo IV. Excepcionalmente, e á solicitude do concello, poderá ampliarse o dito prazo de xustificación mediante Resolución da Presidencia.

O importe dos pagos xustificados deberá concentrarse en dous servizos obligatorios, coa mesma excepción que a indicada para a solicitude no cuarto parágrafo da base 5.B.1, e deberá axustarse ao importe da subvención provincial recibida.

No caso de que o importe dos pagos xustificados sexa inferior ao importe da achega da deputación transferida ao concello, ou no suposto de que o concello non presente a documentación xustificativa no prazo sinalado, iniciarase un procedemento de reintegro da cantidade que corresponda, segundo o procedemento previsto no citado artigo 70.3 do Real decreto 887/2006.

A Resolución pola que se dispoña o reintegro establecerá que o concello deberá realizar o ingreso ata o derradeiro día hábil do mes seguinte ao da notificación da Resolución. No caso de que o concello non realice o ingreso na data indicada na dita Resolución, esta deputación poderá proceder á compensación do importe pendente de reintegro cos importes vencidos, líquidos e esixibles a favor do concello, e en particular coas entregas a conta derivadas da xestión recadatoria que esta deputación realice por delegación do concello.

9. 2 Achega provincial destinada ao financiamento de obras e subministracións

O pago ao concello do importe da achega provincial realizarase á vista das certificacións de execución das obras ou facturas das subministracións aprobadas polo órgano municipal competente, que o concello presente nesta deputación, xunto co resto da documentación que se require na plataforma de tramitación telemática provincial, empregando os modelos establecidos. Procurarase que as certificacións de execución de obras sexan por un orzamento superior aos 6.000,00 €.

Desde o inicio das obras ata a súa recepción deberase colocar o cartel oficial debidamente cuberto, o que se acreditará mediante o envío de dúas fotografías, unha do propio cartel e o outra do cartel da obra e a súa contorna, sendo este requisito indispensable para que esta deputación lle transfira ao concello o importe da achega provincial ao Plan. Esta documentación acompañarase á primeira certificación de execución das obras.

Xunto coa primeira certificación deberá tamén achegarse a "acta de comprobación do replanteo" e coa derradeira certificación de execución, deberá achegarse a correspondente "acta de recepción".

Para as subministracións, deberá achegarse a factura co detalle da subministración, segundo figura no prego de prescripcións técnicas, aprobada polo órgano municipal competente xunto coa acta de recepción. Para o caso de que a subministración fora instalada polo persoal do concello, a acta de recepción deberá vir acompañada necesariamente dunha certificación expedida pola dirección do investimento xustificativa de que todos os elementos quedaron instalados nos lugares detallados no prego e entregados ao uso público.

Así mesmo, e de conformidade co establecido nos artigos 19.3, 34.3, 37.1 e) e 37.3 da Lei 38/2003, do 17 de novembro, xeral de subvencións, deberá acompañarse unha certificación ou informe relativo á percepción doutras subvencións, axudas, ingresos ou recursos para a mesma finalidade, procedentes de calquera Administración ou entes públicos ou privados, nacionais, da Unión Europea ou de organismos internacionais co fin de verificar que a concorrencia non supera o custo da actuación subvencionada.

Todos os investimentos deberán estar terminados dentro do prazo concedido para a súa execución de acordo co disposto na base 8.

10.- PUBLICIDADE E COMUNICACIÓN POLOS CONCELLOS DO FINANCIAMENTO DO POS+

Os concellos deberán dar publicidade ao financiamento recibido desta deputación a través do POS+ segundo se indica a continuación. Deberá acreditarse o cumprimento destas obrigas cando presenten os documentos xustificativos dos distintos obxectos do Plan.

Na páxina de inicio da web oficial do concello deberá incluirase un logotipo ou cartel do POS+ desta deputación, que terá que enlazar cos datos do concello que figuran no apartado denominado "Plan único" da páxina web desta deputación, onde se detalla para cada concello a información sobre os investimentos, gastos correntes ou outros obxectos aprobados en cada Plan.

Se o concello solicitou financiamento para os seus gastos correntes, no caso de aplicar a achega provincial para os gastos de persoal directamente adscrito ao servizo, deberá figurar na súa roupa de traballo o logotipo da deputación, e se non se utiliza roupa específica de traballo, deberá colocarse un cartel ou logotipo nalgún lugar visible da súa área de traballo.

Se o concello solicitou financiamento para realizar obras, segundo se indica na base 9.2, desde o inicio das obras ata a súa recepción deberase colocar o cartel oficial debidamente cuberto, o que se acreditará mediante o envío de dúas fotografías, unha do propio cartel e o outra do cartel da obra e a súa contorna, sendo este requisito indispensable para que esta deputación lle transfira ao concello o importe da achega provincial ao Plan. Esta documentación acompañarase á primeira certificación de execución das obras.

Cando se trate de obras en edificios, cando estean rematadas, deberá colocarse unha placa na que se indique o financiamento da deputación. Igualmente, cando se trate de vehículos ou maquinaria adquiridos con cargo ao POS+, deberán rotularse co logotipo da deputación. O concello deberá presentar xunto coa documentación xustificativa unha fotografía para acreditar o cumprimento desta obliga.

En xeral, os investimentos financiados con cargo ao Plan, estarán a disposición da deputación para a súa visita ou inauguración.

11.- RÉXIME SANCIONADOR

O incumprimento do disposto nalgunha destas Bases poderá dar lugar ao inicio de oficio dun expediente sancionador, segundo se indica nesta base e de acordo co previsto na Lei 38/2003, do 17 de novembro, xeral de subvencións, no Real decreto 887/2006, do 21 de xullo, polo que se aproba o seu regulamento, na Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia, e no Decreto 11/2009, do 8 de xaneiro, polo que se aproba o seu regulamento.

O incumprimento das **condicións da delegación da contratación** dos investimentos nos termos indicados na base 7 implicará a perda da achega da deputación ao investimento correspondente, aínda que a achega provincial poderá reinvestirse a través dun Plan dun exercicio posterior.

No caso de pagos realizados ao concello **con carácter prepagable**, de acordo co disposto na base 9.1 cando o concello non xustifique correctamente no prazo sinalado a aplicación da achega provincial recibida, poderá iniciarse un procedemento de reintegro da cantidade que corresponda, segundo o procedemento previsto no artigo 70.3 e 91 e seguintes do Real decreto 887/2006, para o que se lle dará en todo caso audiencia ao interesado.

A Resolución pola que se dispoña o reintegro establecerá que o concello deberá realizar o ingreso ata o derradeiro día hábil do mes seguinte ao da notificación da Resolución. No caso de que o concello non realice o ingreso na data indicada na dita Resolución, esta deputación poderá proceder á compensación do importe pendente de reintegro cos importes vencidos, líquidos e esixibles a favor do concello, e en particular coas entregas a conta derivadas da xestión recadatoria que esta deputación realice por delegación do concello.

Para o caso de **pagos realizados ao concello previa certificación de execución de obra ou factura da subministración** aprobada polo órgano competente do concello, de non terse rematada e certificada a execución dun investimento nos prazos previstos na base 8, procederase a anulación do financiamento do investimento e o concello terá que restituír a cantidade percibida pola execución parcial do mesmo, salvo que segundo o director do investimento a parte executada poida ser considerada obra completa susceptible de ser entregada ao uso público, en cuxo caso a parte non executada terá a consideración de economía.

En canto ao procedemento administrativo a seguir aplicarase supletoriamente o previsto nas citadas leis e regulamentos de subvencións.

12. POS+ADICIONAL 1/2026 PARA GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS DO EXERCICIO 2026

Esta Base regula a elaboración, aprobación e execución do POS+Adicional 1/2026 para gastos sociais extraordinarios do exercicio 2026 (en adiante POS+Adicional 1/2026) que se financiará con cargo a unha achega provincial extraordinaria que se consignará no Orzamento provincial 2026, por importe de 3.000.000,00 €, na partida 0611/23126/46201, e de 5.000.000,00 €, na partida 0611/23126/76201, para fazer fronte ao impacto económico e social en materia de servizos sociais.

O POS+Adicional 1/2026 ten como finalidade apoiar aos servizos sociais municipais, permitíndolles incrementar o seu gasto social extraordinario e a tramitación urgente das prestacións sociais necesarias en situacións de risco de exclusión, freando e previndo tanto a cronificación como o círculo vicioso da desigualdade social, incidindo nos fenómenos que xeran malestar e conflito ás persoas máis vulnerabilizadas e procurando o benestar social do conxunto da poboación dos municipios.

A xestión deste POS+ Adicional 1/2026 realizarase a través da Sección de Servizos Sociais do Servizo de Acción Social, Cultural e Deportes desta deputación.

12.1.- OBXECTO

O POS+Adicional 1/2026 destínase ao financiamento dos seguintes gastos sociais extraordinarios do exercicio 2026:

A. GASTO CORRENTE:

a. Reforzo - ampliación de persoal técnico e/ou administrativo adscrito aos servizos sociais do concello mediante a nova contratación ou o mantemento de persoal xa contratado como reforzo ou ampliación en anteriores edicións do POS+Adicional 1.

A finalidade é apoiar aos equipos técnicos actuais e/ou facilitar a tramitación urgente das prestacións obxecto deste plan e axilizar a atención social profesional necesaria en situacións de risco para persoas vulnerables.

O importe non pode ser destinado a cubrir:

- A achega municipal do Plan de Financiamento dos servizos sociais municipais (FOPPSS)
- O financiamento do persoal contratado a través do Plan Concertado, xa que correspondería cun gasto corrente ordinario.
- O persoal das escolas infantís ou puntos de atención á infancia que non corresponda a persoal de reforzo.

b. Ampliación e dotación das partidas municipais destinadas a **axudas de emergencia e necesidade social** para as unidades de convivencia en situación de vulnerabilidade e valoradas polos servizos sociais

Estas axudas tramitaranse segundo unha ordenanza municipal, unha convocatoria ou unha axuda directa.

Cando as axudas se entreguen en especie consideraranse gasto corrente sempre que non superen o límite dos 500,00 € por unidade entregada.

c. Dotación da partida municipal destinada a cubrir a achega ao **servizo de axuda no fogar na modalidade dependencia**.

d. Ampliación da partida municipal destinada a cubrir a achega ao **servizo de axuda no fogar (SAF)** para atencións de carácter básico **na modalidade libre concorrencia**

Os concellos de menos de 20.000 habitantes poden engadir esta tipoloxía de gasto na xustificación, sempre que prestasen máis horas das concedidas a través do FOPPSS/2026. O importe non pode destinarse a cubrir a achega municipal das horas concedidas a través do FOPPSS.

Os concellos de máis de 20.000 habitantes poden solicitalo para novas ampliacións de horas ou para as ampliadas a través das anteriores edicións do POS+Adicional 1.

e. Creación ou ampliación de servizos complementarios ao SAF de carácter básico:

- Xantar na casa / Comedor sobre rodas
- Servizo de lavandaría
- Servizo de peiteado

Poden imputarse os servizos de nova creación ou os iniciados a través das anteriores edicións do POS+Adicional 1.

No caso de servizos creados antes de 2020 poden imputarse as novas prazas ou as ampliadas a través das anteriores edicións do POS+Adicional 1.

f. Creación ou ampliación de servizos complementarios ao SAF:

- Actividades de acompañamento, socialización e desenvolvemento de hábitos saudables: intervencións personalizadas no fogar tales como estimulación cognitiva, atención psicolóxica etc.
- Adaptacións funcionais do fogar
- Servizo de podoloxía
- Servizo de fisioterapia
- Servizo de terapia ocupacional

Poden imputarse os servizos de nova creación ou os iniciados a través de anteriores edicións do POS+Adicional 1.

No caso de servizos creados antes de 2020 poden imputarse as novas prazas ou as ampliadas a través das anteriores edicións do POS+Adicional 1.

g. Creación ou ampliación dos servizos para o respiro e a conciliación familiar a unidades de convivencia que carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura destas necesidades, valoradas polo equipo técnico dos servizos sociais municipais.

Os servizos e medidas de conciliación deberán destinarse ás unidades de convivencia cunha ausencia ou déficit grave de recursos económicos. No caso de que se dirixan á poboación en xeral, serán subvencionables na súa totalidade polo POS+Adicional 1 cando se estableza **copago** para as persoas que contan con ingresos suficientes. No caso de non ter establecido o copago, só se podería imputar parcialmente o custo do servizo ou axudas no referido aos gastos derivados das familias que carezan dos recursos económicos mencionados.

Poden imputarse os servizos de nova creación ou os iniciados a través das anteriores edicións do POS+Adicional 1.

No caso de servizos creados antes de 2020 poden imputarse as novas prazas ou as ampliadas a través das anteriores edicións do POS+Adicional 1.

h. Outras **medidas sociais de carácter extraordinario** que os servizos sociais municipais consideren para atender ás persoas vulnerables e sexan debidamente xustificadas.

Será preciso xustificar o carácter extraordinario. Non poden considerarse extraordinarias as medidas que se desenvolvan habitualmente. Poden considerarse extraordinarias as novas medidas ou as iniciadas a través das anteriores edicións do POS+Adicional 1.

Non ten cabida nesta tipoloxía de gasto calquera programa, prestación, servizo ou contratación de persoal que teña encaixe nas anteriores tipoloxías de gastos correntes.

Non se consideran obxecto desta subvención comidas, bailes, magosto, excursións, os equipo de protección individual no traballo (EPIS) ou outros de análoga natureza por ser considerados gasto corrente municipal.

B. GASTO DE INVESTIMENTO

i. **Adquisición de equipamento técnico asistencial para cesión de uso ás persoas** cunha ausencia ou déficit grave de recursos económicos que necesiten de material asistencial para a súa vida diaria tales como camas, cadeiras de rodas, grúas, e calquera outro material ou equipamento valorado polo equipo técnico dos servizos sociais municipais.

A adquisición deste equipamento inventariable terá a consideración de gastos de investimento a efectos orzamentarios.

j. **Adquisición de equipamento para o desenvolvemento dos programas de servizos sociais e do traballo dos equipos técnicos de servizos sociais municipais**, tales como material de oficina, equipamento e programas informáticos, vehículos ou material para actividades, entre outros.

A adquisición deste equipamento inventariable terá a consideración de gastos de investimento a efectos orzamentarios.

Non se consideran obxecto desta subvención as ambulancias ou outro tipo de transporte sanitario medicalizado, os vehículos de segunda man e calquera outro vehículo cuxa natureza non corresponda cos fins para os que se solicita esta subvención.

Non se poderá financiar o mesmo vehículo financiado a través do programa FOICV.

C. GASTOS EXCLUÍDOS

Ademais dos gastos sociais excluídos especificamente nos apartados A e B anteriores, non serán obxecto desta convocatoria os seguintes:

Os gastos xa financiados a través doutras convocatorias de subvencións desta deputación para a mesma finalidade.

Os gastos de investimentos para uso xeral que non encaixen nos apartados sinalados.

Os gastos derivados de subvencións a terceiros.

Os gastos de programas ou servizos de carácter sanitario e escolar.

12.2.- FINANCIAMENTO

O POS+Adicional 1/2026 para gastos sociais extraordinarios do exercicio 2026 financiarase con cargo a unha achega provincial extraordinaria que se vai consignar no Orzamento provincial 2026, por importe de 3.000.000,00€, na partida 0611/23126/46201, e de 5.000.000,00€, na partida

0611/23126/76201, para facer fronte ao impacto económico e social en materia de servizos sociais, que se distribúe entre os 93 concellos da provincia mediante a aplicación das variables ponderadas que tradicionalmente se utilizan para realizar as asignacións de fondos do POS, que son as que se indican na Base 4.1.

A cantidade que resulte da aplicación destas variables será comunicada a cada concello e este non poderá solicitar un importe superior.

12.3.- DESTINATARIOS

Os destinatarios deste Plan son os 93 concellos da provincia.

12.4.- SOLICITUDES XERAL E ESPECÍFICAS

As solicitudes presentaranse de xeito telemático, a través da Plataforma SUBTEL desta deputación, o prazo iniciarase **o martes 9 de decembro de 2025 e rematará ás 15.00 horas do xoves 15 de xaneiro de 2026.**

O concello deberá presentar neste prazo, unha **solicitude xeral** coa documentación indicada no apartado A. SOLICITUDE XERAL.

Dentro do mesmo prazo e logo de presentar a solicitude xeral, o concello deberá presentar as **solicitudes específicas** que correspondan segundo o apartado 1 da certificación do acordo plenario :

- Unha que integre os gastos de todas as tipoloxías de gastos correntes;
- Unha que integre todo o gasto nos investimentos de tipoloxía i.
- Unha que integre todo o gasto nos investimentos de tipoloxía j.

Teranse por desistidas aquelas solicitudes xerais (POS+AD1-G.SOC. SOLIC) cando non se presenten a totalidade de solicitudes específicas que sexan necesarias.

As solicitudes específicas deberán incluír, a documentación indicada no apartado B. SOLICITUDES ESPECÍFICAS.

É obrigatorio empregar os modelos que figuran como Anexos a estas Bases e na plataforma SUBTEL.

A documentación administrativa será revisada por esta deputación, que poderá realizar os requisitos que estime necesarios para completar ou corrixir a documentación presentada.

A aprobación das correccións ou modificacións do acordo de solicitude deberá realizarse polo Pleno do concello.

Cando se observen incongruencias nos datos gravados na plataforma SUBTEL respecto dos informes e certificacións achegadas, o órgano tramitador modificará de oficio os ditos datos.

A. SOLICITUDE XERAL

Esta solicitude será creada pola deputación de oficio na plataforma SUBTEL e deberá ser presentada polo concello despois de cumplimentar os datos e incorporar a seguinte documentación:

DOCUMENTACIÓN DA SOLICITUDE XERAL

ANEXO XV. Certificación do acordo plenario no que se dispón participar no POS+Adicional 1/2026, segundo o modelo incluído nestas Bases.

A referencia en SUBTEL desta solicitude é: POS+AD1-G.SOC. SOLIC

B. SOLICITUDES ESPECÍFICAS SEGUNDO O OBXECTO

Os concellos deberán achegar **obrigatoriamente** tantas solicitudes específicas como correspondan segundo o exposto nesta base.

Estas solicitudes deberán ser creadas polo concello na plataforma SUBTEL.

B.1. Solicitud gasto corrente

Cando no acordo de solicitude de financiamento inclúan gastos correntes os concellos deberán facer unha única solicitude específica que inclúa todas as tipoloxías de gasto corrente: *a, b, c, d, e, f, g, h*

DOCUMENTACIÓN DA SOLICITUDE ESPECÍFICA PARA GASTOS CORRENTES

Unha única solicitude que inclúa todas as tipoloxías

ANEXO XVI. Informe da Intervención ou Secretaría-Intervención da previsión de gastos sociais extraordinarios en gasto corrente 2026, segundo o modelo incluído nestas Bases.

Informe elaborado pola Intervención ou a Secretaría-Intervención do concello, ou quien corresponda nos municipios de gran poboación.

Neste Anexo XVI deberán detallarse os gastos e outros ingresos previstos (copago das persoas usuarias, financiamento doutras administracións etc.) determinándose por diferencia o importe que prevé financiar o concello, non podendo solicitarse unha cantidade superior ao dito importe.

ANEXO XVII. Informe técnico dos Servizos Sociais municipais para a solicitude do POS+Adicional 1/2026 segundo o modelo incluído nestas Bases.

O Informe recollerá a valoración técnica de que o gasto solicitado é extraordinario, necesario e vai destinado a situacións de risco para persoas vulnerables ou en risco de exclusión social e que carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura das súas necesidades básicas.

A referencia en SUBTEL desta solicitude é: POS+AD1-G.SOC. CORRE

B.2. Solicitud de gasto de investimento

Cando no acordo de solicitude de financiamento inclúan gastos de investimento deberán achegar unha solicitude por cada unha das tipoloxías de gasto solicitadas (i e/ou j), agrupando todos os

equipamentos que correspondan ao mesmo tipo.

DOCUMENTACIÓN DA SOLICITUDE ESPECÍFICA PARA INVESTIMENTOS Ata dúas solicitudes (Unha por cada tipo: i, j)
<p>ANEXO XVI. Informe da Intervención ou Secretaría-Intervención da previsión de gastos sociais extraordinarios en equipamento 2026, segundo o modelo incluído nestas Bases.</p> <p>Informe elaborado pola Intervención ou a Secretaría-Intervención do concello, ou quien corresponda nos municipios de gran poboación.</p> <p>Para cada solicitude cubriranse os apartados que correspondan a súa tipoloxía (i ou j)</p> <p>Deberán detallarse os gastos e outros ingresos previstos en equipamento no período subvencionado, determinándose por diferencia o importe que prevé financiar o concello, non podendo solicitarse unha cantidade superior ao dito importe.</p>
<p>ANEXO XVII. Informe técnico dos Servizos Sociais municipais para a solicitude do POS+Adicional 1/2026 segundo o modelo incluído nestas Bases.</p> <ul style="list-style-type: none">• No caso da tipoloxía de gasto i da base 12.1, os servizos sociais municipais deberán valorar neste informe a necesidade dos investimentos para as persoas usuarias dos programas de servizos sociais.• No caso da tipoloxía de gasto j da base 12.1, os servizos sociais municipais deberán valorar neste informe a necesidade dos investimentos para o uso dos departamentos técnicos de servizos sociais municipais.
<p>ANEXO XVIII. Informe da Intervención ou Secretaría-Intervención da descripción dos gastos sociais en equipamentos, segundo o modelo incluído nestas bases.</p> <p>Elaborado pola Intervención ou a Secretaría-Intervención do concello, ou quien corresponda nos municipios de gran poboación</p>
<p>Prego de prescripcións técnicas ou orzamento desagregado dos equipamentos</p> <ul style="list-style-type: none">• Prego da subministración. Obrigatorio, cando a contratación prevista para os investimentos sexa mediante procedemento aberto e terá o contido establecido na Base 5.B.2.1 apartado subministracións.• Orzamento desagregado. Admitirase só cando a contratación prevista para os investimentos sexa mediante aprobación de gasto ou contrato menor. O contido mínimo é o seguinte: definición dos distintos elementos da subministración, os prezos de cada elemento e o número de unidades, e desagregando o importe sobre o imposto sobre valor engadido (IVE).

A referencia en SUBTEL desta solicitude é: POS+AD1-G.SOC. INVES

12.5. APROBACIÓN DO PLAN E PAGO DA ACHEGA PROVINCIAL

O Pleno desta deputación poderá aprobar o POS+Adicional 1/2026 partindo das solicitudes presentadas polos concellos, para o que realizará os mesmos trámites previstos na Base 6, e, posteriormente transferiralles aos concellos, con carácter prepagable, a achega provincial

concedida para o financiamento dos gastos sociais extraordinarios de carácter corrente. A transferencia estará condicionada a que o concello teña xustificado a cantidade transferida no exercicio anterior con cargo ao POS+Adicional 1/2025 ou, no seu caso, reintegrado o importe non xustificado. Tamén se poderá compensar o dito importe a reintegrar previa autorización por parte do concello descontándose da cantidade a transferir do POS+Adicional 1/2026.

Os gastos de investimento aboaranse logo da súa xustificación de acordo co establecido nas bases 12.6, 12.7 e 12.9.

Tendo en conta a natureza e as características deste POS+Adicional 1/2026, destinado a gastos sociais extraordinarios, a súa aprobación poderá realizarse antes da aprobación do POS+2026.

12.6.- CONTRATACIÓN DA SUBMINISTRACIÓN DE EQUIPAMENTOS

Procedemento de adxudicación

Os contratos para as subministracións realizaranse de acordo coa Lei 9/2017, de 8 de novembro, de contratos do sector público.

No caso de contrato menor, os concellos poderán optar por aprobar o gasto logo de seleccionar a empresa provedora de acordo co seguinte:

Valor estimado	Inferior a 8.000 € IVE excluído	Designación directa dunha empresa do sector.
Valor estimado	De 8.000 a 14.999,99 € IVE excluído	Consulta polo menos a tres empresas do sector ou publicación dun anuncio na Plataforma de Contratación

12.7. EXECUCIÓN DOS INVESTIMENTOS

Os investimentos executaranse polos respectivos concellos con arranxo aos pregos de prescricións ou orzamentos da subministracións presentados coa solicitude.

Excepcionalmente, previa solicitude debidamente xustificada poderase admitir modificacións dentro da mesma tipoloxía de gasto de investimentos (i ou j)

Os investimentos deberán estar rematados na data límite de xustificación indicada na base 12.9: 31 de marzo de 2027.

Os concellos poderán solicitar de forma motivada antes do 28 de febreiro de 2027 a ampliación deste prazo ata a data límite de **30 de setembro de 2027**. Este prazo non poderá ser prorrogado.

No caso de que a achega solicitada vaia destinada á adquisición dun vehículo, deberase **rotular nos catro costados** co símbolo e logotipo da Deputación Provincial da Coruña cun tamaño mínimo de 700 mm x 291 mm e, polo menos nun dos costados, co texto “Vehículo subvencionado pola Deputación da Coruña para os servizos sociais municipais” incluíndo o logotipo da Deputación Provincial da Coruña cun tamaño mínimo de 700 mm x 291 mm.

No caso de que as medidas do vehículo impidan a rotulación no tamaño indicado, o concello ou entidade local deberá facer unha proposta de adaptación do rótulo, que achegará ao seu expediente para a súa aprobación pola Sección de Servizos Sociais.

O rótulo manterase durante toda a vida útil do vehículo. O rótulo farase de acordo coas seguintes indicacións:

- Cor PANTONE 2757C C:100 M:81 Y:00 K:51
- Tipografía aller Regular Bold, Light.
- No caso de que o cor de fondo do vehículo sexa escuro a cor do logotipo será branco.

Non se admitirá ningún outro logotipo ou escudo ou anagrama que non sexa o descrito anteriormente.

A recepción do vehículo terá lugar nun acto coa presencia do Presidente da Deputación, ou persoa na que delegue, para o cal o concello deberá informar previamente da data e lugar da recepción do mesmo.

Pódese descargar o logotipo da páxina web en:

<https://www.dacoruna.gal/documentacion/logos/logotipos>).

12.8. EXECUCIÓN DOS GASTOS CORRENTES

Os gastos correntes poder ser obxecto de reprogramación entre as distintas tipoloxías de gasto (a, b, c, d, e, f, g, h), debendo explicarse o motivo da reprogramación no Informe técnico dos servizos sociais municipais xustificativo da execución dos programas financiados (Anexo XXI).

Ditos gastos realizaranse no período comprendido entre o 1 de xaneiro de 2026 e o 31 de decembro de 2026, non podendo prorrogar a súa execución.

12.9. XUSTIFICACIÓN DA APLICACIÓN DA ACHEGA PROVINCIAL

PRAZO

Unha vez que o concello realice o pago destes gastos, deberá presentar a documentación xustificativa de forma telemática na deputación, ata o **31 de marzo de 2027**.

No caso de gastos de investimento, excepcionalmente poderase ampliar o dito prazo de xustificación ata o 30 de setembro de 2027 mediante Resolución da Presidencia, previa solicitude do concello. A solicitude deberá realizarse antes do 1 de marzo de 2027 e deberá estar motivada.

ACHEGA A XUSTIFICAR

O importe dos pagos xustificados deberá acadar en cada unha das solicitudes específicas como mínimo o da cantidade da Deputación concedida.

A achega provincial reducirase respecto ao importe concedido para evitar o exceso de financiamento nos seguintes casos:

- Cando o importe xustificado sexa menor.
- No caso de que a entidade obtivera outros ingresos que xunto co financiamento provincial supoñan un exceso de financiamento.

REINTEGRO DAS CANTIDADES TRANSFERIDAS

No caso da xustificación de gastos correntes, cando a achega provincial se reduza de acordo co apartado anterior, deberase iniciar un procedemento do reintegro polo exceso de financiamento das cantidades xa transferidas .

Tamén suporá reintegro a falta da xustificación dos gastos correntes no prazo establecido.

O procedemento de reintegro tramitarase segundo o procedemento previsto no Real decreto 887/2006.

A Resolución pola que se dispoña o reintegro establecerá que o concello deberá realizar o ingreso ata o derradeiro día hábil do mes seguinte ao da notificación da Resolución.

No caso de que o concello non realice o ingreso dentro do prazo establecido na dita Resolución, a deputación poderá proceder á compensación do importe pendente de reintegro co anticipo do POS+Adicional 1 do exercicio seguinte ou cos importes vencidos, líquidos e esixibles a favor do concello, e en particular coas entregas a conta derivadas da xestión recadatoria que a deputación realice por delegación do concello.

DOCUMENTACIÓN XUSTIFICATIVA

Os concellos deberán descargar os modelos da plataforma SUBTEL e achegar a seguinte documentación xustificativa:

a) Solicitud de gasto corrente

DOCUMENTACIÓN PARA A XUSTIFICACIÓN DO GASTO CORRENTE
<p>ANEXO XIX. Informe xustificativo dos pagos realizados destinados a gasto corrente, asinado pola Intervención ou Secretaría-Intervención do concello, segundo o modelo incluído nestas Bases.</p> <p>Informe elaborado pola Intervención ou a Secretaría-Intervención do concello, ou quien corresponda nos municipios de gran poboación no que se detallen, por unha banda, os pagos realizados dos gastos devindicados durante o ano 2026 e por outra, os dereitos recoñecidos por ingresos públicos ou privados vinculados ao gasto, coa finalidade de cuantificar o gasto realmente asumido polo concello financiado con cargo ao POS+ Adicional 1/ 2026.</p> <p>O importe imputado ao POS+Adicional 1/2026 non pode ser superior ao importe concedido.</p>
<p>ANEXO XXI. Informe técnico dos Servizos Sociais municipais xustificativo da execución dos programas financiados pola achega provincial destinada a gasto corrente, segundo o modelo incluído nestas Bases.</p> <p>Informe no que se avalíen os programas executados e reflecta as incidencias da execución do previsto, programas finalmente realizados, cambios de programa, motivación dos cambios, avaliación, resultados obtidos, poboación e colectivo beneficiario, propostas e calquera outra incidencia que se considere salientar.</p> <p>Deberanse ter en conta as especificacións sinaladas para cada tipo de obxecto financiado segundo a base 12.1.</p>
<p>ANEXO XXII. Declaración dos medios polos que se lle deu publicidade da achega provincial achegando unha proba documental da inclusión na páxina de inicio da web oficial do concello dun logotipo ou cartel do Plan único de concellos, que terá que enlazar coa páxina web da deputación onde se detallan os investimentos e gastos correntes aprobados.</p>

b. Solicitudes de investimentos

DOCUMENTACIÓN PARA A XUSTIFICACIÓN DE INVESTIMENTOS

Común para as solicitudes das tipoloxías de gastos: i / j

ANEXO XIX. Informe xustificativo dos pagos realizados destinados a gasto de investimento, asinado pola Intervención ou Secretaría-Intervención do concello, segundo o modelo incluído nestas Bases.

Informe elaborado pola Intervención ou a Secretaría-Intervención do concello, ou quien corresponda nos municipios de gran poboación no que se detallen, por unha banda, os pagos realizados dos gastos de investimentos devindicados durante o período subvencionado e por outra, os dereitos recoñecidos por ingresos públicos ou privados vinculados ao gasto, coa finalidade de cuantificar o gasto realmente asumido polo concello financiado con cargo ao POS+ Adicional 1/ 2026.

O importe imputado ao POS+Adicional 1/2026 non pode ser superior ao importe concedido.

ANEXO XX. Informe sobre adxudicación e xustificación dos investimentos, segundo o modelo incluído nestas Bases.

Informe elaborado pola Intervención e a Secretaría do concello, onde se detallen por unha parte os datos relativos á adxudicación e por outro os datos relativos ao detalle dos pagamentos efectuados

ANEXO XXI. Informe técnico dos Servizos Sociais municipais xustificativo da execución dos programas financiados pola achega provincial destinada a gastos de investimento, segundo o modelo incluído nestas Bases.

Informe no que se avalíen os programas executados e reflecta as incidencias da execución do previsto, programas finalmente realizados, cambios de programa, motivación dos cambios, avaliación, resultados obtidos, poboación e colectivo beneficiario, propostas e calquera outra incidencia que se considere salientar.

ANEXO XXII. Declaración dos medios polos que se lle deu publicidade da achega provincial, achegando unha proba documental da inclusión na páxina de inicio da web oficial do concello dun logotipo ou cartel do Plan único de concellos, que terá que enlazar coa páxina web da deputación onde se detallan os investimentos e gastos correntes aprobados.

Acta de recepción. Só no caso de adxudicacións mediante procedemento aberto.

Acta de recepción do investimento/os asinada polo/a representante da administración, o/a representante da empresa adxudicataria, a Intervención se é o caso, así como as demais persoas que asistan ao acto.

No caso de adquisición de vehículo na acta de recepción deberá constar que o vehículo se adscribe aos servizos sociais municipais.

Fotografías. Só no caso de adquisición dun vehículo.

4 fotografías de xeito que se acredite o rótulo do vehículo polos catro costados de acordo coa Base 12.7

13.- POS+ADICIONAL 2/2026 PARA O FINANCIAMENTO DE INVESTIMENTOS FINANCIERAMENTE SOSTIBLES OU DOS GASTOS CORRENTES DOS CONCELLOS DO EXERCICIO 2026

Esta base regula a elaboración, aprobación e execución do POS+Adicional 2/2026 destinado aos 93 concellos da provincia, para o caso de que a deputación acorde realizar unha maior achega provincial ao POS+2026 a través deste Plan Adicional 2/2026.

Trátase polo tanto, dunha mera previsión de regulación para o caso de que a deputación acorde realizar unha achega a este Plan e, en consecuencia, non se poderá realizar acto ningún que supoña directa ou indirectamente compromiso provincial de transcendencia orzamentaria en tanto non se produza a dita maior achega provincial.

13.1.- Obxecto

Os concellos poderán aplicar a achega provincial que se poida asignar dentro deste Plan para o financiamento dos dous seguintes obxectos previstos nestas Bases reguladoras do POS+2026, de acordo coas instrucións que se concretarán no seu momento.

- Gastos correntes do concello de todo o ano 2026, segundo se definen na base 2.1 e concordantes.
- Investimentos financeiramente sostenibles, segundo se definen no apartado específico da base 2.2 e concordantes.

13.2.- Financiamento

O POS+Adicional 2/2026 poderá finanziarse cunha achega provincial no caso de que esta deputación así o acorde, incluíndo no orzamento provincial a achega que decida destinar ao financiamento deste Plan.

13.3.- Destinatarios e asignación de fondos

Os destinatarios deste Plan son os 93 concellos da provincia, aos que se lles asignan as cantidades que resultan das seguintes operacións:

En primeiro lugar, segundo se indicaba na base 4.3 das reguladoras do POS+2026, a través deste Plan Adicional 2/2026 realiza o "reinvestimento", nos concellos nos que se produciron, das baixas de licitación, anulacións de investimentos, economías de máis de 5.000,00 € e outras achegas provinciais non aplicadas polos concellos procedentes do POS+2021 ao POS+2023, aínda que podería ampliarse, que non foron previamente reinvestidas, aclarándose que con cargo a esta achega provincial procedente do "reinvestimento", calquera que sexa o seu importe, únicamente poderán finanziarse investimentos financeiramente sostenibles, tanto os solicitados inicialmente no Plan Complementario como outros novos.

En segundo lugar, neste ano 2026 realizarase a aplicación das achegas provinciais asignadas aos concellos nos anos 2021 a 2025 que non foron aplicadas no Plan correspondente, ben por non presentar o concello a súa solicitude, ben por non presentala correctamente ou ben por deixar pendente de aplicar un importe superior a 10.000,00 €. O concello destinará esta achega á minoración da súa débeda con esta deputación pola utilización de préstamo provincial nos Plans provinciais 2015 a 2023 ata esgotála; e o importe da achega provincial restante, ou no suposto de non ter esta débeda, aplicarase ao financiamento dos seus gastos correntes por servizos municipais obligatorios do exercicio 2026, para o que se lle solicitará no seu momento a correspondente previsión. Excepcionalmente, no suposto de que o concello acredite que non pode aplicalo nin á redución da débeda con esta deputación nin á gastos correntes, poderá destinarse ao financiamento de investimentos financeiramente sostenibles, previo acordo adoptado para este fin polo pleno do concello, sendo de aplicación o réxime previsto na base 5.A para os municipios de gran poboación.

En terceiro lugar, o resto da achega provincial distribúese entre os 93 concellos da provincia aplicando os criterios de reparto do POS que se detallan na base 4.1. Con cargo a esta achega provincial poderán financiarse investimentos financeiramente sostibles ou gasto corrente, dependendo de se os fondos provinciais proceden do remanente de tesourería para gastos xerais ou do superávit de operacións non financeiras, así como da vixencia ou non das regras fiscais no exercicio 2026. No seu momento informarase aos concellos do importe da achega provincial asignada a cada un deles e dos posibles obxectos aos que poden destinala.

As achegas provinciais asignadas aos concellos procedentes do “reinvestimento” e o resto da achega asignada neste Plan poderán sumarse para o financiamento de investimentos financeiramente sostibles.

13.4.- Solicitude e fases

O POS+Adicional 2/2026 aprobarase en dúas fases e o concello poderá participar nunha fase ou nas dúas:

Na 1^a fase incluiranse exclusivamente os investimentos financeiramente sostibles xa incluídos no Plan Complementario ao POS+2026, cuxa documentación xa foi presentada no seu momento polos concellos e únicamente debe confirmarse a súa inclusión definitiva no POS+Adicional 2/2026 presentando a documentación que se indica más adiante. O prazo de presentación da documentación desta primeira fase concretarase no momento de iniciar a elaboración deste Plan.

Na 2^a fase poderán incluirse investimentos financeiramente sostibles ou gasto corrente, dependendo da orixe dos fondos provinciais e da vixencia ou non das regras fiscais, o que se concretará no momento de iniciar a elaboración do Plan, informando ademais das datas para a presentación das solicitudes e da documentación a presentar.

13.4.1.- 1^a FASE DO POS+ADICIONAL 2/2026 UNICAMENTE PARA INVESTIMENTOS FINANCIERAMENTE SOSTIBLES DO PLAN COMPLEMENTARIO

Os concellos que desexen financiar con cargo á 1^a fase do POS+Adicional 2/2026 investimentos financeiramente sostibles xa previstos no Plan Complementario ao POS+2026 deberán presentar nesta deputación, a través da plataforma de tramitación telemática SUBTEL, a seguinte documentación:

A.- ACORDO OU RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DA SOLICITUDE (Anexo XII)

(Convocatoria POS+AD2a- SOLICITUDE 2026)

Tendo en conta que o Pleno dos concellos xa aprobou os seus investimentos financeiramente sostibles incluídos no Plan Complementario ao POS+2026, non será necesario que neste momento se aprobe novamente mediante acordo plenario a conformidade do concello coa aplicación da nova achega provincial asignada ao financiamento de todos ou algúns dos investimentos que ese concello tiña incluídos no Plan Complementario, sendo suficiente para estes efectos ou Resolución da Alcaldía ou Acordo da Xunta de Goberno Local, segundo corresponda.

O Acordo ou Resolución do concello de aplicación da maior achega provincial asignada ao financiamento dos investimentos incluídos no Plan Complementario ao POS+2026 deberá indicar a denominación do investimento ou investimentos do Plan Complementario que solicita incluir neste Plan Adicional, desagregando a achega provincial aplicada e, de ser o caso, a achega municipal que voluntariamente realice ou o IVE deducible aplicable. No caso de realizar achega municipal, deberá declararse que o concello ten crédito ou se compromete a consignalalo no seu orzamento para o seu financiamento. Empregarase o modelo que figura como modelo Anexo XII ás Bases.

B.- DECLARACIÓN DE ALCALDÍA SOBRE O PROXECTO E DEMAIS DOCUMENTACIÓN

(Anexo XXIII)

(Convocatoria POS+AD2a- OBRASSUM 2026)

Dado que se trata de investimentos aprobados no Plan Complementario ao POS+2026, cuxa documentación xa está subida na plataforma SUBTEL, únicamente é necesario que o concello

presente un escrito asinado pola Alcaldía confirmando que o proxecto e demais documentación son os mesmos, segundo o modelo que figura como modelo Anexo XXIII.

No suposto de que o investimento incluído no Plan Complementario ao POS+2026 estivese sometido a condicións que ainda non fosen declaradas cumpridas, o concello poderá solicitar a inclusión do dito investimento neste Plan, pero na aprobación que realice esta deputación seguirá igualmente condicionado, e non se poderá contratar nin executar ata que esta deputación, á vista da documentación que presente o concello, declare o seu cumprimento.

13.4.2.- 2ª FASE DO POS+ADICIONAL 2/2026 PARA GASTO CORRENTE OU INVESTIMENTOS FINANCIERAMENTE SOSTIBLES

Os concellos que desexen financiar no POS+Adicional 2/2026 gasto corrente de servizos públicos obligatorios ou investimentos financeiramente sostenibles, de acordo coas instrucións que se comunicarán aos concellos, deberán presentar nesta deputación, a través da plataforma de tramitación telemática SUBTEL, a seguinte documentación:

A.- CERTIFICACIÓN DO ACORDO DE SOLICITUDE (Anexo XIII)

(Convocatoria POS+AD2b- SOLICITUDE 2026)

O concello deberá presentar unha certificación do Acordo adoptado polo Pleno do concello, ou de quien corresponda nos municipios de gran poboación, solicitando a inclusión nesta 2ª fase do POS+Adicional 2/2026 do gasto corrente de servizos públicos obligatorios e/ou de investimentos financeiramente sostenibles, segundo o modelo Anexo XIII.

O acordo plenario deberá indicar a denominación dos investimentos financeiramente sostenibles solicitados, desagregando a achega provincial aplicada e, de ser o caso, a achega municipal que voluntariamente realice ou o IVE deducible aplicable. No caso de que o concello realice voluntariamente unha achega para cofinanciar o investimento, esta deberá proceder dos propios recursos presupuestarios ordinarios do concello ou de ingresos procedentes de operacións de crédito con entidades financeiras, non admitíndose que proceda doutras achegas de natureza finalista.

B.- INFORME DA INTERVENCIÓN OU SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE PREVISIÓN DE GASTOS CORRENTES 2026 (Anexo III)

(Convocatoria POS+AD2b-GASTO CORRENTE 2026)

Informe elaborado pola Intervención ou a Secretaría-Intervención do concello, ou quien corresponda nos municipios de gran poboación, segundo o modelo que figura como Anexo III a estas Bases, no que se conteña unha previsión para o ejercicio 2026 dos gastos correntes directamente asociados ao funcionamento dos servizos públicos obligatorios en cada concello segundo o establecido na lexislación vixente.

Neste Anexo III deberá detallarse a cantidade que efectivamente financia o concello, excluíndose polo tanto o importe doutros ingresos públicos ou privados asociados á realización deses gastos, coa finalidade de que non exista un exceso de financiamento.

O concello deberá cubrir neste Anexo unicamente os datos dos gastos aos que deseñe aplicar o financiamento con cargo a este Plan, sempre que como mínimo acaden o importe da achega provincial aplicada, non sendo preciso cubrir os datos de todos os gastos que figuran no Anexo.

Do mesmo modo que se indicaba nas bases 2.1 e 5.B.1, o concello deberá concentrar a súa solicitude no financiamento de só dous servizos públicos obligatorios, aínda que tamén poderá aplicalo a máis servizos xustificando a necesidade de solicitar aplicalo a máis de dous para utilizar a achega provincial asignada, incluíndo a motivación ao final do dito Anexo III.

No caso de que o Anexo III presentado polo concello na convocatoria do Plan Base POS+gasto corrente 2026 xa inclúa unha previsión de gastos correntes por un importe **superior** á suma das achegas solicitadas para o seu financiamento con cargo ao POS+2026 Base, POS+Adicional 2/2026, e de ser o caso POS+Adicional 3/2026, o Anexo III que se presente para o POS+Adicional 2/2026 poderá ser o mesmo que xa se presentou no POS+ Base 2026 e deberá subirse de novo como previsión nesta convocatoria.

No caso contrario, se o Anexo III presentado no Plan Base POS+ gasto corrente 2026 inclúe unha previsión de gastos correntes por un importe **inferior** á suma das achegas solicitadas para o seu financiamento con cargo ao POS+2026 Base, POS+Adicional 2/2026 e, de ser o caso, POS+ Adicional 3/2026, deberá subirse para esta convocatoria un novo Anexo III que prevea obxectos distintos dos previstos para o POS+ Base 2026, e de ser o caso, POS+Adicional 3/2026, ata alcanzar a achega provincial solicitada no POS+ Adicional 2/2026.

C.- PROXECTOS E DEMAIS DOCUMENTACIÓN DE INVESTIMENTOS FINANCIERAMENTE SOSTIBLES NON INCLUÍDOS NO PLAN COMPLEMENTARIO (Documentación da base 5.B.2) (Convocatoria POS+AD2b- OBRASSUM 2026)

Dado que se trata de novos investimentos financeiramente sostibles, o concello deberá subir á plataforma Subtel os documentos esixidos nas Bases reguladoras do POS+2026 para os investimentos financeiramente sostibles, que son os que a continuación se indican, utilizando os Anexos que figuran na plataforma Subtel:

- Proxecto técnico da obra ou prego da subministración, **que obligatoriamente deberán adaptarse á estrutura que figura na base 5.B.2.1**
- Anexo V: Informe técnico sobre o investimento
- Anexo VI: Informe xurídico sobre a dispoñibilidade dos terreos
- Anexo VII: Memoria económica da Alcaldía sobre o investimento financeiramente sostible
- Anexo VIII: Informe da Intervención ou Secretaría-Intervención sobre o investimento

Para o caso de que proceda, deberán subirse ademais os seguintes documentos:

- Anexo IX: Certificación do acordo ou resolución relativo á non división en lotes.
- Anexo Xa): Informe da Secretaría sobre investimentos relativos ao ciclo da auga.
- Anexo Xb): Informe da Intervención ou Secretaría-Intervención sobre investimentos relativos ao abastecemento municipal de auga potable

Lémbrese que son de aplicación neste apartado as consideracións contidas nas bases 2, 4, 5 e 7 relativas á realización de obras de abastecemento municipal de auga potable e o IVE deducible.

13.5.- Aprobación do Plan e pago da achega provincial

Esta deputación poderá aprobar o POS+Adicional 2/2026 en dúas fases partindo das solicitudes presentadas polos concellos.

A primeira fase do POS+ Adicional 2/2026 poderá ser aprobada mediante Resolución da Presidencia desta corporación provincial, xa que se trata de aplicar a nova achega provincial asignada aos concellos ao financiamento de todos ou algúns dos investimentos financeiramente sostibles que os concellos teñen incluídos no Plan Complementario ao POS+ 2026.

A segunda fase do Plan, na que poderá incluírse o financiamento de gastos correntes e outros investimentos financeiramente sostibles, aprobarase mediante acordo plenario e seguiranse os trámites previstos na base 6.

A achega provincial destinada ao financiamento dos gastos correntes ten carácter de **prepagable** e pouco despois da aprobación do Plan será transferida aos concellos para o financiamento dos gastos concretados no informe emitido segundo o modelo Anexo III. O seu pago e xustificación realizarase de acordo co previsto na base 9.1 relativa ao pago deste obxecto, empregando o Anexo IV.

A contratación e a execución dos investimentos financeiramente sostibles realizarase segundo o disposto nas bases 7, 8 e 9, aínda que o prazo previsto para a contratación e execución poderán ampliarse nos acordos de aprobación deste Plan.

14.- POS+ADICIONAL 3/2026 PARA A REDUCIÓN DA DÉBEDA QUE 76 CONCELLOS DA PROVINCIA TEÑEN CON ESTA DEPUTACIÓN POLA UTILIZACIÓN DE PRÉSTAMO PROVINCIAL NOS PLANS PAI 2015 E 2016 E POS+2017 A 2023 OU, NO CASO DOS 17 CONCELLOS SEN ESTA DÉBEDA, PARA O FINANCIAMENTO DE GASTO CORRENTE 2026

Esta base regula a elaboración, aprobación e execución do POS+Adicional 3/2026 destinado aos 93 concellos da provincia, financiado cunha achega provincial total de 12.000.000,00 € que se destina, por unha banda, á redución da débeda que 76 concellos da provincia teñen con esta deputación pola utilización de préstamo provincial nos Plans provinciais 2015 a 2023, ou, no caso dos 17 concellos que non teñen esta débeda, para o financiamento dos seus gastos correntes do exercicio 2026.

14.1.- Obxecto

Os concellos aplicarán a achega provincial asignada dentro deste Plan para o financiamento dos dous seguintes obxectos previstos nestas Bases reguladoras do POS+ 2026:

- Redución da débeda do concello coa deputación.

Os 76 concellos que se relacionan na base 14.3, que teñen unha débeda con esta deputación pola solicitude e aplicación do préstamo provincial do Plan de aforro e investimento (PAI) 2015 e 2016 e Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal, Plan único de concellos, (POS+) 2017 a 2023, tanto o préstamo provincial solicitado para minorar a débeda do concello con entidades financeiras, como o solicitado para o financiamento de investimentos, deberán aplicar necesariamente a achega provincial asignada neste Plan á redución desta débeda.

- Gastos correntes do concello do año 2026, segundo se definen na base 2.1 e concordantes.

Os 17 concellos que se relacionan na base 14.3, que non teñen débeda con esta deputación pola utilización de préstamo provincial nos Plans indicados, poderán destinar a achega provincial asignada ao financiamento dos seus gastos correntes do ano 2026.

14.2.- Financiamento

O POS+Adicional 3/2026 finánciase cunha achega provincial de 12.000.000,00 €, que se destinan á redución da débeda de 76 concellos coa deputación pola utilización de préstamo provincial nos Plans provinciais 2015 a 2023 ou, para os 17 concellos restantes, ao financiamento dos seus gastos correntes do exercicio 2026.

No Expediente de modificación de créditos (EMC) 6/2025, consignouse a cantidad de 12.000.000,00 € na aplicación orzamentaria 0430/4592/46201 para o financiamento no POS+ Adicional 3/2026 destinado á redución da débeda dos concellos coa deputación ou dos seus gastos correntes. Por este motivo, a aprobación desta modificación das Bases queda sometida á condición suspensiva da entrada en vigor do dito expediente de modificación de créditos. Consonte co anterior, non se poderá realizar acto ningún que supoña directa ou indirectamente compromiso provincial de transcendencia orzamentaria en tanto non se cumpla esta condición suspensiva. En ningún caso a presente convocatoria xerará dereito ningún a favor dos solicitantes mentres tanto non se dean as condicións orzamentarias, procedimentais e xurídicas de aplicación.

14.3.- Destinatarios e asignación de fondos

Os destinatarios deste Plan son os 93 concellos da provincia, aos que se lles asignan as cantidades que resultan da aplicación dos criterios de reparto do POS que se detallan na base 4.1.

Os 76 concellos que a continuación se indican, que teñen unha débeda con esta deputación pola utilización do préstamo provincial do Plan de aforro e investimento (PAI) 2015 e 2016 e Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal, Plan único de concellos, (POS+) 2017 a 2023, deberán aplicar necesariamente a achega provincial asignada neste Plan á redución desta débeda.

76 CONCELLOS CON DÉBEDA COA DEPUTACIÓN POR PRÉSTAMO PROVINCIAL DO PAI E POS+			
Abegondo	Corcubión	Muros	Rois
Ames	Coristanco	Narón	Sada
Ares	Coruña (A)	Neda	San Sadurniño
Arzúa	Culleredo	Negreira	Santa Comba
Baña (A)	Dodro	Noia	Santiago de C.
Betanzos	Dumbría	Oleiros	Santiso
Boiro	Fene	Ordes	Somozas (As)
Boqueixón	Ferrol	Oroso	Teo
Brión	Fisterra	Ortigueira	Toques
Cabana de Bergantiños	Frades	Outes	Tordoia
Cabanas	Laxe	Padrón	Touro
Camariñas	Laracha (A)	Pino (O)	Trazo
Cambre	Lousame	Pobra do Caramiñal (A)	Valdoviño
Carballo	Malpica de Bergantiños	Ponteceso	Val do Dubra
Carnota	Mañón	Pontedeume	Vedra
Carral	Melide	Pontes de G. R (As)	Vilasantar
Cedeira	Miño	Porto do Son	Vimianzo
Cerceda	Moeche	Rianxo	Cariño
Coirós	Monfero	Ribeira	Oza-Cesuras

Os 17 concellos restantes que a continuación se indican, que non teñen débeda con esta deputación pola utilización de préstamo provincial nos Plans indicados, poderán destinar a achega provincial asignada ao financiamento dos seus gastos correntes do concello do ano 2026.

17 CONCELLOS SEN DÉBEDA COA DEPUTACIÓN			
Aranga	Cee	Mesía	Vilarmaior
Arteixo	Cerdido	Mugardos	Zas
Bergondo	Curtis	Muxía	
Boimorto	Irixoa	Paderne	
Capela (A)	Mazaricos	Sobrado	

14.4.- Solicitude

O concello poderá participar neste Plan presentando a documentación que a continuación se indica, no prazo de presentación de solicitudes que se estende **desde o martes 9 de decembro de 2025 ata as 15.00 horas do venres 6 de febreiro de 2026.**

A.- SOLICITUDE

(Convocatoria POS+AD3 -SOLICITUDE 2026)

(76 concellos indicados na base 14.3)

A.1.- OFICIO DA ALCALDÍA COMUNICANDO A PRESENTACIÓN DA DOCUMENTACIÓN
(Anexo XXIV)

Oficio da alcaldía comunicando que o concello presenta o informe da Intervención ou da Secretaría-Intervención no que se indica o importe de achega provincial asignada no POS+Adicional 3/2026 que se aplica á redución da débeda con esta deputación pola utilización de préstamo provincial nos Plans provinciais 2015 a 2023, segundo o modelo Anexo XXIV.

(17 concellos indicados na base 14.3)

A.2 - CERTIFICACIÓN DO ACORDO DE APROBACIÓN DA SOLICITUDE (Anexo XXV)

Certificación do acordo adoptado polo Pleno do concello, ou de quien corresponda nos municipios de gran poboación, solicitando o financiamento con cargo ao POS+Adicional 3/2026 dos seus gastos correntes do exercicio 2026, segundo o modelo Anexo XXV ás Bases.

(76 concellos indicados na base 14.3)

B.- INFORME DA INTERVENCIÓN OU SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE A REDUCIÓN DA DÉBEDA DO CONCELLO COA DEPUTACIÓN RELATIVA AO PRÉSTAMO PROVINCIAL

(Anexo XXVI)

(Convocatoria POS+AD3 -REDUCIÓN DÉBEDA DP 2026)

Informe da Intervención ou da Secretaría-Intervención no que se indique o importe de achega provincial asignada neste Plan que se aplica a esta finalidade, segundo o modelo Anexo XXVI.

O concello únicamente deberá indicar o importe total da achega provincial asignada que aplica a esta finalidade, non sendo necesario especificar o Plan concreto, posto que esta deputación a aplicará a minorar, en primeiro lugar, ao préstamo provincial do Plan más antiguo, e dentro deste, primeiro ao que foi destinado a reducir a débeda do concello con entidades financeiras e, posteriormente, ao que foi destinado ao financiamento de investimentos.

(17 concellos indicados na base 14.3)

C.- INFORME DA INTERVENCIÓN OU SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE PREVISIÓN DE GASTOS CORRENTES 2026 (Anexo III)

(Convocatoria POS+AD3-GASTO CORRENTE 2026)

Informe elaborado pola Intervención ou a Secretaría-Intervención do concello, ou quien corresponda nos municipios de gran poboación, segundo o modelo que figura como Anexo III a estas Bases, no que se conteña unha previsión para o exercicio 2026 dos gastos correntes directamente asociados ao funcionamento dos servizos públicos obligatorios en cada concello segundo o establecido na lexislación vixente.

Neste Anexo III deberá detallarse a cantidade que efectivamente financia o concello, excluíndose polo tanto o importe doutros ingresos públicos ou privados asociados á realización deses gastos, coa finalidade de que non exista un exceso de financiamento.

O concello deberá cubrir neste Anexo únicamente os datos dos gastos aos que deseñe aplicar o financiamento con cargo a este Plan, sempre que como mínimo acaden o importe da achega provincial aplicada, non sendo preciso cubrir os datos de todos os gastos que figuran no Anexo.

Do mesmo modo que se indicaba nas bases 2.1 e 5.B.1, o concello deberá concentrar a súa solicitude no financiamento de só dous servizos públicos obligatorios, aínda que tamén poderá aplicalo a máis servizos xustificando a necesidade de solicitar aplicalo a máis de dous para utilizar a achega provincial asignada, incluíndo a motivación ao final do dito Anexo III.

No caso de que o Anexo III presentado polo concello na convocatoria do Plan Base POS+gasto corrente 2026 xa inclúa unha previsión de gastos correntes por un importe **superior** á suma das achegas solicitadas para o seu financiamento con cargo ao POS+2026 Base e POS+Adicional 3/2026, o Anexo III que se presente para o POS+ Adicional 3/2026 poderá ser o mesmo que se presente no POS+ Base 2026, debendo subirse o mesmo documento en ambas convocatorias.

No caso contrario, se o Anexo III presentado no Plan Base POS+ gasto corrente 2026 inclúe unha previsión de gastos correntes por un importe **inferior** á suma das achegas solicitadas para o seu financiamento con cargo ao POS+2026 Base e POS+Adicional 3/2026 deberá subirse un Anexo III que prevea obxectos distintos dos previstos para o POS+ Base 2026, ata alcanzar a achega provincial solicitada no POS+ Adicional 3/2026.

14.5.- Aprobación do Plan e pago da achega provincial

O Pleno desta deputación aprobará o POS+Adicional 3/2026 partindo das solicitudes presentadas polos concellos.

En relación coa **reducción da débeda** dos concellos coa deputación orixinada pola utilización de préstamo provincial, a deputación realizará as operacións contables e orzamentarias que sexan precisas, minorando en primeiro lugar a correspondente ao Plan máis antigo, e dentro deste en primeiro lugar á aplicada a minorar a débeda do concello con entidades financeiras e posteriormente á aplicada ao financiamento de investimentos.

En relación coa achega provincial destinada ao financiamento dos **gastos correntes**, dado que segundo o disposto na base 9.1 ten carácter de prepagable, pouco despois da aprobación do Plan será transferida aos concellos para o financiamento dos gastos concretados no informe emitido segundo o modelo Anexo III. O seu pago e xustificación realizarase de acordo co previsto na dita base 9.1 relativa ao pago deste obxecto, empregando o Anexo IV.

BASES POS+ 2026
ÍNDICE DE ANEXOS

I	Certificación do acordo plenario de aprobación do POS+ 2026
II	Memoria do Plan
III	Informe da Intervención ou Secretaría-Intervención sobre a previsión de gastos correntes 2026
IV	Informe da Intervención ou Secretaría-Intervención sobre a xustificación dos pagos dos gastos correntes 2026
V	Informe técnico sobre o investimento
VI	Informe xurídico sobre a dispoñibilidade dos terreos
VII	Memoria económica da alcaldía sobre investimento financeiramente sostible
VIII	Informe da Intervención ou Secretaría-Intervención sobre investimento financeiramente sostible
IX	Certificación da resolución ou acordo de non división en lotes do investimento
Xa)	Informe da secretaría do concello sobre investimento relativo ao ciclo da auga
Xb)	Informe da Intervención ou Secretaría-Intervención sobre investimentos relativos ao abastecemento municipal de auga potable
XI	Non aplica
XII	POS+ Adicional 2/2026 Certificación da resolución ou acordo de participación no Plan (para primeira fase ou para investimentos previstos no Plan Complementario)
XIII	POS+ Adicional 2/2026 Certificación do acordo de aprobación da segunda fase do Plan
XIV	Datos de adxudicación dos contratos de obras/subministracións
XV	POS+Adicional 1/2026 certificación do acordo plenario
XVI	POS+Adicional 1/2026 Informe da Intervención ou Secretaría-Intervención sobre gastos sociais extraordinarios 2026
XVII	POS+Adicional 1/2026 Informe técnico dos servizos sociais municipais
XVIII	POS+Adicional 1/2026 Informe da Intervención ou Secretaría-Intervención sobre gastos sociais en equipamento
XIX	POS+Adicional 1/2026 Informe da Intervención ou Secretaría- Intervención dos pagamentos e e dereitos recoñecidos
XX	POS+Adicional 1/2026 Informe da intervención e da secretaría do concello sobre a adxudicación e xustificación de investimento
XXI	POS+Adicional 1/2026 Informe técnico dos servizos sociais municipais xustificativo da execución dos programas financiados con cargo ao POS+Adicional 1/2026
XXII	POS+Adicional 1/2026 Declaración da publicidade da achega provincial
XXIII	Declaración de alcaldía sobre investimento previsto no Plan complementario ao POS+ 2026
XXIV	POS+Adicional 3/2026 Oficio da alcaldía comunicando a participación do concello no Plan (76 concellos con débeda coa deputación)
XXV	POS+Adicional 3/2026 Certificación do acordo plenario de aprobación do POS+Adicional 3/2026 (17 concellos sen débeda coa deputación)
XXVI	POS+Adicional 3/2026 Informe da Intervención ou Secretaría-Intervención sobre o importe da achega provincial aplicada á redución da débeda do concello coa deputación relativa ao préstamo provincial

A N E X O I
CERTIFICACIÓN DO ACORDO PLENARIO DE APROBACIÓN DO PLAN PROVINCIAL DE
COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL
(PLAN ÚNICO DE
CONCELLOS) "POS+2026"

D. / Dna.
 secretario/a do Concello de

C E R T I F I C A : Que o Pleno deste concello, na sesión realizada o día / / , adoptou o seguinte acordo:

1.- “Participar no **Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal (Plan único de concellos) “POS+ 2026”** da Deputación Provincial da Coruña, cuxas Bases se coñecen e aceptan na súa totalidade, e solicitar a aplicación da achega provincial asignada aos obxectos que se indican a continuación, separando os que se financian con cargo á “achega provincial 2026” e con cargo á “achega provincial 2025”:

A) Financiamento de gastos correntes que se devenguen no exercicio 2026:

Deputación	
Achega provincial 2026 aplicada ao financiamento de gastos correntes	
Achega provincial 2025 aplicada ao financiamento de gastos correntes	
Subtotal gasto corrente	

B) Financiamento de investimentos:

ACHEGA PROVINCIAL 2026	FINANCIAMENTO DO INVESTIMENTO				
	Deputación	Concello			Orzamento total
Denominación da obra ou da subministración		Achega municipal	IVE soportado deducible (só cando sexa deducible nos abastecem. auga potable)	Total Concello	
Subtotal investimentos achega provincial 2026					

ACHEGA PROVINCIAL 2025 (Investimentos financeiramente sostibles)	FINANCIAMENTO DO INVESTIMENTO				
	Deputación	Concello			Orzamento total
Denominación da obra ou da subministración		Achega municipal	IVE soportado deducible (só cando sexa deducible nos abastecem. auga potable)	Total Concello	
Subtotal investimentos achega provincial 2025					

Aprobar os proxectos das obras ou os pregos das subministracións que se relacionan nestas táboas.

C) Resumo:

		Concello				
POS+ 2026 RESUMO DE FINANCIAMENTO		Deputación	Concello	IVE soportado deducible (só cando sexa deducible nos abastecementos de auga potable)	Total concello	Orzamento Total
A- GASTOS CORRENTES	Achega 2026					
	Achega 2025					
B- INVESTIMENTOS	Achega 2026					
	Achega 2025					
C- TOTAL	Achega 2026					
	Achega 2025					
	TOTAL					

2.- Aprobar o Plan Complementario do ano 2026 no que se inclúen os investimentos financeiramente sostibles que a continuación se indican e aprobar os correspondentes proxectos ou pregos de prescripcións técnicas:

Denominación dos investimentos financeiramente sostibles (mínimo do 25% da achega provincial 2026)	(A) Orzamento de contrata	(B) IVE soportado deducible (encher esta columna se hai actuacións de abastecemento de auga potable con IVE deducible)	(C) = A-B Orzamento subvencionable (Diferenza entre a columna A e a B)
TOTAIS			

3.- Declarar que o concello ten a dispoñibilidade dos terreos, augas e servidumes para a execución dos investimentos, e que ten resolto todo o relacionado coas concesións e autorizacións administrativas que legalmente sexan necesarias.

4.- Comprometerse o concello a incluír no orzamento municipal os fondos necesarios para fazer fronte á achega municipal aos investimentos incluídos no POS+2026 Base, se a houbera, procedentes dos propios recursos presupostarios ordinarios do concello ou de ingresos procedentes de operacións de crédito con entidades financeiras.

5.- Solicitar da Deputación Provincial da Coruña a delegación neste concello da contratación e execución das obras ou subministracións incluídas no Plan, que se entenderá aceptada coa participación do concello no Plan.

6.- Declarar que o concello non solicitou nin percibiu ningunha subvención doutras Administracións públicas para o financiamento das distintas actuacións incluídas neste Plan.

7.- Autorizase á Deputación Provincial da Coruña a obter as certificacións da Axencia Estatal de Administración Tributaria e da Tesourería da Seguridade Social nas que se acredite que o concello está ao corrente nas súas obrigas tributarias e coa Seguridade Social.

8.- Facultar expresamente á Alcaldía para todo o relacionado coa tramitación e xestión do presente acordo e o correspondente expediente."

E para que así conste, expido a presente certificación de orde e co visto e prace da Alcaldía, en
_____, ____ de _____. de _____.

V. pr.
A Alcaldía

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)
“POS+ 2026”**

ANEXO II

MEMORIA DO PLAN

CONCELLO	
DATA	
NOME DA PERSOA QUE ASINA A MEMORIA	
CARGO DA PERSOA QUE ASINA A MEMORIA	

De acordo co esixido na base 5.A das reguladoras do Plan, emítese esta Memoria relativa á súa elaboración:

- OBXECTIVOS DO PLAN

(Deberanse describir os obxectivos que se pretende alcanzar durante o período do Plan, tendo en conta, moi especialmente os déficits en servizos e equipamentos detectados na Enquisa de Infraestrutura e Equipamento Local)

- CRITERIOS DE SELECCIÓN

(Deberanse fixar con carácter obxectivo os criterios de selección dos distintos obxectos do Plan)

**- ANÁLISE DAS ACTUACIÓNS PRACTICADAS OU PREVISTAS POLO CONCELLO PARA
A XESTIÓN DOS RESIDUOS URBANOS dentro do cumprimento da normativa vixente xa
sexan financiadas con cargo ao POS+ ou por outros medios.**

(En cumprimento dunha suxestión da Valedora do Pobo)

- ANÁLISE DAS MEDIDAS PRACTICADAS OU PREVISTAS POLO CONCELLO PARA A REDUCIÓN OU RETIRADA DE TUBOS DE FIBROCEMENTO CON PRESENZA DE AMIANTO, SE TALES MATERIALES EXISTEN NAS SÚAS REDES DE ABASTECIMENTO DE AUGA OU DE SANEAMENTO, para impulsar a aplicación do disposto na disposición adicional 14 da Lei 7/2022, do 8 de abril, de residuos e solos contaminados para unha economía circular.

(En cumprimento dunha suxestión da Valedora do Pobo)

DA 14 da lei 7/2022: “En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la ley, los ayuntamientos elaborarán un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto incluyendo un calendario que planifique su retirada. Tanto el censo como el calendario, que tendrán carácter público, serán remitidos a las autoridades sanitarias, medioambientales y laborales competentes de las comunidades autónomas, las cuales deberán inspeccionar para verificar, respectivamente, que se han retirado y enviado a un gestor autorizado. Esa retirada priorizará las instalaciones y emplazamientos atendiendo a su grado de peligrosidad y exposición a la población más vulnerable. En todo caso las instalaciones o emplazamientos de carácter público con mayor riesgo deberán estar gestionadas antes de 2028”.

- FINANCIAMENTO

(Analizarase e xustificarase o plan financeiro previsto, no que se deberá reflectir, se algún investimento consiste, en todo ou en parte, en actuacións relativas ao abastecemento municipal de auga potable, o importe do IVE soportado cando sexa deducible, que en tales casos non terá carácter de gasto subvencionable e polo tanto non consumirá achega provincial).

**- COMPROMISO DE USO DOS INVESTIMENTOS
(OBRAS EN EDIFICIOS MUNICIPAIS OU EQUIPAMENTOS)**

(De conformidade co previsto na base 5.A, no caso de solicitar obras en edificios municipais, deberá incluirse un compromiso de manter o uso correspondente á súa finalidade durante un prazo de 10 anos; e para o caso de incluir equipamentos durante un prazo de 5 anos)

- OUTRAS CUESTIÓNS (Deberanse recoller cantos aspectos de interese complementen a información anterior)

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)
“POS+ 2026”**

ANEXO III

**INFORME DA INTERVENCIÓN OU SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE A
PREVISIÓN DE GASTOS CORRENTES PARA O EXERCICIO 2026**

CONCELLO	
DATA	
NOME DA PERSOA QUE ASINA O INFORME	
CARGO DA PERSOA QUE ASINA O INFORME	

De acordo co esixido na base 5.B.1 das reguladoras do Plan, emítense este informe coa previsión orzamentaria para o exercicio 2026 dos gastos correntes que se devenguen nesta anualidade e que estean directamente asociados ao funcionamento dos servizos públicos obligatorios neste concello segundo a lexislación vixente, referidos aos dous servizos que se detallan:

(Só cubrir os datos de **dous servizos** aos que o concello aplique o financiamento con cargo ao Plan, salvo a excepción prevista no parágrafo 3 da base 2.1, que deberá xustificarse ao final deste documento)

SERVIZO MUNICIPAL OBRIGATORIO	CONCEPTO	(A) PREVISIÓN DE GASTOS ORZAMENTO 2026 (Que se devenguen durante o exercicio 2026)	(B) ESTIMACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS OU PRIVADOS (Taxes, prezos públicos ou outros ingresos públicos ou privados, excluída a achega desta deputación)	(C)= A-B ESTIMACIÓN DO GASTO A FINANCIAR POLO CONCELLO (Pode ser superior ao importe solicitado no acordo plenario)
Subministración de auga potable	- Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	SUBTOTAL			
Rede de sumidoiros	- Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	SUBTOTAL			
Limpeza viaria	Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	SUBTOTAL			
Recollida e tratamento de lixo	Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	SUBTOTAL			

SERVIZO MUNICIPAL OBRIGATORIO	CONCEPTO	(A) PREVISIÓN DE GASTOS ORZAMENTO 2026 (Que se devenguen durante o exercicio 2026)	(B) ESTIMACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS OU PRIVADOS (Taxes, prezos públicos ou outros ingresos públicos ou privados, excluída a achega desta deputación)	(C)= A-B ESTIMACIÓN DO GASTO A FINANCIAR POLO CONCELLO (Pode ser superior ao importe solicitado no acordo plenario)
Alumeado público	Persoal directamente adscrito -Bens e servizos correntes -Achegas a entes supramunicipais ou outros SUBTOTAL			
Mantemento dos accesos aos núcleos de poboación	Persoal directamente adscrito -Bens e servizos correntes -Achegas a entes supramunicipais ou outros SUBTOTAL			
Outro servizo obligatorio (Especificar o servizo e a normativa)	Persoal directamente adscrito -Bens e servizos correntes -Achegas a entes supramunicipais ou outros SUBTOTAL			
Outro servizo obligatorio (Especificar o servizo e a normativa)	Persoal directamente adscrito -Bens e servizos correntes -Achegas a entes supramunicipais ou outros SUBTOTAL			
T O T A L				

- EXCEPCIÓN DO PARÁGRAFO 3 DA BASE 2.1 RELATIVA Á NECESIDADE DE SOLICITAR APLICAR O FINANCIAMENTO PROVINCIAL A MÁIS DE DOUS SERVIZOS:

(No caso de que o concello necesite aplicar a achega provincial que considere conveniente a máis de dous servizos, deberá xustificarse debidamente neste apartado)

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)
"POS+ 2026"**

ANEXO IV

**INFORME DA INTERVENCIÓN OU SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DO CONCELLO
XUSTIFICATIVO DOS PAGOS DE GASTOS CORRENTES DEVENGADOS NO 2026**

CONCELLO	
DATA	
NOME DA PERSOA QUE ASINA O INFORME	
CARGO DA PERSOA QUE ASINA O INFORME	

De acordo co esixido na base 9.1 das reguladoras do Plan, emítese este informe xustificativo dos pagos realizados e os dereitos recoñecidos por ingresos finalistas para a mesma finalidade, dos gastos correntes devengados na anualidade 2026 que estean directamente asociados ao funcionamento dos servizos públicos obligatorios neste concello segundo a lexislación vixente, referidos aos servizos que se detallan, especificándose a contía transferida pola deputación que se dedicou polo concello a cada apartado:

(Só cubrir os datos de **dous servizos** aos que o concello aplicou ao financiamento con cargo ao Plan, salvo a excepción prevista no parágrafo 3 da base 2.1, que deberá xustificarse ao final deste documento)

SERVIZO MUNICIPAL OBRIGATORIO	CONCEPTO	(A) PAGOS REALIZADOS POR GASTOS CORRENTES DEVENGADOS NO ANO 2026	(B) DEREITOS RECOÑECIDOS POR INGRESOS VINCULADOS (taxas, prezos públicos ou outros ingresos públicos ou privados, excluída a achega desta deputación)	(C)=A-B GASTO REALMENTE ASUMIDO POLO CONCELLO (Pode ser superior ao importe solicitado e aprobado no Plan)	(D) CANTIDADE TRANSFERIDA POLA DEPUTACIÓN QUE SE APLICOU A CADA CONCEPTO
Subministración de auga potable	- Persoal directamente adscrito				
	-Bens e servizos correntes				
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros				
	SUBTOTAL				
Rede de sumidoiros	- Persoal directamente adscrito				
	-Bens e servizos correntes				
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros				
	SUBTOTAL				
Limpeza viaria	Persoal directamente adscrito				
	-Bens e servizos correntes				
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros				
	SUBTOTAL				
Recollida e tratamento de lixo	Persoal directamente adscrito				
	-Bens e servizos correntes				
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros				
	SUBTOTAL				

SERVIZO MUNICIPAL OBRIGATORIO	CONCEPTO	(A) PAGOS REALIZADOS POR GASTOS CORRENTES DEVENGADOS NO ANO 2026	(B) DEREITOS RECOÑECIDOS POR INGRESOS VINCULADOS (taxas, prezos públicos ou outros ingresos públicos ou privados, excluída a achega desta deputación)	(C)=A-B GASTO REALMENTE ASUMIDO POLO CONCELLO (Pode ser superior ao importe solicitado e aprobado no Plan)	(D) CANTIDADE TRANSFERIDA POLA DEPUTACIÓN QUE SE APLICOU A CADA CONCEPTO
Alumeado público	- Persoal directamente adscrito				
	-Bens e servizos correntes				
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros				
	SUBTOTAL				
Mantemento dos accesos aos núcleos de poboación	- Persoal directamente adscrito				
	-Bens e servizos correntes				
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros				
	SUBTOTAL				
(Especificar o servizo e a normativa)	Outro servizo obligatorio	Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes				
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros				
	SUBTOTAL				
(Especificar o servizo e a normativa)	Outro servizo obligatorio	Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes				
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros				
	SUBTOTAL				
TOTAL					

- XUSTIFICACIÓN DA NECESIDADE DE SOLICITAR APLICAR O FINANCIAMENTO PROVINCIAL A MÁIS DE DOUS SERVIZOS:

(No caso de que o concello necesite aplicar a achega provincial a máis de dous servizos para utilizar a achega provincial que considerou conveniente, deberá xustificarse debidamente neste apartado)

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)
“POS+ 2026”**

ANEXO V

INFORME TÉCNICO SOBRE O INVESTIMENTO

CONCELLO	
DATA DO INFORME	
NOME DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
CARGO DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
DENOMINACIÓN DO INVESTIMENTO	
ORZAMENTO DE CONTRATA DO INVESTIMENTO CO IVE INCLUÍDO	

De acordo co esixido na base 5.B.2.2 das reguladoras do Plan, este informe técnico individual para o investimento indicado deberá emitirse e asinarse polo persoal técnico municipal ou por quien teña encomendada as súas funcións:

AUTORIZACIÓN

(O informe deberá indicar expresamente que o investimento non precisa de ningunha autorización ou, no caso de que sexan precisas, deberán detallarse, e acreditarase documentalmente que o concello xa conta con elas subindo as correspondentes autorizacións, ou que xa as solicitou, xuntando neste caso as solicitudes presentadas ante os organismos correspondentes.
Cando se acheguen as autorizacións que precisa o investimento, deberá indicarse nun novo informe técnico se o proxecto cumpre coas condicións contidas, no seu caso, na dita autorización.)

SUPERVISIÓN TÉCNICA

(Deberá indicarse se é preceptivo realizar a supervisión técnica do proxecto polo seu orzamento ou o seu contido, de acordo co establecido no artigo 235 da Lei 9/2017 de contratos do sector público. No caso de ser precisa, deberá indicarse se o informe de supervisión vai ser realizado por conta do concello por persoal técnico independente, remitíndolle unha copia á deputación, ou se solicita a asistencia a esta deputación para a súa realización, ao abeiro da disposición adicional 3.6 da citada norma.)

FASES, PARTES OU TRAMOS (OBRA COMPLETA)

(No caso de tratarse de fases, tramos, partes, etc., deberá xustificarse que se trata dunha obra completa, no sentido de ser susceptible de ser entregada ao uso xeral ou ao servizo correspondente, e que comprende todos e cada un dos elementos que sexan precisos para a utilización da obra, de acordo co establecido no artigo 13.3 da Lei 9/2017, de contratos do sector público.)

LOTES (marcar o que proceda)

- Este investimento, pola natureza do seu obxecto, non pode ser dividido en lotes que sexan obra completa.
- Este investimento podería dividirse en lotes, pero de acordo co artigo 99.3 da Lei 9/2017, podería xustificarse a súa non división en lotes polo seguintes motivos previstos na citada norma:
- Dificultaría a correcta execución do investimento desde o punto de vista técnico.
- Provocaría problemas de coordinación na execución das diferentes prestacións
- Outros motivos técnicos (especificar)

ESTUDO XEOTÉCNICO

(Deberá indicarse expresamente se é necesario realizar o estudo xeotécnico dos terreos sobre os que se vai executar a obra, ou que non é necesario por resultar incompatible coa súa natureza).

TERREOS NECESARIOS PARA A EXECUCIÓN DO INVESTIMENTO

(Detallaranse os terreos necesarios para a execución do investimento, podendo xuntar para estes efectos a documentación precisa.)

APTITUDE URBANÍSTICA

(Deberá xustificarse de forma motivada o cumprimento da normativa urbanística, e conter unha conclusión clara ao respecto)

COMPETENCIA DO REDACTOR DO PROXECTO OU PREGO

(Deberá indicarse se o proxectista conta coa titulación profesional habilitante para a redacción do proxecto ou prego que asina)

INVESTIMENTOS DE ABASTECIMENTO DE AGUA POTABLE

(Encher este apartado só para o caso de investimentos consistentes, en todo ou en parte, en actuacións relativas ao abastecemento de auga potable)

De acordo co disposto na base 2.2 das reguladoras do Plan, deberá indicarse o presupuesto de execución material (PEM), e de ser obras, dos gastos xerais e beneficio industrial correspondentes, referidos soamente ás partidas de abastecemento de auga potable, para os efectos de que a Intervención ou a Secretaría-Intervención do concello poida informar no Anexo X b) se o importe do IVE soportado é deducible.

(A) PEM (Só abastecemento de auga potable)	(B) GASTOS XERAIS (Só abastecemento de auga potable)	(C) BENEFICIO INDUSTRIAL (Só abastecemento de auga potable)	(D)=A+B+C PEM+GG+BI (Só abastecemento de auga potable)

OUTRAS CUESTIÓNS

(Debérانse recoller cantos aspectos de interese complementen a información anterior)

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)
“POS+ 2026”**

ANEXO VI

INFORME XURÍDICO SOBRE A DISPOÑIBILIDADE DOS TERREOS

CONCELLO	
DATA DO INFORME	
NOME DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
CARGO DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
DENOMINACIÓN DO INVESTIMENTO	
ORZAMENTO DE CONTRATA DO INVESTIMENTO CO IVE INCLUÍDO	

De acordo co esixido na base 5.B.2.3 das reguladoras do Plan, emítese este informe xurídico para o investimento indicado, tendo en conta o detalle dos terreos que segundo o informe técnico (Anexo V) son necesarios para a súa execución .

(A Secretaría do concello informará acerca de se o concello conta coa dispoñibilidade dos terreos necesarios para a execución do investimento.

Segundo o previsto na base 5.B.2.3 os investimentos que teñan en trámite expropiacións, cesións, adquisicións de terreos etc. únicamente poderán incluírse, detallando o trámite no que se atopa o correspondente expediente, no Plan Complementario por ter carácter de reserva e solo poderán confirmarse nun Plan Adicional cando poida acreditarse que conta coa dispoñibilidade dos terreos necesarios)

Conclusión

- O concello **conta** coa dispoñibilidade dos terreos necesarios para a execución do investimento
- O concello **non conta** coa dispoñibilidade dos terreos necesarios para a execución do investimento

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)
“POS+ 2026”**

ANEXO VII

**MEMORIA ECONÓMICA DA ALCALDÍA
ESPECÍFICA DE CADA INVESTIMENTO FINANCEIRAMENTE SOSTIBLE SOLICITADO**

CONCELLO	
DATA DO INFORME	
NOME DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
CARGO DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
DENOMINACIÓN DO INVESTIMENTO	
ORZAMENTO DE CONTRATA DO INVESTIMENTO CO IVE INCLUÍDO	

De acordo co esixido na base 5.B.2.6 das reguladoras do Plan, emítense esta Memoria económica en relación co investimento financeiramente sostible indicado:

1.- PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS

- (Previsión dos gastos de mantemento, dos posibles ingresos ou a redución de gastos que poida xerar durante a súa vida útil, coa finalidade de acreditar que o investimento permite durante a súa execución, mantemento e liquidación dar cumprimento aos obxectivos de estabilidade orzamentaria, de débeda pública do concello e do período medio de pago a provedores)
- Breve descripción do gasto a realizar e da súa natureza
- Vida útil estimada
- Previsión de ingresos
- Previsión de gastos

- Conclusión relativa á xustificación de que este investimento permite o cumprimento dos obxectivos de estabilidade orzamentaria, de débeda pública do concello e do período medio de pago a provedores

2.- PROXECCIÓN DOS EFECTOS ORZAMENTARIOS E ECONÓMICOS

(Proxección dos efectos orzamentarios e económicos que poderían derivarse do investimento no horizonte temporal da súa vida útil)

Opción A) se non ten consecuencias orzamentarias ou económicas relevantes

“Sen consecuencias relevantes en canto aos seus efectos orzamentarios e económicos para os ingresos e gastos de exercicios futuros”

Opción B) no suposto de que se considere que vai ter consecuencias orzamentarias ou económicas relevantes:

“Na seguinte táboa detállanse as previsión dos efectos deste investimento sobre o orzamento de ingresos, sobre o orzamento de gastos e o resultado previsible durante os anos da súa vida útil.”

	2026	2027	2028	Ano final da súa vida útil
Efectos sobre Orzamento de ingresos (+ -)					
Efectos sobre Orzamento de gastos (+ -)					
Resultado previsible (+ -)					

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)
“POS+ 2026”**

ANEXO VIII

**INFORME DA INTERVENCIÓN OU SECRETARÍA-INTERVENCIÓN
ESPECÍFICO DE CADA INVESTIMENTO FINANCEIRAMENTE SOSTIBLE SOLICITADO**

CONCELLO	
DATA DO INFORME	
NOME DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
CARGO DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
DENOMINACIÓN DO INVESTIMENTO	
ORZAMENTO DE CONTRATA DO INVESTIMENTO CO IVE INCLUÍDO	

De acordo co esixido na base 5.B.2.6 das reguladoras do Plan, emítense este informe en relación co investimento financeiramente sostible indicado:

**1.- CONSISTENCIA E SOPORTE DAS PROXECCIÓNDS DA MEMORIA ECONÓMICA DA
ALCALDÍA**

Breve análise da Memoria específica da Alcaldía sobre este investimento e a súa consistencia e fundamentación, con especial referencia ás conclusións sobre se este investimento permitirá durante a súa execución, mantemento e liquidación dar cumprimento aos obxectivos de estabilidade orzamentaria, de débeda pública do concello, e do período medio de pago a provedores.

2.- ANÁLISE DA CONSIDERACIÓN DE INVESTIMENTO FINANCEIRAMENTE SOSTIBLE

(Análise sobre se o investimento solicitado reúne os requisitos para ser considerado financeiramente sostible, indicando a partida orzamentaria de imputación)

- Competencia municipal
- Indicación sobre se o concello está ao corrente nas súas obrigas tributarias e coa Seguridade Social
- Indicación da súa imputación orzamentaria: clasificación económica, grupo de programa (un único grupo de programa dos previstos nas Bases) e aplicación orzamentaria
- Indicación de se o investimento supera ou non os 10 millóns de euros e si supón ou non incremento do capítulo 1 e 2 do orzamento de gastos
- Indicación da súa vida útil (non debe ser inferior a cinco anos)
- Previsión sobre o prazo de execución e xustificación
- Indicación de que consta no expediente Memoria económica da Alcaldía sobre a proxección dos efectos orzamentarios e económicos da súa vida útil

Conclusión:

O proxecto arriba indicado, **cumple / non cumple** os requisitos para ser considerado financeiramente sostible

A N E X O IX

CERTIFICACIÓN DA RESOLUCIÓN DA ALCALDÍA OU DO ACORDO DA XUNTA DE GOBERNO LOCAL DA NON DIVISIÓN EN LOTES DO INVESTIMENTO INCLUÍDO NO PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS) "POS+2026"

D. / Dna. _____
secretario/a do Concello de _____

De acordo co disposto no na base 5.B.2.4 das Reguladoras do Plan, **C E R T I F I C A :**

Que a Alcaldía deste concello / a Xunta de Goberno Local, no día ____ / ____ / ____, ditou / adoptou a / o seguinte Resolución / Acordo:

1.- Non dividir en lotes o investimento obxecto do proxecto/prego que se solicita incluír no Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2026 cos datos que se indican:

DENOMINACIÓN DO INVESTIMENTO	
ORZAMENTO DE CONTRATA DO INVESTIMENTO CO IVE INCLUÍDO	

2.- Esta decisión de non dividir en lotes o obxecto do proxecto/prego indicado está xustificada pola concorrencia dos seguintes motivos válidos de acordo co disposto no artigo 99.3 da Lei 9/2017, do 8 de novembro, de contratos do sector público (BOE número 272, do 9 de novembro de 2017), e quedaría debidamente xustificada no expediente de contratación: (indicar as causas técnicas, económicas, xurídicas ou de outra natureza que motiven validamente a súa non división en lotes. No modelo recóllense algúns dos motivos citados no dito artigo a modo de exemplo)

- A realización independente das diversas prestacións comprendidas no obxecto do contrato dificultaría a correcta execución do mesmo desde un punto de vista técnico
- O risco para a correcta execución do contrato procede da natureza obxecto do mesmo, ao implicar a necesidade de coordinar a execución das diferentes prestacións, cuestión que podería verse imposibilitada pola súa división en lotes e a execución por unha pluralidade de contratistas diferentes.
- (...)

E para que así conste, expido a presente certificación de orde e co visto e prace da Alcaldía, en _____, ____ de _____ de _____.

V. pr.
A Alcaldía

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)
“POS+2026”**

ANEXO X a)

**INFORME DA SECRETARÍA DO CONCELLO SOBRE O INVESTIMENTO RELATIVO AO
CICLO DA AUGA**

CONCELLO	
DATA DO INFORME	
NOME DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
CARGO DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
DENOMINACIÓN DO INVESTIMENTO	
ORZAMENTO DE CONTRATA DO INVESTIMENTO CO IVE INCLUÍDO	

De acordo co esixido na base 5.B.2.5 das reguladoras do Plan, a Secretaría do concello emite o seguinte informe en relación con este investimento asociado ao ciclo da auga:

Consultado o expediente correspondente, compróbase que a execución deste investimento que se solicita incluír no Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+2026 non se atopa entre as obrigas a realizar pola empresa xestora da auga no concello.

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)
“POS+2026”**

ANEXO X b)

**INFORME DA INTERVENCIÓN OU DA SECRETARÍA INTERVENCIÓN DO CONCELLO
SOBRE INVESTIMENTOS RELATIVOS AO
ABASTECEMENTO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE**

CONCELLO	
DATA DO INFORME	
NOME DA PESSOA QUE EMITE O INFORME	
CARGO DA PESSOA QUE EMITE O INFORME	
DENOMINACIÓN DO INVESTIMENTO	
ORZAMENTO DE CONTRATA DO INVESTIMENTO CO IVE INCLUÍDO	

(Encher este apartado só para o caso dun proxecto ou prego que, en todo ou en parte, teña por obxecto actuacións de abastecemento municipal de auga potable segundo se indique polo técnico no Anexo V)

De acordo co disposto na base 5.B.2.5 das reguladoras do Plan, a Intervención ou a Secretaría-Intervención do concello, partindo do indicado no informe técnico (Anexo V), informa o seguinte:

O IVE soportado deste investimento non é deducible

O IVE soportado deste investimento é deducible polo seguinte importe a prezo de contrata:

ORZAMENTO DE CONTRATA RELATIVO SOAMENTE A PARTIDAS DE ABASTECIMENTO DE AGUA POTABLE		
(A)	(B)	(C)=A+B
Presuposto de execución material + gastos xerais + beneficio industrial (só obras de abastecemento)	IVE soportado deducible (só obras de abastecemento)	Total orzamento contrata (só obras de abastecemento)

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)
“POS+ 2026”**

ANEXO XI

NON APLICA

ANEXO XII

CERTIFICACIÓN DA RESOLUCIÓN DA ALCALDÍA OU DO ACORDO DA XUNTA DE GOBERNO LOCAL DE SOLICITUDE DO POS+ADICIONAL 2/2026

(Concellos que únicamente confirman investimentos xa incluídos no Plan Complementario ao POS+2026)

D. / Dna.
Secretario/a do Concello de _____

C E R T I F I C A : Que a Alcaldía deste concello/ a Xunta de Goberno Local, no día ____ / ____ / ____ ditou/adoptou a/o seguinte Resolución/ Acordo:

1.- "Participar no Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal (Plan único de concellos) "POS+ ADICIONAL 2/2026" da Deputación Provincial da Coruña, cuxas Bases se coñecen e aceptan na súa totalidade, confirmando a aplicación da achega provincial asignada para o financiamento dos investimentos financeiramente sostenibles que xa tiña incluídos no Plan Complementario ao POS+2026, tal e como se indica a continuación:

Investimentos financeiramente sostenibles xa incluídos no Plan Complementario ao POS+2026	Deputación	Financiamento dos investimentos			Orzamento total	
		Concello		Total concello		
		Achega municipal	IVE soportado deducible			
TOTAL						

Achega provincial asignada ao concello no POS+ Adicional 2/2026	_____
Achega provincial aplicada na 1ª fase do POS+ Adicional 2/2026	_____
Achega provincial pendente para a 2ª fase do POS+ Adicional 2/2026	_____

2.- Declarar que o concello ten crédito ou, de ser o caso, que se compromete a incluír no orzamento municipal os fondos necesarios, para fazer fronte á achega municipal aos investimentos incluídos no POS+ Adicional 2/2026, se o concello voluntariamente realiza algunha achega ao seu financiamento".

E para que así conste, expido a presente certificación de orde e co visto e prace da Alcaldía, en _____, a ____ de _____ de _____

V. pr.

A Alcaldía

A N E X O XIII

CERTIFICACIÓN DO ACORDO DE APROBACIÓN DA SEGUNDA FASE DO PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL ADICIONAL 2/2026

2º FASE DO POS+ADICIONAL 2 /2026

D. / Dna. _____
 Secretario/a do Concello de _____

C E R T I F I C A : Que o Pleno deste concello, na sesión realizada o día / / adoptou o seguinte acordo:

1.- "Participar na segunda fase do Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal (Plan único de concellos) **"POS+ ADICIONAL 2/2026"** da Deputación Provincial da Coruña, cuxas Bases se coñecen e aceptan na súa totalidade, e solicitar a aplicación da achega provincial asignada aos obxectos que se indican a continuación:

A) Financiamento de gastos correntes: (Só cando proceda)

Gastos correntes	Deputación
Achega provincial aplicada ao financiamento de gastos correntes devengados no 2026, distintos dos solicitados, de ser o caso, no POS+ 2026 base ou POS+Adicional 3/2026	

B) Financiamento de investimentos financeiramente sostibles non solicitados na 1ª fase do POS+ Adicional 2/2026:

Investimentos financeiramente sostibles SI incluídos no Plan Complementario ao POS+2026 e NON solicitados na 1ª fase do POS+ Adicional 2/2026	Financiamento dos investimentos				
	Deputación	Concello			Orzamento total
		Achega municipal	IVE soportado deducible	Total concello	
TOTAL					

Investimentos financeiramente sostibles novos NON incluídos no Plan Complementario ao POS+ 2026	Financiamento dos investimentos				
	Deputación	Concello			Orzamento total
		Achega municipal	IVE soportado deducible (só cando sexa deducible nos abastecem. auga potable)	Total concello	
TOTAL					

Aprobar os proxectos das obras ou os pregos das subministracións que non estaban incluídos no Plan Complementario ao POS+ 2026 e que se relacionan nesta táboa.

C) Resumo de financiamento:

POS+ ADICIONAL 2/2026 2ª FASE	Deputación	Concello	Concello		
			IVE soportado deducible	Total concello	Orzamento Total
Gastos correntes do 2026 distintos dos solicitados no Plan Base (Só cando proceda)					
Investimentos incluídos no Plan Complementario ao POS+ 2026 non solicitados na 1ª fase do POS+Adicional 2/2026					
Investimentos novos non incluídos no Plan Complementario ao POS+ 2026					
TOTAL					

2.- Declarar que o concello ten a dispoñibilidade dos terreos, augas e servidumes para a execución dos investimentos, e que ten resolto todo o relacionado coas concesións e autorizacións administrativas que legalmente sexan necesarias.

3.- Comprometerse o concello a incluír no orzamento municipal os fondos necesarios para facer fronte á achega municipal aos investimentos incluídos neste Plan se a houbera, procedentes dos propios recursos presupostarios ordinarios do concello ou de ingresos procedentes de operacións de crédito con entidades financeiras.

4.- Solicitar da Deputación Provincial da Coruña a delegación neste concello da contratación e execución das obras ou subministracións incluídas no Plan, que se entenderá aceptada coa participación do concello no Plan.

5.- Declarar que o concello non solicitou nin percibiu ningunha subvención doutras Administracións públicas para o financiamento das distintas actuacións incluídas neste Plan.

6.- Autorizase á Deputación Provincial da Coruña a obter as certificacións da Axencia Estatal de Administración Tributaria e da Tesourería da Seguridade Social nas que se acredite que o concello está ao corrente nas súas obrigas tributarias e coa Seguridade Social.

7.- Facultar expresamente á Alcaldía para todo o relacionado coa tramitación e xestión do presente acordo e o correspondente expediente.”

E para que así conste, expido a presente certificación de orde e co visto e prace da Alcaldía, en

_____, ____ de ____ de ____.

V. pr.
A Alcaldía

ANEXO XIV
DATOS DE ADXUDICACIÓN NOS CONTRATOS DE OBRAS / SUBMINISTRACIÓN

CONCELLO	
ALCALDÍA	
SECRETARÍA	

DATOS DO INVESTIMENTO	
Plan	
Código do investimento	
Denominación	

DATOS DA ADXUDICACIÓN					
Procedemento (marcar o que proceda)	Procedemento ABERTO Único criterio FACTOR PREZO				
	Procedemento ABERTO Pluralidade de criterios con aplicación de XUIZOS DE VALOR e de apreciación AUTOMÁTICA				
	Procedemento ABERTO SIMPLIFICADO Pluralidade de criterios con aplicación de XUIZOS DE VALOR e de apreciación AUTOMÁTICA				
	Procedemento ABERTO SIMPLIFICADO Aplicación de FÓRMULAS				
	Procedemento ABERTO SIMPLIFICADÍSIMO OU SIMPLIFICADO ABREVIADO (Artigo 159.6) Criterios availables de forma AUTOMÁTICA				
	Execución pola Administración Artigo 30 Lei 9/2017				
	Contrato Menor				
Órgano de adxudicación					
Data da adxudicación					
Prazo de ejecución					
Data da publicación do "Anuncio de adxudicación" na Plataforma de Contratos do Estado (Non necesario nos contratos menores con consulta a 3 empresas)					
Datos do adxudicatario	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 15%;">NIF</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Nome/Razón social</td> <td></td> </tr> </table>	NIF		Nome/Razón social	
NIF					
Nome/Razón social					

DATOS ECONÓMICOS	
Orzamento de contrata (IVE incluído)	
Orzamento de adxudicación (IVE incluído)	
Baixa de adxudicación (IVE incluído)	
SÓ NOS INVESTIMENTOS NOS QUE O IVE SEXA DEDUCIBLE SEGUNDO MODELO ANEXO X b)	
IVE deducible a prezo de contrata (segundo o Anexo X b)	
IVE deducible a prezo de adxudicación	

ANEXO XV
CERTIFICACIÓN DO ACORDO PLENARIO

D. / Dna.

Secretario/a do Concello de

C E R T I F I C A :

Que o pleno deste concello, na sesión realizada o día ___/___/202___ adoptou o seguinte acordo:

1.- Participar no Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal (Plan único de concellos) "POS+ Adicional 1/2026" da Deputación Provincial da Coruña para o financiamento de gastos sociais extraordinarios, aceptar a totalidade das súas Bases , e solicitar a aplicación da achega provincial asignada aos gastos sociais, segundo se indica a continuación:

Achega provincial preasignada do POS+ADICIONAL/2026 Dato notificado que figura no seu expediente					
---	--	--	--	--	--

(Cubrir só os datos dos gastos aos que o concello aplique o financiamento con cargo a este Plan)

GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS 2026	A	B	C	D	E
Gastos correntes					
Investimentos: Tipoloxía i					
Investimentos: Tipoloxía j					
TOTAL GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS 2026					

- A. Previsión de gastos para o 2026
- B. Estimación doutros ingresos públicos ou privados
- C. Estimación do gasto a financiar polo concello
- D. Importe solicitado no POS+ADICIONAL 2026
- E. Importe finanziado con outros recursos propios do concello

IMPORTE SOLICITADOS	
I. Importe solicitado para gastos correntes	
II. Importe solicitado para investimentos: Tipoloxía i	
III. Importe solicitado para investimentos : Tipoloxía j	
TOTAL SOLICITADO POS+ADICIONAL 1/ 2026 (I + II + III)	

2.- Comprometerse a facer constar a colaboración da Deputación da Coruña do xeito establecido nas Bases do Plan.

3.- Facultar expresamente á Alcaldía para todo o relacionado coa tramitación e xestión do presente acordo e o correspondente expediente.

E para que así conste, expido a presente certificación de orde e co visto e prace da Alcaldía,

En _____, ____ de _____ de dous mil _____.

V. pr.

A Alcaldía

ANEXO XVI
INFORME DA INTERVENCIÓN OU SECRETARÍA-INTERVENCIÓN
SOBRE GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS DO EXERCICIO 2026

CONCELLO	
NOME DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
CARGO DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	

De acordo co esixido nas Bases reguladoras do POS+Adicional 1/2026 para gastos sociais extraordinarios, emítese este informe relativo aos gastos previstos no exercicio 2026

(Cubrir só os datos dos gastos aos que o concello aplique o financiamento con cargo a este Plan)

GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS 2026	PREVISIÓN DE GASTOS	ESTIMACIÓN DOUTROS INGRESOS PÚBLICOS OU PRIVADOS (Taxes, prezos públicos ou outros ingresos públicos ou privados, excluída a achega desta Deputación)	ESTIMACIÓN DO GASTO A FINANCIAR POLO CONCELLO (Pode ser superior ao importe solicitado)
		(A)	(B)
a. Reforzo - ampliación de persoal técnico e/ou administrativo adscrito aos servizos sociais do concello mediante a nova contratación ou o mantemento de persoal xa contratado como reforzo ou ampliación en anteriores edicións do POS+Adicional 1.			
b. Ampliación e dotación das partidas municipais destinadas a axudas de emerxencia e necesidade social para as unidades de convivencia en situación de vulnerabilidade e valoradas polos servizos sociais.			
c. Dotación da partida municipal destinada a cubrir a achega ao servizo de axuda no fogar na modalidade dependencia (Na columna A indicar a previsión do gasto total do servizo, na columna B a estimación dos ingresos procedentes da Xunta de Galicia e do copago das persoas usuarias)			
d. Ampliación da partida municipal destinada a cubrir a achega ao servizo de axuda no fogar (SAF) para atencións de carácter básico na modalidade libre concorrencia.			
e. Creación ou ampliación de servizos complementarios ao SAF de carácter básico (Xantar na casa/Comedor sobre rodas, Servizo de lavandaría, Servizo de peiteado).			
f. Creación ou ampliación de servizos complementarios ao SAF			
g. Creación ou ampliación dos servizos para o respiro e a conciliación familiar a unidades de convivencia que carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura destas necesidades, valoradas polo equipo técnico dos servizos sociais municipais.			
h. Outras medidas sociais de carácter extraordinario que os servizos sociais municipais consideren para atender ás persoas vulnerables e sexan debidamente xustificadas.			
TOTAL GASTOS CORRENTES			

GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS 2026	PREVISIÓN DE GASTOS	ESTIMACIÓN DOUTROS INGRESOS PÚBLICOS OU PRIVADOS (Taxes, prezos públicos ou outros ingresos públicos ou privados, excluída a achega desta Deputación)	ESTIMACIÓN DO GASTO A FINANCIAR POLO CONCELLO (Pode ser superior ao importe solicitado)
	(A)	(B)	(C=A-B)
i. Adquisición de equipamento técnico asistencial para cesión de uso ás persoas cunha ausencia ou déficit grave de recursos económicos que necesiten de material asistencial para a súa vida diaria tales como camas, cadeiras de rodas, grúas, e calquera outro material ou equipamento valorado polo equipo técnico dos servizos sociais municipais.			
j. Adquisición de equipamento para o desenvolvemento dos programas de servizos sociais e do traballo dos equipos técnicos de servizos sociais municipais.			
TOTAL GASTOS INVESTIMENTO: TIPO I E/OU TIPO J			

O total de cada tipoloxía de gasto deberá trasladarse as columnas A, B e C do acordo plenario da solicitude.

ANEXO XVII
INFORME TÉCNICO DOS SERVIZOS SOCIAIS MUNICIPAIS

CONCELLO			
NOME DA PERSOA DO EQUIPO TÉCNICO QUE EMITE O INFORME			
CARGO DA PERSOA DO EQUIPO TÉCNICO QUE EMITE O INFORME			
DENOMINACIÓN DO GASTO		Gastos correntes	Gastos de investimento

A. PROGRAMAS PREVISTOS GASTOS CORRENTES

a) CONTRATACIÓN DE PERSOAL TÉCNICO E/OU ADMINISTRATIVO

Reforzo - ampliación de persoal técnico e/ou administrativo adscrito aos servizos sociais do concello mediante a nova contratación ou o mantemento de persoal xa contratado como reforzo ou ampliación en anteriores edicións do POS+Adicional 1.

O importe non pode ser destinado a cubrir:

- A achega municipal do Plan de Financiamento dos servizos sociais municipais (FOPPSS)
- O financiamento do persoal contratado a través do Plan Concertado, xa que correspondería cun gasto corrente ordinario.
- O persoal das escolas infantís ou puntos de atención á infancia que non corresponda a persoal de reforzo.

Necesidades detectadas	
Detalle e funcións do persoal para o que se solicita financiamento	
Ano de inicio da contratación do persoal a través do POS+Adicional 1	

b) AXUDAS DE EMERXENCIA E NECESIDADE SOCIAL

Ampliación e dotación das partidas municipais destinadas a axudas de emerxencia e necesidade social para as unidades de convivencia en situación de vulnerabilidade e valoradas polos servizos sociais

Necesidades detectadas							
Detalle dos conceptos de gasto para os que se solicita financiamento							
As axudas de emerxencia previstas tramitaranse segundo unha: * Marcar unha ou varias opcións	<table border="1"> <tr> <td></td> <td>Ordenanza municipal</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Convocatoria</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Axuda directa</td> </tr> </table>		Ordenanza municipal		Convocatoria		Axuda directa
	Ordenanza municipal						
	Convocatoria						
	Axuda directa						
Ano de inicio da achega provincial para este gasto a través do POS+Adicional 1							

c) SAF DEPENDENCIA

Dotación da partida municipal destinada a cubrir a achega ao SAF na modalidade dependencia, incluíndo aquela que corresponde ás horas xa concedidas.

Necesidades detectadas	
Ano de inicio da achega provincial para este gasto a través do POS+Adicional 1	

d) AMPLIACIÓN SAF LIBRE CONCORRENCIA (para concellos de más de 20.000 habitantes)

Os concellos de más de 20.000 habitantes poden solicitalo para novas ampliacións de horas ou para as ampliadas a través das anteriores edicións do POS+Adicional 1.

Necesidades detectadas	
Ano de inicio da achega provincial para este gasto a través do POS+Adicional 1	

e) SERVIZOS COMPLEMENTARIOS AO SAF DE CARÁCTER BÁSICO

Poden imputarse os servizos de nova creación ou os iniciados a través das anteriores edicións do POS+Adicional 1.

No caso de servizos creados antes de 2020 poden imputarse as novas prazas ou as ampliadas a través das anteriores edicións do POS+Adicional 1.

Necesidades detectadas			
Servizos solicitados		Ano de inicio	n.º prazas previas ás convocatorias do POS+Adicional 1
	Servizo de Xantar na casa		
	Servizo de Comedor sobre rodas		
	Servizo de Lavandaría		
	Servizo de Peiteado		
Prazas creadas ou ampliadas co POS+Adicional 1		n.º prazas creadas ou ampliadas en anteriores convocatorias do POS+Adicional 1	n.º prazas creadas ou ampliadas solicitadas no POS+Adicional 1/2026
	Servizo de Xantar na casa		
	Servizo de Comedor sobre rodas		
	Servizo de Lavandaría		
	Servizo de Peiteado		
Existe copago nestes servizos?	Si	Non	

f) SERVIZOS COMPLEMENTARIOS AO SAF

Poden imputarse os servizos de nova creación ou os iniciados a través de anteriores edicións do POS+Adicional 1.

No caso de servizos creados antes de 2020 poden imputarse as novas prazas ou as ampliadas a través das anteriores edicións do POS+Adicional 1.

Necesidades detectadas					
Servizos solicitados e ano de inicio			Ano de inicio		
	Actividades de acompañamento, socialización e desenvolvemento de hábitos saudables				
	Adaptacións funcionais do fogar				
	Servizo de podoloxía				
	Servizo de fisioterapia				
Terapia ocupacional					
Breve descripción					
Ano de inicio da achega provincial para este gasto a través do POS+Adicional 1					
Existe copago nestes servizos?	<input type="checkbox"/>	Si	<input type="checkbox"/> Non		

g) SERVIZOS PARA O RESPIRO E A CONCILIACIÓN FAMILIAR

Poden imputarse os servizos de nova creación ou os iniciados a través das anteriores edicións do POS+Adicional 1.

No caso de servizos creados antes de 2020 poden imputarse as novas prazas ou as ampliadas a través das anteriores edicións do POS+Adicional 1.

Necesidades detectadas			
Ano de inicio do servizo			
Breve descripción			
Os servizos municipais promovidas polo municipio para o respiro familiar ou as medidas de conciliación diríxense á toda a poboación?	<input type="checkbox"/>	Non, só para unidades de convivencia que carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura destas necesidades	
	<input type="checkbox"/>	Si	
En caso positivo, existe copago no servizo prestado?		<input type="checkbox"/>	Si
		<input type="checkbox"/>	Non*
<p style="text-align: center;">* (lémbrase que só se podería imputar parcialmente o custo do servizo ou axudas no referido aos gastos derivados das familias que carezan dos recursos económicos mencionados)</p>			
Ano de inicio da achega provincial para este gasto a través do POS+Adicional 1			

h) OUTRAS MEDIDAS SOCIAIS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

Será preciso xustificar o carácter extraordinario. Non poden considerarse extraordinarias as medidas que se desenvolvan habitualmente. Poden considerarse extraordinarias as novas medidas ou as iniciadas a través das anteriores edicións do POS+Adicional 1.

Non ten cabida nesta tipoloxía de gasto calquera programa, prestación, servizo ou contratación de persoal que teña encaixe nas anteriores tipoloxías de gastos correntes.

Non se consideran obxecto desta subvención comidas, bailes, magosto, excursións, os equipo de protección individual no traballo ou outros de análoga natureza por ser considerados gasto corrente municipal.

Lémbrese que se exclúen os gastos de programas ou servizos de carácter sanitario e escolar.

Necesidades detectadas	
Ano de inicio do servizo ou programa	
Breve descripción	
Detalle dos conceptos de gasto para os que se solicita financiamento	
Ano de inicio da achega provincial para este gasto a través do POS+Adicional 1	
Existe copago nestes servizos ou programas?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> Non

B. PROGRAMAS PREVISTOS GASTOS DE INVESTIMENTO**i) EQUIPAMENTO TÉCNICO ASISTENCIAL PARA CESIÓN DE USO ÁS PERSOAS**

Adquisición de equipamento técnico asistencial para cesión de uso ás persoas cunha ausencia ou déficit grave de recursos económicos que necesiten de material asistencial para a súa vida diaria tales como camas, cadeiras de rodas, grúas, e calquera outro material ou equipamento valorado polo equipo técnico dos servizos sociais municipais.

Necesidades detectadas	
Breve descripción do equipamento que se pretenden adquirir	
Describir como se garantirá que o equipamento destinárase a persoas que carezan de recursos económicos suficientes	
Detalle dos conceptos de gasto para os que se solicita financiamento	

j) EQUIPAMENTO PARA O DESENVOLVEMENTO DOS SERVIZOS SOCIAIS MUNICIPAIS

Adquisición de equipamento para o desenvolvemento dos programas de servizos sociais e do traballo dos equipos técnicos de servizos sociais municipais.

Necesidades detectadas	
Breve descripción do equipamento que se pretende adquirir	
Programa ou servizo ao que se destinará o equipamento adquirido	
Detalle dos conceptos de gasto para os que se solicita financiamento	

OUTROS DATOS DE INTERESE TÉCNICO:

ANEXO XVIII**INFORME DA INTERVENCIÓN OU SECRETARÍA-INTERVENCIÓN
SOBRE GASTOS SOCIAIS EN EQUIPAMENTO**

CONCELLO	
NOME DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
CARGO DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	

De acordo co esixido na Base 12.4 das reguladoras do Plan, emítense este informe sobre equipamento solicitado

DESCRICIÓN DO EQUIPAMENTO:

i. Adquisición de equipamento técnico asistencial para cesión de uso ás persoas cunha ausencia ou déficit grave de recursos económicos que necesiten de material asistencial para a súa vida diaria tales como camas, cadeiras de rodas, grúas, e calquera outro material ou equipamento valorado polo equipo técnico dos servizos sociais municipais.

DESCRICIÓN	UNIDADES	IMPORTE TOTAL
TOTAL		

j. Adquisición de equipamento para o desenvolvemento dos programas de servizos sociais e do traballo dos equipos técnicos de servizos sociais municipais.

DESCRICIÓN	UNIDADES	IMPORTE TOTAL
TOTAL		

OUTRAS CUESTIÓNS:

Deberánse recoller cantos aspectos de interese complementen a información anterior

--

ANEXO XIX

INFORME DA INTERVENCIÓN OU SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DOS PAGAMENTOS E DEREITOS RECOÑECIDOS

CONCELLO	
NOME DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
CARGO DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	

IMPORTE CONCEDIDO POS+ADICIONAL 1/2026 GASTOS CORRENTES:	
IMPORTE CONCEDIDO POS+ADICIONAL 1/2026 - INVESTIMENTOS TIPO I:	
IMPORTE CONCEDIDO POS+ADICIONAL 1/2026 - INVESTIMENTOS TIPO J:	

De acordo co esixido nas bases reguladoras deste Plan, emítese este informe relativo aos pagamentos por gastos sociais extraordinarios imputados ao POS+Adicional 1/2026

A. Pagos realizados por gastos correntes **devindicados** no ano 2026; B. Dereitos recoñecidos por ingresos públicos ou privados (Excluída a achega provincial); C. Gasto asumido polo concello ($C=B-A$); D. Gasto asumido polo concello imputado ao POS+ADICIONAL 1/2026 (Non pode ser superior a C); E. Gasto asumido polo concello imputado a outros recursos propios do concello ($E=C-D$)

GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS 2026: GASTO CORRENTE	A	B	C	D	E
a. Reforzo - ampliación de persoal técnico e/ou administrativo adscrito aos servizos sociais do concello mediante a nova contratación ou o mantemento de persoal xa contratado como reforzo ou ampliación en anteriores edicións do POS+Adicional 1.					
b. Ampliación e dotación das partidas municipais destinadas a axudas de emerxencia e necesidade social para as unidades de convivencia en situación de vulnerabilidade e valoradas polos servizos sociais.					
c. Dotación da partida municipal destinada a cubrir a achega ao servizo de axuda no fogar na modalidade dependencia (Na columna A indicar o gasto total do servizo, na columna B os ingresos procedentes da Xunta de Galicia e do copago das persoas usuarias)					
d. Ampliación da partida municipal destinada a cubrir a achega ao servizo de axuda no fogar (SAF) para atencións de carácter básico na modalidade libre concorrenza.					
e. Creación ou ampliación de servizos complementarios ao SAF de carácter básico (Xantar na casa/Comedor sobre rodas, Servizo de lavandaría, Servizo de peiteado).					
f. Creación ou ampliación de servizos complementarios ao SAF.					
g. Creación ou ampliación dos servizos para o respiro e a conciliación familiar a unidades de convivencia que carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura destas necesidades, valoradas polo equipo técnico dos servizos sociais municipais.					
h. Outras medidas sociais de carácter extraordinario que os servizos sociais municipais consideren para atender ás persoas vulnerables e sexan debidamente xustificadas.					
TOTAL GASTOS CORRENTES					

GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS 2026: INVESTIMENTO	A	B	C	D	E
i. Adquisición de equipamento técnico asistencial para cesión de uso ás persoas cunha ausencia ou déficit grave de recursos económicos que necesiten de material asistencial para a súa vida diaria tales como camas, cadeiras de rodas, grúas, e calquera outro material ou equipamento valorado polo equipo técnico dos servizos sociais municipais.					
j. Adquisición de equipamento para o desenvolvemento dos programas de servizos sociais e do traballo dos equipos técnicos de servizos sociais municipais.					

ANEXO XX
INFORME DA INTERVENCIÓN E DA SECRETARÍA DO CONCELLO
SOBRE A ADXUDICACIÓN E XUSTIFICACIÓN DE INVESTIMENTO

CONCELLO	
NOME DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
CARGO DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	

INFORMAMOS:

1º. Que para a aprobación do gasto no investimento imputado seguiuse o procedemento do que se sinalan os datos:

Denominación do investimento	
------------------------------	--

Procedemento de contratación (*)	
Data de adxudicación / aprobación	
Órgano que adxudica / aproba	
Orzamento de licitación (IVE engadido)	
Orzamento de adxudicación / aprobación (IVE engadido)	
Economía adxudicación	
Nome e NIF do adxudicatario	

2º. Que os pagamentos efectuados con cargo ao POS+ ADICIONAL 1/2026 son os seguintes:

(Cubrir unha columna por cada factura)

Nome e NIF do provedor				
Número Factura				
Data factura				
Conceptos facturados				
Importe				
Data recepción do equipamento (***)				
Data de pagamento				
Economía na execución				

Total PAGAMENTOS	
------------------	--

(*) Deberán indicar se se tramtou mediante contrato con procedemento aberto, contrato menor ou só unha aprobación de gastos

(***) No caso de contratos con procedemento aberto deberán achegar a ACTA DE RECEPCIÓN dos equipamentos.

ANEXO XXI

**INFORME TÉCNICO DOS SERVIZOS SOCIAIS MUNICIPAIS XUSTIFICATIVO
DA EXECUCIÓN DOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON CARGO AO POS+ ADICIONAL 1/2026**

CONCELLO			
NOME DA PERSOA DO EQUIPO TÉCNICO QUE O EMITE			
CARGO DA PERSOA DO EQUIPO TÉCNICO QUE O EMITE			
DENOMINACIÓN DO GASTO	Gastos correntes		Gastos de investimento

De acordo co esixido nas bases reguladoras do Plan, emítese este informe técnico dos Servizos Sociais municipais xustificativo da execución dos programas financiados polo POS+Adicional 1/2026, no que se avalán os programas executados e reflíctense as incidencias da execución do previsto, programas finalmente realizados, cambios de programa, motivación dos cambios, avaliación, resultados obtidos, poboación e colectivo beneficiario, propostas e calquera outra incidencia.

A. INFORME GASTOS CORRENTES

Tipoloxía de gasto corrente (*)	Programas previstos para gastos correntes na solicitude	Executado		Motivo da non execución
		Si	Non	

Tipoloxía de gasto corrente (*)	Programas executados que non figuraban na solicitude	Motivo da súa inclusión no POS+ Adicional 1/2026

* Indicar a tipoloxía de gasto segundo as bases reguladoras do Plan (Base 12.1: a, b, c, d, e, f, g, h)

MEMORIA DOS PROGRAMAS EXECUTADOS POR CADA TIPOLOXÍA DE GASTO EXTRAORDINARIO

a) CONTRATACIÓN DE PERSOAL TÉCNICO E/OU ADMINISTRATIVO

Reforzo - ampliación de persoal técnico e/ou administrativo adscrito aos servizos sociais do concello mediante a nova contratación ou o mantemento de persoal xa contratado como reforzo ou ampliación en anteriores edicións do POS+Adicional 1.

O importe non pode ser destinado a cubrir:

- A achega municipal do Plan de Financiamento dos servizos sociais municipais (FOPPSS)
- O financiamento do persoal contratado a través do Plan Concertado, xa que correspondería cun gasto corrente ordinario.
- O persoal das escolas infantís ou puntos de atención á infancia que non corresponda a persoal de reforzo.

Nome do posto de traballo	(Por exemplo: Traballador/a Social, Auxiliar Administrativo/a, Psicólogo/a)
Tipo de persoal	(laboral, funcionario interino)
Categoría profesional	(A1, A2, C1, C2, grupo laboral)
Período no que o persoal estivo vinculado ao concello durante o ano 2026	(DD/MM/AAAA - DD/MM/AAAA)
Servizos ou programas nos que participou	
Funcións do persoal contratado	
Incidencias	
Propostas de mellora	
Ano de inicio da contratación do persoal a través do POS+Adicional 1	
Importes e conceptos do gasto imputado ao POS+Adicional 1/2026	

b) AXUDAS DE EMERXENCIA E NECESIDADE SOCIAL

As axudas de emerxencia tramitáronse segundo unha: (marcar cunha X unha ou varias opcións)	Ordenanza municipal
	Convocatoria
	Axuda directa
Descripción do tipo e númer. de axudas concedidas	
Número das persoas destinatarias	Homes: Mulleres:
Características da poboación destinataria	
Incidencias	
Propostas de mellora	
Importes e conceptos do gasto imputado ao POS+Adicional 1/2026	

c) SAF DEPENDENCIA	
Númer. de horas imputadas ao POS+Adicional 1/2026 (Resultado de dividir o importe imputado ao POS+ Adicional 1/2026 para SAF dependencia entre o prezo/hora do servizo)	
Número das persoas destinatarias	Homes: Mulleres:
Incidencias	
Propostas de mellora	
Importe do gasto imputado ao POS+Adicional 1/2026	

d) SAF LIBRE CONCORRENCIA (atencións de carácter básico)	
Os concellos de menos de 20.000 habitantes poden engadir esta tipoloxía de gasto sempre que prestasen máis horas das concedidas a través do FOPPSS/2026. O importe non pode destinarse a cubrir a achega municipal das horas concedidas a través do FOPPSS.	
Os concellos de máis de 20.000 habitantes poden solicitalo para novas ampliacións de horas ou para as ampliadas a través das anteriores edicións do POS+Adicional 1.	
Númer. de horas extraordinarias imputadas ao POS+Adicional 1/2026 (Resultado de dividir o importe imputado ao POS+ Adicional 1/2026 entre o prezo/hora do servizo)	
Número das persoas destinatarias	Homes: Mulleres:
Incidencias	
Propostas de mellora	
Importe do gasto imputado ao POS+Adicional 1/2026	

e) SERVIZOS COMPLEMENTARIOS AO SAF DE CARÁCTER BÁSICO					
Poden imputarse os servizos de nova creación ou os iniciados a través das anteriores edicións do POS+Adicional 1.					
No caso de servizos creados antes de 2020 poden imputarse as novas prazas ou as ampliadas a través das anteriores edicións do POS+Adicional 1.					
Servizo para o que se solicitou achega provincial (marcar cunha X unha ou varias opcións)	<table border="1"> <tr><td>Servizo de Xantar na casa</td></tr> <tr><td>Servizo de Comedor sobre rodas</td></tr> <tr><td>Servizo de Lavandaría</td></tr> <tr><td>Servizo de Peiteado</td></tr> </table>	Servizo de Xantar na casa	Servizo de Comedor sobre rodas	Servizo de Lavandaría	Servizo de Peiteado
Servizo de Xantar na casa					
Servizo de Comedor sobre rodas					
Servizo de Lavandaría					
Servizo de Peiteado					
Númer. de prazas financiadas co POS+Adicional 1/2026	<p>Servizo de Xantar na casa: _____ prazas Servizo de Comedor sobre rodas: _____ prazas Servizo de Lavandaría: _____ prazas Servizo de Peiteado: _____ prazas</p>				
Número das persoas destinatarias	Homes: Mulleres:				
Características das persoas destinatarias de cada servizo solicitado					
Incidencias					
Propostas de mellora					

Se o servizo conta con copago indicar o seu importe anual	Servizo de Comedor sobre rodas: _____ € Servizo de Lavandaría: _____ € Servizo de Peiteado: _____ €
Ano de inicio do financiamento destes servizos a través do POS+Adicional 1	Servizo de Xantar na casa: Servizo de Comedor sobre rodas: Servizo de Lavandaría: Servizo de Peiteado:
Importes e conceptos do gasto imputado ao POS+Adicional 1/2026	Servizo de Xantar na casa: _____ € Servizo de Comedor sobre rodas: _____ € Servizo de Lavandaría: _____ € Servizo de Peiteado: _____ €

f) SERVIZOS COMPLEMENTARIOS AO SAF

Poden imputarse os servizos de nova creación ou os iniciados a través de anteriores edicións do POS+Adicional 1.

No caso de servizos creados antes de 2020 poden imputarse as novas prazas ou as ampliadas a través das anteriores edicións do POS+Adicional 1.

Servizo para o que se solicitou achega provincial	Actividades de acompañamiento, socialización e desenvolvemento de hábitos saudables
	Adaptacións funcionais do fogar
	Servizo de podoloxía
	Servizo de fisioterapia
	Terapia ocupacional
Descripción do servizo para o que se solicitou achega provincial.	
Número das persoas destinatarias de cada servizo solicitado	Homes: Mulleres:
Características das persoas destinatarias	
Se o servizo conta con copago indicar o importe anual de cada servizo financiado.	
Se o servizo ou programa conta con outra fonte de financiamento indicala xunto co importe anual.	
Indicar e describir a forma de xestión (xestión directa, contratación, convenio de colaboración)	
Período no que se levou a cabo o programa ou servizo	(DD/MM/AAAA - DD/MM/AAAA)
Incidencias	
Propostas de mellora	
Ano de inicio do financiamento do programa ou servizo a través do POS+Adicional 1	
Importes e conceptos do gasto imputado ao POS+Adicional 1/2026	

g) SERVIZOS PARA O RESPIRO E A CONCILIACIÓN FAMILIAR

Poden imputarse os servizos de nova creación ou os iniciados a través das anteriores ediciones do POS+Adicional 1.

No caso de servizos creados antes de 2020 poden imputarse as novas prazas ou as ampliadas a través das anteriores ediciones do POS+Adicional 1.

Para que tipo de servizo solicitou achega provincial? (marcar cunha X unha ou varias opcións)	<table border="1"> <tr> <td></td> <td>Servizo de respiro familiar</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Servizo de conciliación familiar</td> </tr> </table>		Servizo de respiro familiar		Servizo de conciliación familiar
	Servizo de respiro familiar				
	Servizo de conciliación familiar				
Denominación do servizo					
Descripción do servizo					
No caso de xestionar as accións de respiro e/ou conciliación familiar a través de axudas económicas indicar como se concederon (ordenanza, convocatoria ou axuda)					
Os servizos municipais promovidas polo municipio para o respiro familiar ou as medidas de conciliación dirixíronse á toda a poboación?	<table border="1"> <tr> <td></td> <td>Non, só para unidades de convivencia que carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura destas necesidades</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Si</td> </tr> </table>		Non, só para unidades de convivencia que carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura destas necesidades		Si
	Non, só para unidades de convivencia que carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura destas necesidades				
	Si				
	No caso positivo, existe copago no servizo prestado?				
	<table border="1"> <tr> <td></td> <td>Si</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Non*</td> </tr> </table>		Si		Non*
	Si				
	Non*				
	<p style="text-align: right;"><i>* (Iémbrese que só se podería imputar parcialmente o custo do servizo ou axudas das familias que carezan dos recursos económicos mencionados)</i></p>				
Características da poboación destinataria					
Número das persoas destinatarias	Homes: Mulleres:				
Avaliación e resultados obtidos					
Período no que se levou o servizo	(DD/MM/AAAA - DD/MM/AAAA)				
Incidencias					
Propostas de mellora					
Ano de inicio do financiamento do servizo ou das axudas económicas a través do POS+Adicional 1					
Importes e conceptos do gasto imputado ao POS+Adicional 1/2026					

h) OUTRAS MEDIDAS SOCIAIS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

É preciso xustificar o carácter extraordinario. Non poden considerarse extraordinarias as medidas que se desenvolvan habitualmente. Poden considerarse extraordinarias as novas medidas ou as iniciadas a través das anteriores edicións do POS+Adicional 1.

Non ten cabida nesta tipoloxía de gasto calquera programa, prestación, servizo ou contratación de persoal que teña encaixe nas anteriores tipoloxías de gastos correntes.

Non se consideran obxecto desta subvención comidas, bailes, magosto, excursións, os equipo de protección individual no traballo ou outros de análoga natureza por ser considerados gasto corrente municipal.

Lémbrese que se exclúen os gastos de programas ou servizos de carácter sanitario e escolar.

Denominación do programa ou servizo	
Ano de inicio do programa ou servizo	
Descripción do programa ou servizo	
Características da poboación destinataria	
Número das persoas destinatarias	Homes: Mulleres:
Avaliación e resultados obtidos	
Se o programa ou servizo conta con copago indicar o importe anual	
Se o servizo ou programa conta con outra fonte de financiamento indica-la xunto co importe anual	
Indicar e describir a forma de xestión (xestión directa, contratación, convenio de colaboración)	
Período no que se levou a cabo o programa ou servizo	(DD/MM/AAAA - DD/MM/AAAA)
Incidencias	
Propostas de mellora	
Ano de inicio do financiamento do servizo ou das axudas económicas a través do POS+Adicional 1	
Importes e conceptos do gasto imputado ao POS+Adicional 1/2026	

B. INFORME GASTOS INVESTIMENTO

Tipoloxía de gasto de investimento (*)	Programas previstos para gastos de investimento na solicitude	Executado		Motivo da non execución
		Si	Non	

Tipoloxía de gasto de investimento (*)	Programas executados que non figuraban na solicitude	Motivo da súa inclusión no POS+ Adicional 1/2026

* Indicar a tipoloxía de gasto segundo as bases reguladoras do Plan (Base 12.1: i, j)

MEMORIA DOS PROGRAMAS EXECUTADOS POR CADA TIPOLOXÍA DE INVESTIMENTO

i) EQUIPAMENTO TÉCNICO ASISTENCIAL PARA CESIÓN DE USO ÁS PERSOAS	
Adquisición de equipamento técnico asistencial para cesión de uso ás persoas cunha ausencia ou déficit grave de recursos económicos que necesiten de material asistencial para a súa vida diaria tales como camas, cadeiras de rodas, grúas, e calquera outro material ou equipamento valorado polo equipo técnico dos servizos sociais municipais.	
Descripción do equipamento adquirido	
Poboación e colectivos destinatarios	
Descripción de como se garantiu que o equipamento se destinase a persoas que carecesen de recursos económicos suficientes	
Incidencias	
Propostas de mellora	
Importes e conceptos do gasto imputado ao programa POS+Adicional 1/2026	

j) EQUIPAMENTO PARA O DESENVOLVEMENTO DOS SERVIZOS SOCIAIS MUNICIPAIS

Adquisición de equipamento para o desenvolvemento dos programas de servizos sociais e do traballo dos equipos técnicos de servizos sociais municipais.

Denominación do equipamento adquirido	
Programas ou servizos sociais que se beneficiaron do equipamento adquirido	
Incidencias	
Propostas de mellora	
Importes e conceptos do gasto imputado ao programa POS+Adicional 1/2026	

ANEXO XXII
DECLARACIÓN DA PUBLICIDADE DA ACHEGA PROVINCIAL

CONCELLO	
REPRESENTANTE LEGAL (Nome e apelidos)	
CARGO DA PERSOA QUE EMITE A DECLARACIÓN Alcaldesa/alcalde ou concelleiro/a delegado	

Co obxecto de xustificar a achega da Deputación da Coruña, aprobada con cargo ao POS+ ADICIONAL1/ 2026 para gastos sociais extraordinarios imputada a: *(marcar cunha X a opción correcta)*

- Gastos correntes
- Gastos de investimento: Tipo I
- Gastos de investimento: Tipo J

DECLARO:

Que a entidade dou cumprimento ao compromiso de publicitar a achega provincial do seguinte xeito:

Achegase proba documental cando menos da inclusión na páxina de inicio da web oficial do concello dun logotipo ou cartel do Plan único de concellos, que terá que enlazar coa páxina web da deputación onde se detallan os investimentos e gastos correntes aprobados.

Para que este documento sexa válido deberá estar asinado polo/a representante da entidade local

ANEXO XXIII

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE
COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)**

POS+ADICIONAL 2/2026

**DECLARACIÓN DA ALCALDÍA SOBRE O
INVESTIMENTO PREVISTO NO PLAN
COMPLEMENTARIO AO POS+2026**

CONCELLO DE	
DATA	
NOME E CARGO DA PERSOA QUE ASINA O INFORME	
DENOMINACIÓN DO INVESTIMENTO FINANCEIRAMENTE SOSTIBLE	
ORZAMENTO DO INVESTIMENTO FINANCEIRAMENTE SOSTIBLE	

DECLARO QUE:

- 1.- Este concello confirma a inclusión no POS+ Adicional 2/2026 do investimento indicado, que xa figuraba incluído no POS+2026 Complementario aprobado con carácter de reserva, condicionado á existencia de crédito adecuado e suficiente para o seu financiamento.
- 2.- O proxecto da obra ou prego da subministración, e os demais documentos requiridos nas Bases, son os que este concello presentou no seu momento na convocatoria POS+2026 Complementario.

A N E X O XXIV

**OFICIO DA ALCALDÍA COMUNICANDO A PARTICIPACIÓN NO PLAN PROVINCIAL DE
COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL
POS+ ADICIONAL 3/2026**

CONCELLO DE	
DATA	
NOME DA PERSOA QUE ASINA	
CARGO DA PERSOA QUE ASINA	

Este concello comunica a súa participación no POS+ Adicional 3/2026 e presenta o informe emitido pola Intervención ou a Secretaría-Intervención no que se indica o importe de achega provincial asignada no POS+Adicional 3/2026 que se aplica á redución da débeda con esta deputación pola utilización de préstamo provincial do Plan de aforro e investimento (PAI) 2015 e 2016 e Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal, Plan único de concellos, (POS+) 2017 a 2023,

A N E X O XXV

**CERTIFICACIÓN DO ACORDO DE APROBACIÓN DO PLAN PROVINCIAL DE
COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL
POS+ ADICIONAL 3/2026**

D. / Dna. _____
Secretario/a do Concello de _____

C E R T I F I C A : Que o Pleno deste concello, na sesión realizada o día / / adoptou o seguinte acordo:

1.- "Participar no Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal (Plan único de concellos) "POS+ ADICIONAL 3/2026" da Deputación Provincial da Coruña, cuxas Bases se coñecen e aceptan na súa totalidade, e solicitar a aplicación da achega provincial asignada ao obxecto que se indica a continuación:

Financiamento de gastos correntes:
(17 concellos indicados na base 14.3)

Gastos correntes 2026	Asignación aplicada
Achega provincial aplicada ao financiamento de gastos correntes	

2.- Autorizase á Deputación Provincial da Coruña a obter as certificacións da Axencia Estatal de Administración Tributaria e da Tesourería da Seguridade Social nas que se acredite que o concello está ao corrente nas súas obrigas tributarias e coa Seguridade Social.

3.- Facultar expresamente á Alcaldía para todo o relacionado coa tramitación e xestión do presente acordo e o correspondente expediente."

E para que así conste, expido a presente certificación de orde e co visto e prace da Alcaldía,
en _____, ____ de _____ de _____

V. pr.
A Alcaldía

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)
POS+ADICIONAL 3/2026**

ANEXO XXVI

**INFORME DA INTERVENCIÓN OU SECRETARÍA-INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE O
IMPORTE DA ACHEGA PROVINCIAL APLICADA Á REDUCIÓN DA DÉBEDA DO
CONCELLO COA DEPUTACIÓN RELATIVA AO PRÉSTAMO PROVINCIAL**

CONCELLO DE	
DATA DO INFORME	
NOME DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
CARGO DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	

De acordo co esixido na base 14 das reguladoras do Plan, emítense este informe sobre o importe da achega provincial aplicada á redución da débeda do concello coa deputación relativa ao préstamo provincial orixinada pola solicitude e aplicación de préstamo provincial no Plan de aforro e investimento (PAI 2015 e 2016) e no Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal, Plan único de concellos, (POS+ 2017 a 2023).

O concello unicamente deberá indicar o importe total da achega provincial asignada ao concello neste Plan que aplica a este obxecto, non sendo necesario especificar o Plan concreto, posto que esta deputación a aplicará a minorar, en primeiro lugar, o préstamo provincial do Plan máis antigo, e dentro deste, primeiro o que foi destinado a reducir a débeda do concello con entidades financeiras e, posteriormente, o que foi destinado ao financiamento de investimentos.

	Asignación aplicada
Total redución da débeda do concello coa deputación	€

20. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Renovación dos camiños das parroquias de Loiba, Celtigos, Espasante, Senra e Ermo" del Ayuntamiento de Ortigueira, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2024 con el código 2024.2102.0567.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión.

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Ortigueira del proyecto modificado de la inversión denominada "Renovación dos camiños das parroquias de Loiba, Celtigos, Espasante, Senra e Ermo", en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2024 con el código 2024.2102.0567.0 levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión, en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación en la sesión extraordinaria de 22 de noviembre del 2024 que, en relación con la Resolución de la Presidencia de la Diputación número 2024/51945, de 13 de diciembre del 2024, aprobó definitivamente la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2024, en el que se incluye, entre otras, la inversión que a continuación se indica:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES PENDIENTES
Ortigueira	2024.2102.0567.0	Renovación dos camiños das parroquias de Loiba, Celtigos, Espasante, Senra e Ermo	381.326,76	0,00	381.326,76	Autorización Axencia Galega Infraestructuras (AXI) Autorización Aguas de Galicia Autorización Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) Autorización Servicio Urbanismo-Costas Xunta Autorización Patrimonio Natural -Xunta Autorización Patrimonio Cultural -Xunta

						Supervisión favorable del proyecto corregido y aprobación por el ayuntamiento
--	--	--	--	--	--	--

Después de aprobar el Ayuntamiento de Ortigueira un proyecto técnico modificado de esta inversión, que aún no está adjudicado, con un presupuesto de contrata idéntico al del inicialmente aprobado, firmado digitalmente el 30 de septiembre de 2025 por el arquitecto técnico Francisco Javier Dopico Rodríguez, que ya redactara el proyecto inicial, con un presupuesto de contrata de 381.326,76 €, idéntico al del proyecto inicialmente aprobado, redactado con la finalidad de corregir los errores detectados por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación en su informe firmado digitalmente el 22 de octubre de 2024, y para eliminar dos pistas que tenían tramos duplicados en otro proyecto que está en fase de licitación e incluir otras pistas nuevas.

Después de presentar el ayuntamiento las autorizaciones de la Axencia Galega de Infraestructuras (AXI), Aguas de Galicia, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), Servicio de Urbanismo-Costa Xunta, Patrimonio Natural-Xunta y Patrimonio Cultural-Xunta junto con el informe técnico de cumplimiento de las condiciones contenidas en dichas autorizaciones, así como, nuevo Anexo V y X b).

Teniendo en cuenta que consta en el expediente el informe de supervisión favorable emitido el día 13 de octubre de 2025 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Bases reguladoras del POS+ 2024, aprobadas mediante acuerdo plenario provincial adoptado en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 227, de 28 de noviembre de 2023, que tuvieron una primera modificación aprobada mediante acuerdo plenario del día 22 de diciembre de 2023 y publicadas BOP número 245, de 27 de diciembre de 2023 para rectificar la base 12.4 del POS+Adicional 1/2024 para gastos sociales extraordinarios; y una segunda modificación, aprobada mediante acuerdo plenario del día 31 de mayo de 2024 y publicadas en el BOP número 108, de 5 de junio de 2024, para añadir las bases 13 y 14 para regular el POS+Adicional 2/2024 y 3/2024.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Renovación dos camiños das parroquias de Loiba, Celigos, Espasante, Senra e Ermo” del Ayuntamiento de Ortigueira, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2024 con el código 2024.2102.0567.0, que está sin adjudicar. Este proyecto modificado cuenta con la aprobación del órgano competente del ayuntamiento y más con el informe de supervisión

favorable emitido el día 13 de octubre de 2025 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación, manteniendo el mismo presupuesto de contrata respecto del proyecto inicialmente presentado, fue redactado con la finalidad de corregir los errores detectados por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación en su informe firmado digitalmente el 22 de octubre de 2024, y para eliminar dos pistas que tenían tramos duplicados en otro proyecto que está en fase de licitación e incluir otras pistas nuevas.

2.- Con la aprobación de este proyecto modificado y con la presentación por el ayuntamiento de las autorizaciones a cuya obtención quedara condicionado, considerar cumplidas las condiciones singulares a las que fue sometida esta inversión, toda vez que el ayuntamiento presentó la documentación justificativa de su cumplimiento y, en consecuencia, aprobar definitivamente esta inversión dentro del Plan.

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES CUMPLIDAS
Ortigueira	2024.2102.0567.0	Renovación dos camiños das parroquias de Loiba, Celigos, Espasante, Senra e Ermo	381.326,76	0,00	381.326,76	Autorización Axencia Galega Infraestructuras (AXI) Autorización Aguas de Galicia Autorización Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) Autorización Servicio Urbanismo-Costas Xunta Autorización Patrimonio Natural -Xunta Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Supervisión favorable del proyecto corregido y aprobación por el ayuntamiento

3- En la partida 2025 / 0430 - 4547 - 76201 del vigente presupuesto provincial existe crédito suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta obra.

4.- Notificarle esta acuerdo al Ayuntamiento de Ortigueira a los efectos oportunos.

21. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora de vial de os Tellados a Vallo, na parroquia de Nogueira", del Ayuntamiento de Sobrado dos Monxes, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2025 con el código 2025.2000.0296.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión

Visto el expediente relativo a la modificación del proyecto de la inversión denominada "Mellora de vial de os Tellados a Vallo, na parroquia de Nogueira" del Ayuntamiento de Sobrado dos Monxes, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2025 con el código 2025.2000.0296.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación, en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo del 2025, en relación con el acuerdo plenario de 27 de junio de 2025, por el que se aprobó definitivamente el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2025 y su Plan Complementario en el que se incluye, entre otras, la inversión que a continuación se indica:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES PENDIENTES
Sobrado dos Monxes	2025.2000.0296.0	Mellora de vial de os Tellados a Vallo, na parroquia de Nogueira	54.774,00	0,00	54.774,00	Supervisión favorable del proyecto corregido y aprobación por el ayuntamiento Autorización Patrimonio Cultural Xunta

Después de presentar el Ayuntamiento de Sobrado dos Monxes un proyecto técnico modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 5 de septiembre de 2025 por el ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, Ana María García Mayo, que ya redactara el proyecto inicial, con un presupuesto de contrata de 54.774,00 €., idéntico al del proyecto inicialmente aprobado, redactado con la finalidad de adaptar el proyecto a la estructura obligatoria previstas en las bases 5.b.2.1 y para dar cumplimiento al requerimiento de la Dirección General de Patrimonio Cultural, eliminando la parte del tramo 2 afectada por la autorización sectorial y continuando con la pavimentación de un tramo continuo.

Después de presentar el ayuntamiento la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural junto con el informe técnico de cumplimiento de las condiciones contenidas en dicha autorización,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2025, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2024 en relación con el acuerdo plenario de 31 de enero del 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 233 de 3 de diciembre de 2024, que tuvieron una modificación aprobada mediante acuerdo de 3 de octubre de 2025, en relación con la Resolución de Presidencia número 51389 de 3 de noviembre de 2025, con la finalidad de añadir la base 15 para regular el POS+Adicional 4/2025, cuyo texto íntegro fue publicado en el BOP número 192 de 8 de octubre de 2025.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA**:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Mellora de vial de os Tellados a Vallo, na parroquia de Nogueira” del Ayuntamiento de Sobrado dos Monxes, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2025 con el código 2025.2000.0296.0 con un presupuesto de contrata de 54.774,00 €, idéntico al del proyecto inicialmente aprobado en el Plan. Este proyecto modificado cuenta con la aprobación del órgano competente del ayuntamiento y además con el informe de supervisión favorable firmado digitalmente el 24 de octubre de 2025 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación, sin variación del presupuesto, redactado con la finalidad de adaptar el proyecto a la estructura obligatoria prevista en las bases 5.b.2.1 y para dar cumplimiento al requerimiento de la Dirección General del Patrimonio Cultural, eliminando la parte del tramo 2 afectada por la autorización sectorial y continuando con la pavimentación de un tramo continuo.

2.- Con la aprobación de este proyecto modificado, y con la presentación de la autorización necesaria para la ejecución de esta obra, considerar cumplidas las condiciones a las que fue sometida esta inversión, toda vez que el ayuntamiento presentó la documentación justificativa de su cumplimiento y, en consecuencia, aprobar definitivamente esta inversión dentro del Plan.

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTA DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES CUMPLIDAS
Sobrado dos Monxes	2025.2000.0296.0	Mellora de vial de os Tellados a Vallo, na parroquia de Nogueira	54.774,00	0,00	54.774,00	Supervisión favorable del proyecto corregido y aprobación por el ayuntamiento Autorización Patrimonio Cultural Xunta

3- En la partida 2025 / 0430 - 4547 - 76201 del vigente presupuesto provincial existe crédito suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta obra.



4.- Notificarle esta Resolución al Ayuntamiento de Sobrado dos Monxes a los efectos oportunos.

22. Aprobación de la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Bergondo para la encomienda de la gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos/as interinos/as.

En el expediente relativo a la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Bergondo para la encomienda de la gestión material de la selección de su personal funcionario interino para puestos de arquitecto/a y arquitecto/a técnico/a a esta Diputación consta que:

1. El Pleno de la Diputación de A Coruña, en la sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2025 adoptó el acuerdo de aprobación de un convenio tipo para la encomienda de la gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos/as interinos/as para ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes en la provincia de A Coruña.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Bergondo, en sesión de fecha 30 de octubre de 2025 alcanzó el acuerdo de aprobar la adhesión a dicho convenio tipo.

3. Según lo indicado en los artículos 33.2 y 47. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la aprobación de la adopción de acuerdos en la "transferencia de funciones o actividades la otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente".

4. El futuro convenio de encomienda de gestión se ajustará al modelo tipo informado previamente, por lo que, según las determinaciones del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no es necesario solicitar nuevos informes.

5. La encomienda de gestión entrará en vigor una vez firmado el correspondiente convenio y su ejercicio se llevará a cabo en los términos de este.

6. Según el artículo 11 de la citada Ley 40/2015, es necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aceptación de la encomienda de gestión para general conocimiento y, en su caso, para que las personas interesadas puedan

presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña

ACUERDA

1.-Aprobar la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Bergondo mediante acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 2025 para encomendar la gestión material de la selección de su personal funcionario interino para puestos de arquitecto/a y arquitecto/a técnico/a a esta Diputación

2.-Aprobar la formalización del dicha encomienda de gestión mediante la firma del correspondiente convenio, según el modelo aprobado por el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña, aprobado en sesión del día 3 de octubre de 2025.

3.-Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de esta encomienda de gestión para general conocimiento y, en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

23. Aprobación de la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Betanzos para la encomienda de la gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos/as interinos/as

En el expediente relativo a la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Betanzos para la encomienda de la gestión material de la selección de su personal funcionario interino para puestos de arquitecto/a y arquitecto/a técnico/a a esta Diputación consta que:

1. El Pleno de la Diputación de A Coruña, en la sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2025 adoptó el acuerdo de aprobación de un convenio tipo para la encomienda de la gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos/as interinos/as para ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes en la provincia de A Coruña.
2. El Pleno del Ayuntamiento de Betanzos, en sesión de fecha 28 de octubre de 2025 alcanzó el acuerdo de aprobar la adhesión a dicho convenio tipo.
3. Según lo indicado en los artículos 33.2 y 47. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la aprobación de la adopción de acuerdos en la "transferencia de funciones o actividades la otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente".
4. El futuro convenio de encomienda de gestión se ajustará al modelo tipo informado previamente, por lo que, según las determinaciones del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no es necesario solicitar nuevos informes.
5. La encomienda de gestión entrará en vigor una vez firmado el correspondiente convenio y su ejercicio se llevará a cabo en los términos de este.
6. Según el artículo 11 de la citada Ley 40/2015, es necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aceptación de la encomienda de gestión para general conocimiento y, en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña

ACUERDA

- 1.-Aprobar la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Betanzos



mediante acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2025 para encomendar la gestión material de la selección de su personal funcionario interino para puestos de arquitecto/a y arquitecto/a técnico/a a esta Diputación

2.-Aprobar la formalización del dicha encomienda de gestión mediante la firma del correspondiente convenio, según el modelo aprobado por el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña, aprobado en sesión del día 3 de octubre de 2025.

3.-Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de esta encomienda de gestión para general conocimiento y, en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

24. Aprobación de la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Fene para la encomienda de gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos/as interinos/as.

En el expediente relativo a la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Fene para la encomienda de la gestión material de la selección de su personal funcionario interino para puestos de arquitecto/a y arquitecto/a técnico/a a esta Diputación consta que:

1. El Pleno de la Diputación de A Coruña, en la sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2025 adoptó el acuerdo de aprobación de un convenio tipo para la encomienda de la gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos/as interinos/as para ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes en la provincia de A Coruña.
2. El Pleno del Ayuntamiento de Fene, en sesión de fecha 6 de noviembre de 2025 alcanzó el acuerdo de aprobar la adhesión a dicho convenio tipo.
3. Según lo indicado en los artículos 33.2 y 47. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la aprobación de la adopción de acuerdos en la "transferencia de funciones o actividades la otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente".
4. El futuro convenio de encomienda de gestión se ajustará al modelo tipo informado previamente, por lo que, según las determinaciones del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no es necesario solicitar nuevos informes.
5. La encomienda de gestión entrará en vigor una vez firmado el correspondiente convenio y su ejercicio se llevará a cabo en los términos de este.
6. Según el artículo 11 de la citada Ley 40/2015, es necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aceptación de la encomienda de gestión para general conocimiento y, en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña

ACUERDA

- 1.-Aprobar la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Fene mediante acuerdo plenario de fecha 6 de noviembre de 2025 para encomendar la gestión material de la selección de su personal funcionario interino para puestos de arquitecto/a y



arquitecto/a técnico/a a esta Diputación

2.-Aprobar la formalización del dicha encomienda de gestión mediante la firma del correspondiente convenio, según el modelo aprobado por el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña, aprobado en sesión del día 3 de octubre de 2025.

3.-Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de esta encomienda de gestión para general conocimiento y, en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

25. Aprobación de la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Laxe para la encomienda de gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos/as interinos/as.

En el expediente relativo a la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Laxe para la encomienda de la gestión material de la selección de su personal funcionario interino para puestos de arquitecto/a y arquitecto/a técnico/a a esta Diputación consta que:

1. El Pleno de la Diputación de A Coruña, en la sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2025 adoptó el acuerdo de aprobación de un convenio tipo para la encomienda de la gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos/as interinos/as para ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes en la provincia de A Coruña.
2. El Pleno del Ayuntamiento de Laxe, en sesión de fecha 30 de octubre de 2025 alcanzó el acuerdo de aprobar la adhesión a dicho convenio tipo.
3. Según lo indicado en los artículos 33.2 y 47. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la aprobación de la adopción de acuerdos en la "transferencia de funciones o actividades la otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente".
4. El futuro convenio de encomienda de gestión se ajustará al modelo tipo informado previamente, por lo que, según las determinaciones del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no es necesario solicitar nuevos informes.
5. La encomienda de gestión entrará en vigor una vez firmado el correspondiente convenio y su ejercicio se llevará a cabo en los términos de este.
6. Según el artículo 11 de la citada Ley 40/2015, es necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aceptación de la encomienda de gestión para general conocimiento y, en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña

ACUERDA

- 1.-Aprobar la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Laxe mediante



acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 2025 para encomendar la gestión material de la selección de su personal funcionario interino para puestos de arquitecto/a y arquitecto/a técnico/a a esta Diputación

2.-Aprobar la formalización del dicha encomienda de gestión mediante la firma del correspondiente convenio, según el modelo aprobado por el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña, aprobado en sesión del día 3 de octubre de 2025.

3.-Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de esta encomienda de gestión para general conocimiento y, en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

26. Dación de cuenta del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente a septiembre de 2025 y proyección a 31/12/2025.

PRIMERO.- Dar cuenta del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 30 de septiembre de 2025, que informa la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos, adscrito a la Intervención provincial.

SEGUNDO.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

TERCERO.- Si se tienen en consideración los criterios utilizados por la Administración del Estado en la evaluación de la estabilidad presupuestaria se obtienen los resultados que se recogen en el Informe y que suponen el previsible cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto a lo largo del ejercicio.

Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2025, ya que las previsiones actuales permiten estimar o cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excediesen del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

CUARTO.- Informar periódicamente al Pleno sobre el estado de ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando cumpla, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

27. Dación de cuenta de la remisión, al Ministerio de Hacienda, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de su ente dependiente correspondiente al tercer trimestre de 2025.

Se da cuenta de la remisión, al Ministerio de Hacienda, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de su ente dependiente (Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña), correspondiente al tercer trimestre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

28. Dación de cuenta del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de la remisión al Ministerio de Hacienda de los informes de Morosidad de la Entidad y de su ente dependiente (Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña) correspondiente al tercer trimestre de 2025.

PRIMERO: Se da cuenta del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de la remisión al Ministerio de Hacienda de los informes de Morosidad de la Entidad y de su ente dependiente (Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña) correspondiente al tercer trimestre de 2025, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO: Disponer que se publique en la página web de la Diputación la documentación referenciada en el apartado anterior, para general conocimiento.

TERCERO: Disponer el envío de dicha documentación a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

29. Aprobación del Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento Oleiros por el que se instrumenta una subvención nominativa para financiar el proyecto "XXXI FEIRA DE OLERÍA TRADICIONAL "ALFAROLEIROS" en el año 2025.

1º.- Levantar los reparos señalados en el informe de la Intervención Provincial.

2º.- Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento. Este convenio está recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del convenio de cooperación entre la Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS con CIF P1505900I para la financiación de la "XXXI FEIRA DE OLERÍA TRADICIONAL "ALFAROLEIROS"" en el año 2025, con una aportación provincial de 40.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3341/46201 , que representa un coeficiente de financiación del 50,02977% con respecto a un presupuesto de 79.952,40 €.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS por lo que se instrumenta una subvención nominativa para financiar el proyecto "XXXI FEIRA DE OLERÍA TRADICIONAL "ALFAROLEIROS"" en el año 2025.

A Coruña,

REUNIDOS

D/Dña. _____, en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

D/Dña. _____, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE OLEIROS

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

- 1.- Que la Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, artículo 36 y con la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, artículo 109.
- 2.- Conforme las leyes citadas, es competente la Diputación de A Coruña para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades (artículo 26 de la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia).
- 2.- Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE OLEIROS, las dos partes acuerdan suscribir un convenio de cooperación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del AYUNTAMIENTO DE OLEIROS, P15059001, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación del proyecto "XXXI FEIRA DE OLERÍA TRADICIONAL "ALFAROLEIROS"" en el año 2025.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE La ACTIVIDAD QUE SE HA REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE OLEIROS llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE (IVA añadido)
Alquiler grupo eléctrico	800€
Alquiler escenario	3,500.00 €
Concierto Catuza Salom	3,600.00 €
Concierto Carlangas	16,000.00 €
Concierto En la Cierna/Cerna de lo Son	5,000.00 €
Concierto A Banda da Loba	8,000.00 €
Servicio personal atención al público	600.00 €
Alquiler stand-camerino	750.00 €
Póliza seguro piezas alfarería	150.00 €

CONCEPTO	IMPORTE (IVA añadido)
Suministro bolsas de papel	1,500.00 €
Suministro e instalación proyecto cocina y barro	6,000.00 €
Taller bautismo de torno	500.00 €
Taller de alfarería infantil	500.00 €
Serigrafía de los totems y banderas publicitarias	800.00 €
Suministro regalos-Merchandising	1,700.00 €
Derechos de autoría de los espectáculos programados	3,000.00 €
Difusión: Anuncios en prensa escrita/digital	6,200.00 €
Difusión: Anuncios en cuñas radiofónicas y TV	5,500.00 €
Difusión: Anuncios en Redes Sociales: Instagram y Facebook	2,000.00 €
Convenio desplazamientos alfareir@s	7,472.40 €
Servicio de realización de fotos y vídeos	3,200.00 €
Imprenta: dípticos y cartaces	180.00 €
Asistencia técnica espectáculos programados: luces y son	3,000.00 €
TOTAL	79,952.40 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEÑ PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 40.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 50,02977%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 50,02977% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3341/46201 en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de

crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE OLEIROS el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE OLEIROS.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación provincial le será abonada al AYUNTAMIENTO DE OLEIROS, una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma SUBTEL) la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación, subscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE OLEIROS, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

Con esta relación se aportarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

3.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, segundo lo previsto en la cláusula OCTAVA.

4.- **Declaración de otras ayudas** o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

5.- **Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA**, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

6.- **Certificación** de aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El AYUNTAMIENTO DE OLEIROS deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre el día **1 de enero de 2025 la 30 de noviembre de 2025**.

2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA **antes de 31 de marzo de 2026**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE OLEIROS para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE OLEIROS de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvención y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS en la documentación aportada.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1.- El AYUNTAMIENTO DE OLEIROS deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial determinarse de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. EL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.
2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retrasos en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE OLEIROS serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE OLEIROS será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde 1 de enero de 2025 la 30 de noviembre de 2025**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día **31 de mayo de 2026** siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 31 de marzo de 2026**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la

Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE OLEIROS, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario del día

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Representante de la Diputación

El representante del
AYUNTAMIENTO DE OLEIROS

30. Aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de A Coruña por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "Estudio sobre la tasa turística y sustentabilidad"

1º.- Excepcionar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artígos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva, como lo incorporado en el presente expediente:

El objeto de la presente subvención "ESTUDIO SOBRE LA TASA TURÍSTICA Y SOSTENIBILIDAD" consiste en la elaboración de un estudio detallado sobre la implementación de la tasa turística y sus beneficios para el destino, en él contarán las dificultades para la implementación de la tasa turística y la propuesta de solución. Además, se entregará un glosario de casos de éxito de la implementación de una tasa turística en destinos a nivel mundial. De la misma forma, se entregará un banco de datos de toda la bibliografía relacionada con la tasa turística identificada en la realización del proyecto. Por último, se publicará un mapa divulgativo donde se presenten todos los países identificados donde existe el cobro de una tasa turística.

Este proyecto sobre Tasa turística y sostenibilidad pretende, por lo tanto, consolidar la investigación interdisciplinar existente e impulsar noticias en materia de impuestos turísticos y sostenibilidad. Además de demostrar que es una relación posible, visto su uso en distintos lugares del mundo. También pretende abrir oportunidades para la revalorización de la fiscalidad en la actividad turística desde varias perspectivas. Además, el estudio pretende influir en el cambio de políticas turísticas creando un conjunto de conocimientos, redes y vías para lograr el desarrollo a través del turismo. Con este proyecto buscamos recoger contribuciones teóricas, empíricas, experimentales y estudios de casos desde una amplia gama de perspectivas disciplinarias. Además, acogemos la investigación que explore una o más de las dimensiones económicas, sociales, culturales, políticas, organizacionales o ambientales del tema desde contextos nacionales, trasnacionales y globales. Esta contribución abordará claramente las implicaciones teóricas y prácticas del uso de tasa turística en destinos consolidados.

3º.- Salvar la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe, con la motivación incorporada en los apartados 1º y 2º del presente acuerdo, siendo los reparos los siguientes:

- Falta de motivación de la singularidad de la entidad y de la justificación de la excepcionalidad de la actividad realizada, de manera que justifiquen la imposibilidad o no conveniencia de la convocatoria pública en concurrencia competitiva de la subvención propuesta. Lo que supone la omisión de un requisito o trámite esencial de acuerdo con el dispuesto en el artículo 216.2.c del TRLRFL así como un incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 22.2 de la LXS para justificar el carácter nominativo de la subvención propuesta.
- Falta de acreditación de los criterios tomados en consideración para determinar el importe de la subvención provincial que se ha de conceder y del coeficiente de financiación.

4º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación provincial de A Coruña y con la UNIVERSIDAD DE A CORUÑA CIF Q6550005J para financiar el proyecto "ESTUDIO SOBRE LA TASA TURÍSTICA Y SOSTENIBILIDAD "

5º.- La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 24.407,85 euros, con un porcentaje de financiación del 79.99998% sobre un presupuesto total de 30.509,82 €

6º.- La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/45390.

El texto íntegro del convenio es lo siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la UNIVERSIDAD DE A CORUÑA por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "ESTUDIO SOBRE LA TASA TURÍSTICA Y SOSTENIBILIDAD "

En A Coruña a

Ante mí, Miguel Iglesias Martínez Secretario General de la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte en representación de la Diputación de A Coruña

Y de otra parte,, en representación de la UNIVERSIDAD DE A CORUÑA

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración,

- 1 Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la UNIVERSIDAD DE A CORUÑA consideran de gran interés para la provincia financiar la realización del "ESTUDIO SOBRE LA TASA TURÍSTICA Y SOSTENIBILIDAD"
- Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la UNIVERSIDAD DE A CORUÑA, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la **UNIVERSIDAD DE A CORUÑA**, CIF Q6550005J , por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "ESTUDIO SOBRE LA TASA TURÍSTICA Y SOSTENIBILIDAD" tal y como aparecen definidas en la memoria de actividades

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La UNIVERSIDAD DE A CORUÑA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Necesidades financieras Concepto Cantidad Valor Total

Equipo de Trabajo 8.800,00 €

Bursátiles 2	4.000,00 €
Personal Docente e Investigador	4.800,00 €

Trabajo de campo 3.600,00 €

Grupos Focales Especialistas	3.600,00 €
Percepción Comunidad Local	0,00 €

Divulgación 3.780,00 €

Mapa y glosario	2.000,00 €
Language Editing Services	1.780,00 €

Simposio 5.333,92 €

Conferencias y mediadores	1.280,00 €
Dietas conferenciantes	1.653,92 €
Transporte conferenciantes	2.400,00 €

Gestión 800,00 €
Material de oficina no inventariable 800 €

Total sin IVA 22.313,92 €
IVA 21% 4.685,92 €
TOTAL con IVA 26.999,84 €*
Tasa de administración 3.509,98 €

TOTAL 30.509,82 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEÑ PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 24.407,85 €, lo que representa un porcentaje de 79.99998%. En caso de que el gasto justificado no alcance el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 79.99998% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/432.1/453.90, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la UNIVERSIDAD DE A CORUÑA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.
6. La presente aportación será monetaria a la cuenta indicada por la Fundación Universidade da Coruña, medio propio y servicio técnico de la UDC que tendrá la encomienda de la gestión económica del objeto del convenio en base el Encargo de Gestión de la UDC a la FUAC según resolución rectoral de 1 de septiembre de 2017 por la que se encomienda a la fundación de la Universidade da Coruña la gestión económica

de contratos de investigación (art. 83 LOU) y cátedras institucionales.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la UNIVERSIDAD DE A CORUÑA. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la UNIVERSIDAD DE A CORUÑA ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la UNIVERSIDAD DE A CORUÑA deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económica.
3. En caso de que la UNIVERSIDAD DE A CORUÑA trámite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la UNIVERSIDAD DE A CORUÑA.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la UNIVERSIDAD DE A CORUÑA una vez que se presente la siguiente documentación:

- 1.-Memoria de actuación, subscrita por el representante legal del UNIVERSIDAD DE A CORUÑA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se aportarán

los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña

3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

4.-Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, segundo lo previsto en la cláusula OCTAVA.

5.-Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

6.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

7.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA tendrán carácter retroactivo y deberán estar realizadas entre 1 de enero de 2025 y el 31 de octubre de 2026, siempre y cuando exista crédito suficiente para tal fin.

2. Una vez finalizadas las actividades, la UNIVERSIDADE DA CORUÑA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al UNIVERSIDADE DA CORUÑA para que a presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al UNIVERSIDADE DA CORUÑA de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el UNIVERSIDADE DA CORUÑA en la documentación aportada en el plazo máximo de cuatro meses.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA

SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La UNIVERSIDADE DA CORUÑA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La UNIVERSIDAD DE A CORUÑA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contábeis que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la UNIVERSIDAD DE A CORUÑA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la UNIVERSIDAD DE A CORUÑA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la UNIVERSIDAD DE A CORUÑA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los

procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la UNIVERSIDAD DE A CORUÑA serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención la UNIVERSIDAD DE A CORUÑA será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de

convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2025 y el 31 de octubre de 2026, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de enero del 2027, siempre y cuando exista crédito para tal fin.
2. Para el caso de que la UNIVERSIDADE DA CORUÑA no pueda tener presentada la justificación **antes del día 31 de diciembre de 2026**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del 2027. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la UNIVERSIDADE DE A CORUÑA perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en dicha fecha. La concesión de la dicha prórroga, previos los informe preceptivos de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación y de la Intervención provincial será eventualmente realizada mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación.
3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nominados por el Presidente de la Diputación y lo de la UNIVERSIDAD DE A CORUÑA, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.



Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ____ del día ____ de ____ de ____
Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado
el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación,

El Representante de la UNIVERSIDAD

El Secretario Provincial

31. Aprobación del Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del "Programa de apoyo a la candidatura de Ferrol a Patrimonio mundial de la UNESCO. Plan de acción año 2025"

1º Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, siendo especialmente destacable el acuerdo entre administraciones públicas, fomentando la colaboración y el desarrollo de proyectos comunes que contribuyan a la mejora de los recursos turísticos provinciales.

2º Se aprecia en el presente expediente razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención nominativa.

Tras los primeros pasos llevados a cabo por el Ayuntamiento y las acciones realizadas con éxito de participación y valoración, es preciso dar continuidad a estos trabajos para culminar con éxito el ambicioso objetivo, que Ferrol sea declarado Patrimonio Mundial de la UNESCO. Para que el proyecto "Ciudad de Ferrol. Porto de la Ilustración" alcance dicha declaración es preciso dar nuevos e importantes pasos para alcanzar el objetivo final. Uno de los siguientes puntos o apartados de la hoja de ruta de la Candidatura es: La IMPLICACIÓN Y EL APOYO UNÁNIME DE LA CIUDADANÍA. Porque la Candidatura precisa del respaldo social y de la complicidad ciudadana, hay que trabajar eficientemente en el proceso participativo y diseñar los programas de información y difusión de la misma.

De este modo el objeto del presente convenio consiste en el diseño de una campaña de concienciación de la ciudadanía, el respaldo social y de la complicidad ciudadana, es preciso trabajar eficientemente en el proceso participativo y diseñar los programas de información y difusión de la misma.

La inclusión de bienes en la Lista de Patrimonio Mundial, además de poner de manifiesto la riqueza patrimonial del territorio, constituye una muestra del compromiso de las administraciones y los ciudadanos por su conservación. Es preciso considerar que la declaración de Patrimonio Mundial no es un fin en sí mismo, sino el principio de un camino de responsabilidades y compromisos cuya finalidad es el mantenimiento del Valor Universal Excepcional de estas manifestaciones para las generaciones futuras.

3º Salvar la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe, con la motivación incorporada en los apartados 1º y 2º del presente acuerdo, siendo los reparos los siguientes:

- Falta de acreditación de los criterios tomados en consideración para determinar el importe de la subvención provincial que se ha conceder y del coeficiente de financiación.

4º Apobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y AYUNTAMIENTO DE FERROL con CIF P1503700E , para financiar las “PROGRAMA DE APOYO A La CANDIDATURA DE FERROL A PATRIMONIO MUNDIAL DE La UNESCO. PLAN DE ACCIÓN AÑO 2025 ” con un presupuesto total de 100.000 ,00 €

5º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 80.000 ,00 euros, con un porcentaje de financiación del 80.00%.

6º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/46201

El texto íntegro del convenio es lo siguiente:

Convenio interadministrativo de cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE FERROL por el que se instrumenta una subvención nominativa para la financiación del “PROGRAMA DE APOYO A La CANDIDATURA DE FERROL A PATRIMONIO MUNDIAL DE La UNESCO. PLAN DE ACCIÓN AÑO 2025”.

En A Coruña, a

Ante mi, Miguel Iglesias Martínez Secretario General de la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte....., en representación de la Diputación de A Coruña

De otra parte, en representación del AYUNTAMIENTO DE FERROL

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de cooperación.

EXPONEN

1.Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE FERROL consideran de gran interés el apoyo al “PROGRAMA DE APOYO A LA CANDIDATURA DE FERROL A PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO.

PLAN DE ACCIÓN AÑO 2025 ", con la finalidad de impulsar la Candidatura a Patrimonio Mundial de "Ciudad de Ferrol. Puerto de la Ilustración". Uno de los puntos o apartados importantes de la hoja de ruta de la Candidatura es: La IMPLICACIÓN Y EL APOYO UNÁNIME DE LA CIUDADANÍA. El apoyo a la candidatura implica el respaldo social y la complicitud ciudadana, trabajando eficientemente en el proceso participativo y el diseño de los programas de información y difusión de la misma. De este modo el "PROGRAMA DE APOYO A LA CANDIDATURA DE FERROL A PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO. PLAN DE ACCIÓN AÑO 2025" consiste en el diseño de una campaña de concienciación de la ciudadanía, el respaldo social y de la complicitud ciudadana.

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE FERROL, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del AYUNTAMIENTO DE FERROL, con CIF P1503700E, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación del "PROGRAMA DE APOYO A LA CANDIDATURA DE FERROL A PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO. PLAN DE ACCIÓN AÑO 2025" .

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

CONCEPTO (cantidades con IVA)	PRESUPUESTO
PLAN DE MEDIOS DE LA CANDIDATURA. SOCIAL MEDIA PLAN (RR.SS.)	14.520,00 €
MERCHANDISING	16.000,00 €
V FESTIVAL ILUSTRADO DE FERROL	17.900,00 €
CICLO SOBRE SAN FELIPE	15.952,00 €
V SEMANA DEL PATRIMONIO INVISIBLE	17.490,00 €
PLAN DE TURISMO SOSTENIBLE DE LA CANDIDATURA	18.138,00 €
TOTAL IVA INCLUIDO	100.000,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O

APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 80.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 80.00%. En caso de que el gasto justificado no alcance el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80.00% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4321/46201, donde existe crédito corriente suficiente para la financiación del proyecto.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE FERROL obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE FERROL. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas el entidades vinculadas al AYUNTAMIENTO DE FERROL, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, el AYUNTAMIENTO DE FERROL deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económica.
3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE FERROL tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado,

deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE FERROL.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada al AYUNTAMIENTO DE FERROL, una vez que se presente la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE FERROL, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA..
3. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, segundo lo previsto en la cláusula OCTAVA.
4. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
5. Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
6. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El AYUNTAMIENTO DE FERROL deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA tienen carácter retroactivo, y abarcarán las fechas señaladas en la cláusula XIII..
2. Una vez finalizadas las actividades, la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA deberá estar presentada como máximo DOS MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE FERROL para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto tal como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE FERROL de la sanción que, de conformidad con dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE FERROL en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE FERROL tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devengan desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE FERROL deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El AYUNTAMIENTO DE FERROL destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE FERROL deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, al AYUNTAMIENTO DE FERROL podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE FERROL queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio interadministrativo de cooperación podrá dar lugar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devengan desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de

alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, si liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE FERROL serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la AYUNTAMIENTO DE FERROL será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de cooperación tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2025 hasta 31 de marzo del 2026, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 30 de

junio del 2026. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria

2. El AYUNTAMIENTO DE FERROL deberá presentar la justificación en todo caso antes del día 30 de abril de 2026.

3. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE FERROL no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación ante de 30 de abril de 2026, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el AYUNTAMIENTO DE FERROL perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

4. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nominados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE FERROL, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día _____ de _____ Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



El Representante de la Diputación de A Coruña,

El representante del AYUNTAMIENTO
DE FERROL,

El Secretario Provincial

32. Aprobación del Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACION CULTURAL ORIXES DA MONTAÑA por el que se instrumenta una subvención nominativa para financiar el proyecto "XII Feira dos oficios da montaña".

- 1.º Levantar los reparos señalados en el informe de la Intervención Provincial.
- 2.º Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención.
- 3.º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Cultural Orixes da Montaña con CIF G15923790 para la financiación del proyecto: "XII FEIRA DOS OFICIOS DA MONTAÑA", en el año 2025.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN "CULTURAL ORIXES DA MONTAÑA" por el que se instrumenta una subvención nominativa para financiar el proyecto XII FEIRA DOS OFICIOS DA MONTAÑA.

A Coruña,

REUNIDOS

D/Dña.-----, en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

D/Dña.-----, en nombre y representación de la "ASOCIACIÓN CULTURAL ORIXES DA MONTAÑA"

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

1.- Que la Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, artículo 36 y con la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, artículo 109.

2.- Conforme las leyes citadas, es competente la Diputación de A Coruña para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades (artículo 26 de la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia).

2.- Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la "ASOCIACIÓN CULTURAL ORIXES DA MONTAÑA", las dos partes acuerdan suscribir un convenio de cooperación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la ASOCIACIÓN "CULTURAL ORIXES DA MONTAÑA", CIF G15923790 fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación del proyecto XII FEIRA DOS OFICIOS DA MONTAÑA.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE SE VA A REALIZAR

La "ASOCIACIÓN CULTURAL ORÍGENES DE LA MONTAÑA" llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE (IVA añadido)
Materiales y herramientas para los talleres de niños y mayores	1.000,00 €
Contratación de maestros para los talleres y de profesionales necesarios para la preparación de la actividad	2.500,00 €
Arrendamiento de carpas y jaimas, palco e instalación de sonido	3.500,00 €
Contratación de actuaciones, monitores para las actividades de talleres y jornadas, y personal para el montaje de las Actividades y la Feria	3.600,00 €
Cartelería, programas de mano, cuñas de radio y anuncios, toldos publicitarios	1.500,00 €
Seguro responsabilidad civil que cubra las actividades	400,00 €

CONCEPTO	IMPORTE (IVA añadido)
TOTAL	12.500,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEÑ PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 10.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00000% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4142/481 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito de suficiente sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la "ASOCIACIÓN CULTURAL ORIXES DA MONTAÑA" obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá a la "ASOCIACIÓN CULTURAL ORIXES DA MONTAÑA" el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
2. En el procedimiento de contratación la "ASOCIACIÓN CULTURAL ORIXES DA MONTAÑA" ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3. En caso de que la "ASOCIACIÓN CULTURAL ORIXES DA MONTAÑA" tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la "ASOCIACIÓN CULTURAL ORIXES DA MONTAÑA".

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación provincial le será abonada a la "ASOCIACIÓN CULTURAL ORIXES DA MONTAÑA", una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma SUBTEL) la siguiente documentación:

1.-Memoria de actuación, subscrita por el representante legal de la "ASOCIACIÓN CULTURAL ORIXES DA MONTAÑA", justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

Con esta relación se aportarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

3.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

4- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

5.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

6.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La "ASOCIACIÓN CULTURAL ORIXES DA MONTAÑA" deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre el día **01 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025**.

2. Una vez finalizadas las actividades, la "ASOCIACIÓN CULTURAL ORIXES DA MONTAÑA" deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula **SEXTA antes de 31 de marzo de 2026**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la "ASOCIACIÓN CULTURAL ORIXES DA MONTAÑA" para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la "ASOCIACIÓN CULTURAL ORIXES DA MONTAÑA" de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la "ASOCIACIÓN CULTURAL ORIXES DA MONTAÑA" en la documentación aportada.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1.-LA "ASOCIACIÓN CULTURAL ORIXES DA MONTAÑA" deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.-La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La "ASOCIACIÓN CULTURAL ORIXES DA MONTAÑA" destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la "ASOCIACIÓN CULTURAL ORIXES DA MONTAÑA" deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la "ASOCIACIÓN CULTURAL ORIXES DA MONTAÑA" podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la "ASOCIACIÓN CULTURAL ORIXES DA MONTAÑA" queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retrasos en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la "ASOCIACIÓN CULTURAL ORIXES DA MONTAÑA" serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007,

de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la "ASOCIACIÓN CULTURAL ORIXES DA MONTAÑA" será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde 01 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día **31 de mayo de 2026** siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que la "ASOCIACIÓN CULTURAL ORIXES DA MONTAÑA" no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 31 de marzo de 2026**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la "ASOCIACIÓN CULTURAL ORIXES DA MONTAÑA" perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nominados por el Presidente de la Diputación y el de la "ASOCIACIÓN



CULTURAL ORIXES DA MONTAÑA", respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario del día-----

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Representante de la Diputación

El representante de la
"ASOCIACIÓN CULTURAL ORIXES
DA MONTAÑA"

33. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Agencia de Turismo de Galicia para la cofinanciación de proyecto "Actuaciones de promoción turística en la provincia de A Coruña 2025"

1º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación provincial de A Coruña y la AGENCIA DE TURISMO DE GALICIA, para financiar las "ACTUACIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA EN LA PROVINCIA DE A CORUÑA 2025"

2º Mediante el informe de levantamiento de reparos aportado al expediente número 2025000023059 el día 18 de noviembre de 2025 quedan salvados los incluidos en los informes de fiscalización del 27 de octubre y 14 de noviembre de 2025, que incluía los siguientes:

a.A *Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales*

No queda suficientemente definido el objeto del convenio, así como los derechos y obligaciones de las partes, incumpliendo así el artículo 49 c) de la Ley 49/2015, e imposibilitando una adecuada verificación de la aplicación de los fondos provinciales comprometidos.

2º La aportación provincial prevista en el convenio asciende a un total de 400.000,00 euros, para colaborar financieramente con la Agencia de Turismo de Galicia para la cofinanciación de actuaciones de promoción turística en la provincia de A Coruña

3º Las actuaciones de promoción previstas son:

- 1.Promoción del turismo deportivo a través del apoyo a la organización de eventos relacionados con el surf y el hockey que se desarrolle en la provincia.
- 2.Promoción del turismo gastronómico a través del apoyo a la organización de eventos relacionados con la promoción de la gastronomía gallega en el exterior.

4º La aportación provincial podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/75101

5º El texto del convenio sería el siguiente;

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA TURISMO DE GALICIA
Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA PARA LA COFINANCIACIÓN
DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA EN LA PROVINCIA DE A
CORUÑA**

Santiago de Compostela

REUNIDOS

De una parte, Dº. Xosé Manuel Merelles Remy, director de la **Agencia de Turismo de Galicia**, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 75/2024, de 22 de abril (DOG núm. 81, de 24 de abril), y conforme a las facultades que le confiere el apartado dos de la disposición adicional segunda del Decreto 108/2022, de 16 de junio, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia (DOG núm. 117, de 20 de junio), que desconcentra en la titular de la Dirección de la Agencia la competencia para suscribir convenios de colaboración en su respectivo ámbito competencial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2.c) de los estatutos de la Agencia Turismo de Galicia, aprobados por el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre (DOG núm. 193, de 9 de octubre).

Y de la otra, D. Xosé Regueira Varela, Vicepresidente de la **Diputación provincial de A Coruña** y Diputado de Promoción Turística, Artesanía, Comercio y Cadena Agroalimentaria, (CIF P1500000C), que actúa en nombre y representación de aquella por delegación de atribuciones del Presidente en diputados miembros de la Xunta de Gobierno recogida en la Resolución de Presidencia 2023/29343 de 24/07/2023, y en virtud de lo contemplado en los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y los artículos 40.3, 41 y 42 de él Reglamento Orgánico de la Diputación provincial de A Coruña (RODC), concordantes con los artículos 63.3, 64 y 65 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF). Intervienen en función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas

EXPONEN

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de Galicia, según lo dispuesto en el

artículo 27.21 del Estatuto de autonomía de Galicia, tiene competencia exclusiva en materia para la promoción y ordenación del turismo.

Segundo.- Que la Agencia Turismo de Galicia, según el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre, por el que se crea la Agencia de Turismo de Galicia y se aprueban sus estatutos, tiene como objetivo, impulsar, coordinar y gestionar la política autonómica en materia de turismo y, en especial, la promoción y la ordenación del turismo dentro de la comunidad.

Para lograr esta finalidad la Agencia Turismo de Galicia, acomete en el ámbito de sus competencias, un decidido apoyo a la promoción y fomento del sector turístico de Galicia a través de aquellas acciones que le permiten alcanzar sus objetivos

Tercero.- Que entre las competencias que, en lo relativo a las relaciones con las entidades locales gallegas, corresponden a la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, está la de cooperación y colaboración, pudiéndose llevar a cabo mediante la suscripción de convenios

Cuarto.- Que, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 7/2011, de 27 de octubre, del Turismo de Galicia, corresponde a las entidades locales supramunicipales, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local, la promoción de los recursos turísticos que se determinen dentro de su ámbito territorial, en coordinación con todos los entes locales afectados y la Administración autonómica

Quinto.- Que el proyecto a desarrollar entre la Agencia de Turismo de Galicia y la Diputación de A Coruña, a través del presente convenio de colaboración, contribuirá a la promoción de la Comunidad Autónoma de Galicia como destino turístico privilegiado y singular, y a la divulgación de la cultura xacobea; además favorecerá la imagen de Galicia como destino abastecedor de grandes eventos, el que pondrá en valor a la nuestra Comunidad Autónoma como un destino turístico único caracterizado por su excelencia y calidad.

Sexto.- Que el apoyo económico para la promoción de grandes eventos de toda índole, desde culturales, artísticos, deportivos hasta gastronómicos, supone una gran repercusión mediática, de tal manera que, en muchos casos, la inversión económica llega a multiplicarse de forma exponencial en función de la importancia del evento.

Las grandes ferias, congresos y eventos culturales o deportivos, implican además un gran impacto económico y turístico que llega más allá mismo de las fechas que abarca el evento. Hoteles y restaurantes, independientemente de su número de estrellas o precio, consiguen la plena ocupación durante la celebración de eventos, mejorando incluso el pico que se alcanza durante los períodos de vacaciones.

Séptimo.- Que con el objeto de promover la imagen de Galicia, la Agencia Turismo de Galicia y la Diputación de A Coruña consideran esencial colaborar en la promoción de eventos, puesto que se trata de una acción de interés común, cofinanciada por las partes y con beneficios conjuntos y que está definida para alcanzar el objetivo de promover el turismo en la provincia de A Coruña y en la Comunidad Autónoma de Galicia.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

Constituye el objeto de este convenio establecer el marco de la colaboración entre las partes firmantes para la cofinanciación de actuaciones de promoción turística en la provincia de A Coruña en el año 2025.

Las actuaciones objeto de este convenio se ejecutarán por parte de la Agencia de Turismo de Galicia mediante la tramitación de los oportunos instrumentos administrativos de acuerdo con la normativa vigente.

Las actuaciones de promoción previstas son:

- 1.Promoción del turismo deportivo a través del apoyo a la organización de eventos relacionados con el surf y el hockey que se desarrolle en la provincia.
- 2.Promoción del turismo gastronómico a través del apoyo a la organización de eventos relacionados con la promoción de la gastronomía gallega en el exterior.

Segunda.- Presupuesto y operativa de la colaboración.

El importe de la colaboración será de un total de cuatrocientos mil euros (400.000 €) que serán aportados por la Diputación provincial de A Coruña con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4321/75101.

Los fondos comprometidos por la Diputación provincial de A Coruña ampliarán crédito en la antedicha aplicación presupuestaria 04.A2.761A.640.9 código de proyecto 2013 00004.

Estos fondos comprometidos por la Diputación provincial de A Coruña se ingresarán, en el plazo máximo de un mes desde la firma de este convenio, en el Tesoro Público de la Xunta de Galicia en su cuenta operativa abierta en la entidad ABANCA (Cuenta nº: ES82 2080 0300 8731 1006 3172), en el concepto de: Colaboración financiera con la Agencia de Turismo de Galicia para la cofinanciación de actuaciones de promoción turística en la provincia de A Coruña.

Justificada la buena ejecución de las actuaciones cofinanciadas, la Agencia de Turismo de Galicia remitirá certificación de la total realización de la misma y de que los fondos se destinaron a la financiación de las acciones descritas en este convenio.

Tercera.- Compromiso de las partes.

La Agencia Turismo de Galicia se compromete a la tramitación de los correspondientes instrumentos administrativos para canalizar las colaboraciones y a aportar la cofinanciación que en su caso se estime oportuno.

En los procedimientos administrativos la Agencia Turismo de Galicia ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación pública y de régimen jurídico del sector público.

La Diputación Provincial de Coruña se compromete al cofinanciamento de las distintas actuaciones de promoción turística de Galicia y de la provincia de A Coruña de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda.

En la información que se difunda sobre las actuaciones objeto de este convenio, tanto en los medios de comunicación como en el material informativo que se había podido distribuir se deberá hacer constar siempre la financiación de la Xunta de Galicia y de la Diputación provincial de A Coruña, así como incluir la "Marca Turística de Galicia", de acuerdo con el Decreto 121/2011, de 16 de junio, por el que se aprueba la marca turística de Galicia y se regula su utilización (DOG núm. 125, de 30 de junio).

Cuarta.- Inexistencia de relación laboral.

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre la Agencia Turismo de Galicia, y las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen el objeto del mismo, de manera que no se le podrá exigir responsabilidad alguna directa ni subsidiaria por actos o hechos acaecidos en el desarrollo de este.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento del convenio y de su ejecución así como para proponer soluciones a los conflictos que puedan surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio se constituirá una comisión de seguimiento que estará integrada por un representante designado por cada una de las partes firmantes.

La actuación de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo establecido en los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, de 17 diciembre, de organización y funcionamiento de la administración general y del sector público autonómico de Galicia.

Sexta.- Modificación del convenio.

Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

Séptima.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- El incumplimiento total o parcial de cualesquier de las cláusulas que en él se establecen.
- El transcurso del tiempo fijado sin que se ejecuten y/o justifiquen las actuaciones objeto de la subvención o sin si haber acordado su prórroga.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- La decisión judicial declarativa de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa prevista en las leyes.

Octava.- Naturaleza jurídica, régimen jurídico y jurisdicción competente.

A este convenio le será aplicable el régimen jurídico previsto en los artículos 47 la

53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, concibiéndose como un convenio de carácter administrativo que se rige por sus cláusulas y, en su defecto, se les aplicarán los principios establecidos en la norma reguladora de contratos del sector público, para resolver las lagunas y dudas que se pudieran presentar

Las controversias derivadas de la aplicación o interpretación del presente convenio serán resueltas en última instancia por la persona titular de la Dirección de la Agencia Turismo de Galicia, cuyas resoluciones ponen fin la vía administrativa. Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver en la vía jurisdiccional las citadas controversias.

Novena.- Publicidad y registro del convenio. Consentimiento para la publicidad de datos personales que figuran en el convenio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno las personas firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos relacionados con el objeto del convenio puedan ser publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y la Dirección de la Agencia Turismo de Galicia remitirá los datos necesarios para la publicidad del acuerdo en los registros públicos e informará en su página web oficial de la suscripción con los siguientes datos básicos: identificación de las partes, fecha de la firma, finalidad y período de vigencia. La firma del acuerdo lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos y la referida publicidad.

En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos del presente convenio serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto, y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

Décima.- Protección de datos personales.

Las partes firmantes se responsabilizarán de que cualquier tratamiento de datos personales que habían podido llevarse a cabo en virtud del mismo se realice con absoluto respecto a las normas de seguridad y de conformidad con el establecido

en el Reglamento 2016/179 (UE) General de Protección de datos (en adelante, RXPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y demás normativa concordante.

Los datos personales de las personas físicas firmantes del Convenio serán tratados por los firmantes únicamente para la adecuada formalización y desarrollo del mismo y en base a lo dispuesto en el artículo 6.1 b) del RXPD.

Décimo primera.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma e incluirá gastos con carácter retroactivo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Décimo segunda.- Notificación electrónica.

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administración públicas, y por lo tanto, la recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, (<https://notifica.xunta.gal>). Para poder acceder a una notificación electrónica, lo interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, lo interesado puede autorizar la cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento digitalmente

Por la Agencia Turismo de Galicia
Xosé Manuel Merelles Remy

Por la Diputación Provincial de Coruña
Xosé Regueira Varela

34. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con la Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre para la cofinanciación del Proyecto "Voz Natura 2025".

1. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.
2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la Fundación **Santiago Rey Fernández-Latorre**, NIF G15620651, para regular una aportación de **72.000,00 €** para cofinanciar el Proyecto "**Voz Natura 2025**", con un presupuesto subvencionado de **144.081,00 €**, el que supone un coeficiente de financiación del 49,97189% .
3. Imputar el gasto al documento RC número de operación 220250000090, de la aplicación presupuestaria 0520/17221/481, del vigente Presupuesto General.
4. Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2026 teniendo en cuenta que la vigencia del convenio se extiende hasta el 30 de septiembre de 2026.
5. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución

Número /2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ENTIDAD FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE, PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO “VOZ NATURA 2025”

En A Coruña, a de de en la sede de la Diputación provincial de A Coruña

Ante mi, Miguel Iglesias Martínez, Secretario General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

D., en representación de la Diputación provincial de A Coruña

D., en representación de la Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFESTAN

La Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre fue constituida el 7 de noviembre de 1997, y re- fundada en 2001, para dar continuidad a la propiedad y a la línea editorial de La Voz de Galicia y de su grupo de empresas de comunicación..

Según recogen sus estatutos, tiene entre sus objetivos "fomentar el conocimiento y difusión de la cultura, especialmente a través de los medios de comunicación en cualquiera de sus soportes, y contribuir al estudio, investigación, defensa y creación de medios de comunicación en Galicia y promoción y desarrollo de actividades a favor de la conservación y cuidado del medio ambiente y el fomento de la investigación científica y técnica".

Las actividades de la Fundación se encaminan a la puesta en marcha de programas educativos y formativos relacionados con la comunicación. Esa labor se realiza en los diversos niveles de la enseñanza, incluida la formación de calidad para profesionales de los medios y de la educación, y se concreta en iniciativas diversas que van desde la organización de foros y conferencias a la edición de publicaciones especializadas.

Una de las actividades que destaca entre sus cometidos es la ejecución del proyecto "VOZ NATURA", que es un programa de educación medioambiental puesto en marcha por la Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre en el curso 1997/1998, con el objetivo de implicar a la comunidad escolar de Galicia en la recuperación y defensa de la naturaleza de nuestra Comunidad, y con el que la Diputación de A Coruña viene colaborando desde hace años.

CLÁUSULAS

I.OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la "Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre" (G15620651), para la cofinanciación del proyecto "Voz Natura 2025".

Aunque el proyecto “Voz Natura” se desarrolla en toda la Comunidad Autónoma de Galicia coincidiendo con la duración de cada curso escolar, la aportación provincial está referida a las actividades que se desarrollan en la Provincia de A Coruña durante el presente año 2025, desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre, por lo que abarca parte de las actividades ya realizadas durante el curso escolar 2024-2025 y parte de las que se realicen en el curso escolar 2025-2026.

II. PRESUPUESTO DE GASTOS.

El presupuesto subvencionado de gastos de las actividades del proyecto correspondientes a la Provincia de A Coruña asciende a 144.081,00 €, y tiene el siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE
Financiación de actividades de los proyectos de los colegios	54.300,00 €
Mensajería y promoción y gastos administrativos	3.669,00 €
Premios coledios Voz Natura	6.604,00 €
Actos en la provincia de A Coruña de Voz Natura	12.000,00 €
Asistencia técnico-ambiental e informativa de los proyectos	20.546,00 €
Gastos de desplazamiento a proyectos de los colegios	2.568,00 €
Coordinación y seguimiento del proyecto	39.991,00 €
Plan de comunicación proyecto Voz Natura	4.403,00 €
TOTAL	144.081,00 €

**Podrán ser subvencionables gastos de carácter general de la entidad que se adscriban directamente a la realización de la actividad subvencionada, con el límite máximo del 15% de los gastos directos de la actividad.*

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEÑ PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de los gastos de funcionamiento, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 72.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 49,97189%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 49,97189% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de las actividades, está financiada con cargo a recursos de la Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre, sean propios o ajenos, para el cual la entidad beneficiaria acredita haber consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/17221/481, en la que la Intervención Provincial tiene certificado

que existe crédito suficiente sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución del objeto del convenio le corresponderá a la entidad beneficiaria.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económica.

3. En caso de que la entidad beneficiaria trámite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se da a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI. LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación provincial le será abonada a la entidad beneficiaria después de la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, subscrita por el representante legal de la Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas

en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula II.
- Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña .
- Declaración relativa a la repercusión del IVA que, si fuera el caso, incluyan las facturas justificativas del gasto realizado. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.8 de la Ley general de subvenciones, el IVA será subvencionable en caso de que no sea deducible por la entidad.
- Autorizaciones individuales firmadas por cada trabajador/a con salario subvencionado, para la cesión a la Diputación de A Coruña de los datos personales relacionados con su contrato de trabajo.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente de la entidad beneficiaria.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales, según lo previsto en la cláusula VIII.
- Declaración de todos los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y origen, así como de los propios ingresos que genere la actividad subvencionada o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para misma finalidad, firmada por las personas que ejerzan la responsabilidad de tesorería y la representación legal de la entidad.
- Acreditación del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se hubiese hecho de las actividades subvencionadas.

VII. TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula I, deberán estar realizadas entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

2. Una vez finalizadas las actividades, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula VI antes de la finalización del

plazo de vigencia indicado en la cláusula XIII.

3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.

4 La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así , la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación, le pueda corresponder.

5 El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria.

VIII. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña , y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar al menos con un

registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, si fuera el caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte de aplicación..

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte de aplicación.

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General

del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consejería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3.Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal.

4.Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN..

1.El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos, y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del 2025, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia hasta el día 30 de septiembre del 2026.

2.Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda presentar la justificación antes del día 30 de septiembre del 2026, podrá solicitar la prórroga del plazo inicial de justificación con una antelación de un mes a esta fecha, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de diciembre del 2026. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3.También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1.El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una



comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nominados por el Presidente de la Diputación y el de la entidad beneficiaria, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha.

... de de 2025..

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL REPRESENTANTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA ,

EL REPRESENTANTE DE LA FUNDACIÓN
SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE

D.

D.

35. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con la Federación de Asociaciones Gallegas en la República Argentina para la financiación de la Creación de la compañía teatral gallega de Buenos Aires y representación de la obra "O Héroe" de Manuel Rivas.

1. Acreditadas las condiciones especiales de la entidad solicitante y su programa de actuaciones, salvar el reparo de la Intervención General y Gestión Económica Financiera y exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la Federación de Asociaciones Gallegas de la República Argentina, para regular la aportación de 42.352,00 € para cofinanciar la "Creación de la compañía teatral gallega de Buenos Aires y representación de la obra "El Héroe" de Manuel Rivas", con un presupuesto subvencionado de 52.940,00 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 80% extendiendo su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2026 y las actividades tendrán carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos, y abarcarán las fechas entre 01 de mayo de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

3. Imputar el gasto al documento RC núm. de operación 220250055007 de la aplicación presupuestaria 0520/23132/481, del vigente Presupuesto General.

4. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución.

Número /2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES GALLEGAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA PARA FINANCIAR EL PROXECTO "CREACIÓN DE LA COMPAÑÍA TEATRAL GALLEGA DE BUENOS AIRES Y REPRESENTACIÓN DE LA OBRA "EL HÉROE" DE MANUEL RIVAS"

En A Coruña, a de de

en la sede de la Diputación provincial de A Coruña

Ante mi, Miguel Iglesias Martínez, Secretario General de la Diputación provincial de A



Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte, _____, en representación de la Diputación provincial de A Coruña, y

De otra parte, _____, en representación de la Federación de Asociaciones Gallegas de la República Argentina

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

La Diputación de A Coruña es una entidad pública local de ámbito provincial que tiene como fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, entre cuyas competencias está la de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia.

La Federación de Asociaciones Gallegas de la República Argentina, fundada en 1921, es una de las instituciones más relevantes de la diáspora gallega, con una rica historia y un papel fundamental en la preservación de la cultura gallega y la identidad gallega en Argentina. Fue reconocida con premios importantes como el Premio de la Cultura Gallega en 2021, el que subraya su importancia en la proyección de Galicia y la conservación de la cultura gallega en el exterior. No es solamente una institución social sino un pilar histórico y cultural que representa y defiende los intereses de los gallegos y gallegas en Argentina, manteniendo un vínculo indisoluble con su tierra de origen y contribuyendo significativamente a la riqueza cultural de Argentina.

Los ciudadanos de la provincia de A Coruña y las instituciones que la representan deben mantener una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra, organizados a través de fundaciones que, en muchos casos, son el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen y que, como en este caso, contribuyen al mantenimiento de los lazos culturales.

Siendo finalidad común a ambas dos entidades la pervivencia de las entidades asociativas gallegas, con el afán de ayudar y mejorar la calidad de vida de los gallegos en el exterior, de mejorar la divulgación de los valores culturales gallegos, y estimando conveniente la realización de actuaciones que impliquen garantizar el mantenimiento de vínculos con la comunidad gallega en el exterior, acuerdan la firma del presente convenio de colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Federación de Asociaciones Gallegas de la República Argentina (en adelante, entidad beneficiaria) para la cofinanciación de la “Creación de la compañía teatral gallega de Buenos Aires y representación de la obra “El Héroe” de Manuel Rivas”

II. PRESUPUESTO DE GASTOS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR

El presupuesto de los gastos de las actividades aludidas en el apartado anterior asciende la 52.940,00 €, y su desglose es el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
CONTRATACIONES EXTERNAS / SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES (Ecenografía; vestuario; iluminación; filtros; coreografía; grabación de estudio; preparador vocal; músicos; directores puesta en escena, orquesta y composición; asistente dirección; letras composición; técnicos iluminación y sonido....)	43.940,00 €
ARRENDAMIENTOS (Alquiler micrófonos, sala de ensayo....)	5.000,00 €
PÚBLICIDADE Y PROPAGANDA (Prensa, redes....)	4.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO	52.940,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTE PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación del proyecto, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 42.352,00 €, que equivale al **80,00%** de coeficiente de financiación.
2. En caso de que los gastos justificados no alcancaran los importes totales previstos en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente al porcentaje del coeficiente de financiación (**80,00%**) de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
3. Ahora bien, si las cantidades justificadas resultan inferiores al 75% del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue

cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0520/23132/481, del presupuesto general para el 2025, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La aportación provincial es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución del objeto del convenio le corresponderá a la entidad beneficiaria.

Se podrá contratar las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas a la beneficiaria cumpliendo los siguientes requisitos:

- a. Presentación en el momento de la solicitud de autorización de ejecución parcial del objeto de la subvención con personas vinculadas a la entidad. En el caso de no estar prevista la operación vinculada en el momento de la solicitud, podrá presentarse con carácter previo a la contratación de la prestación con la persona vinculada.
- b. Que se obtenga la previa autorización expresa de la Diputación.
- c. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.
- d. Que la contratación de actividades y servicios con personas vinculadas no supere el límite máximo del 40 por ciento del presupuesto subvencionado que se ha de justificar, sumando los importes de todos los contratos con personas vinculadas.

Se considera que existe vinculación con las personas físicas y jurídicas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 68.2 del RD 887/2006 por lo que se aprueba el Reglamento de la ley general de subvenciones. Se incluye como vinculación a los ex-socios, y-administradores o ex-miembros de la Junta Directiva durante los 2 años siguientes a su cese.

La realización de la actividad por personas trabajadoras contratadas por los propios beneficiarios/as no se considerará operación vinculada, siempre que los salarios devengados se atengán a los convenios colectivos en vigor.

En el caso de servicios profesionales prestados por los socios bajo una relación laboral no dependiente que se justifiquen mediante una factura para la retribución de sus

servicios, se considerará operación vinculada.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económica.
3. En caso de que la entidad beneficiaria trámite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

- a. Memoria de actuación, subscrita por el representante de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b. Certificación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, si fuera el caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el presente año.

- c. Declaración relativa a la repercusión del IVA que, si fuera el caso, incluyan las facturas justificativas del gasto realizado. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.8 de la Ley general de subvenciones, el IVA será subvencionable en caso de que no sea deducible por la entidad.

- d. Autorizaciones individuales firmadas por cada trabajador/a con salario subvencionado, para la cesión a la Diputación de A Coruña de los datos personales relacionados con su

contrato de trabajo.

- e. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- f. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- g. Declaración de todos los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y origen, así como de los propios ingresos que genere la actividad subvencionada o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para misma finalidad, firmada por las personas que ejerzan la responsabilidad de tesorería y la representación legal de la entidad.
- h. Acreditación del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que hubiese hecho de las actividades subvencionadas.

VII. TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar realizadas entre 01 de mayo de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.
2. Una vez finalizadas las actividades, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación presentada.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante

declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin prejuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin prejuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 36, del 24 de febrero de 2021).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 36, del 24 de febrero de 2021).

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 30 de noviembre de 2026 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 01 de mayo de 2025.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda ejecutar la actividad o presentar la justificación antes de 30 de noviembre de 2026, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial de justificación, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de diciembre de 2026. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando substancialmente el objeto de la

subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha _____ de _____

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación provincial de A Coruña

Por la Federación de Asociaciones Gallegas
de la República de Argentina

Fdo:

Fdo:

El Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña

Fdo.

36. Aprobación técnica del proyecto Senda en la DP 0810 Guiiliade a Guisamo del pk 1+000 al 2+500 Piadela a Viladesuso (BETANZOS).

1.- Aprobar técnicamente el Proyecto Senda en la DP 0810 Guiiliade A Guisamo. del Punto Kilométrico 1 + al 2 +500 Piadela a Viladesuso. (Betanzos) Plan de Sendas Peatonales 2025 con un presupuesto total de 509.002,35 € con cargo a la aplicación 0410/4535/60900 que se detalla:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO	CLASIFICACIÓN
Betanzos	2025.1170.0002.0	Senda en la DP 0810 Guiiliade A Guisamo. del Punto Kilométrico 1 + al 2 +500 Piadela a Viladesuso. (Betanzos)	4 meses	509.002,35 €	No se exige

2.- Iniciar los trámites para la expropiación dos bienes y derechos necesarios para la ejecución da obra Senda en la DP 0810 Guiiliade A Guisamo. del Punto Kilométrico 1+000 al 2+500 Piadela a Viladesuso. (Betanzos)

3.- Exponer al público o Proyecto Senda en la DP 0810 Guiiliade a Guisamo. del Punto Kilométrico 1+000 al 2+500 Piadela a Viladesuso. (Betanzos) mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido lo cual sin que éstas se hubieran producido, se considerará definitivamente aprobado.